

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular S-20.2.13 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de responsabilidad civil, la estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, y la forma y términos para su entrega

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Acuerdo por el que se especifican las características de los documentos anexos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al de coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de diciembre de 2006

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza los montos de aprovechamientos que deberán pagar los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones de la Administración Portuaria Integral, que se aplicarán para el ejercicio fiscal de 2006

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Miher Limpieza, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Salazar Jacobo

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gonzalo Manuel Cabrera Islas

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendamientos y Servicio en Computación, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Waters, S.A. de C.V.

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-20.2.13 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de responsabilidad civil, la estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.13

Asunto: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros autorizadas
para la práctica de la operación de
daños, en el ramo de responsabilidad civil

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar los Sistemas Estadísticos y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades, este Organismo Desconcentrado ha resuelto establecer una estructura para la entrega de la información correspondiente al Sistema Estadístico del Sector Asegurador (SESA) para el Ramo de Responsabilidad Civil, y procedimientos para su envío y presentación ante esta Comisión.

En tal virtud, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

PRIMERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente al Ramo de Responsabilidad Civil, misma que deberá enviarse dentro de los primeros cincuenta y cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, en caso de que dicho envío no sea posible por causa de fuerza mayor, esas instituciones y sociedades podrán entregar en uno o varios disco(s) compacto(s) dicha información en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, a más tardar al día hábil siguiente de la fecha de entrega por internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del Ramo de Responsabilidad Civil, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad, relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

TERCERO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en tres archivos tipo texto, uno correspondiente a los Datos Generales de la póliza, otro a la información estadística relativa a la Emisión y el último para reportar la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil".

Los nombres de los archivos antes mencionados, deberán integrarse de la siguiente manera:

- Para el archivo correspondiente a **DATOS GENERALES**:
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + DG + RCV + .TXT
- Para el archivo correspondiente a la **EMISION**:
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + EMI + RCV + .TXT
- Para el archivo correspondiente a **SINIESTROS**:
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + SIN + RCV + .TXT

Donde:

Tipo de Compañía: S = Seguros.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por esta Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

DG = Datos Generales

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

RCV = Ramo de Responsabilidad Civil

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los tres archivos del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil para la compañía 48, a diciembre del 2007 serán:

S004807DGRCV.TXT, S004807EMIRCV.TXT y S004807SINRCV.TXT

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los tres archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de dichos archivos, un "registro de control" de conformidad con lo siguiente:

El "registro de control" deberá especificar el monto total de cada uno de los campos numéricos (montos o cantidades), así como el número de registros que contenga cada archivo para los demás campos restantes y diferentes de vacío, separados por el signo "|" conocido como "pipe".

En caso de que las cifras del "registro de control" no sean consistentes con lo reportado en cada uno de los archivos de texto, dicha información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

QUINTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEXTO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validación correspondientes.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

SEPTIMO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por esta Comisión.

Para tal efecto, en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y hora del mismo, notificándose vía correo electrónico, la confirmación de recepción de la información.

El proceso de validación de la información de que se trata, así como el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma. Aquella información que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

OCTAVO.- Para la cartera que se encuentre en coaseguro con otra institución, se deberán reportar las cifras de primas, siniestros y sumas aseguradas de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOVENO.- Para el caso de que esa institución o sociedad se encuentre facultada para operar el ramo de Responsabilidad Civil y no haya operado en el periodo de reporte, no será necesario que presente en ceros su información en medio electrónico; sin embargo, deberá exponer claramente dicha situación, mediante un escrito firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros cincuenta y cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DECIMO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Por la presentación de la información, validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable a partir de la información correspondiente al ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Con el propósito de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros puedan instrumentar mecanismos para obtener la información correspondiente a la variable "Esquema de Aseguramiento", deberán reportar dicha variable a partir de la información estadística correspondiente al ejercicio de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO MANUAL DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTENIDO

1. Estructura de los archivos planos
2. Definición de variables generales
3. Catálogos

1. Estructura de los archivos planos

El SESA del ramo de responsabilidad civil está conformado por tres archivos de texto a nivel póliza:

1. **Archivo Plano "Datos Generales".-** En este archivo se deberán reportar los datos especificados en cada una de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del año de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de cierre del ejercicio.

2. **Archivo Plano “Emisión”.-** En este archivo se incluirán las pólizas que tuvieron movimientos de emisión en el periodo de reporte, indicando por ubicación las sumas aseguradas de cada una de las coberturas contratadas.
3. **Archivo Plano “Siniestros”.-** Se incluirán las pólizas, tanto del ejercicio de reporte como de ejercicios anteriores, que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo de reporte, indicando el lugar y fecha de ocurrencia así como el (los) monto(s) de cada siniestro de la(s) cobertura(s) que aplicó (aplicaron). Habrá tantos registros por pólizas como número de siniestros.

Los números de póliza que se reporten en más de un archivo plano y/o en diferentes ejercicios, deberán coincidir en su captura.

Para el llenado de los archivos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los archivos deben ser de tipo texto con separadores, es decir, cada una de sus columnas (variables) deberán estar separadas por pipes |, de tal manera que si el valor a reportar es cero, el campo de la variable se debe registrar con un solo cero y si el valor es nulo el campo se debe dejar vacío, a menos que se especifique lo contrario, por lo que en el archivo de tipo texto el campo aparecerá con dos pipes seguidos ||.
2. Al final de cada registro (después del último pipe) se debe capturar un punto y coma (;).
3. Las variables se deben registrar en el mismo orden que se definió en la estructura del archivo plano.
4. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión del seguro directo.
5. Se deben considerar todos los documentos que estuvieron al menos un día en vigor dentro del periodo estadístico del reporte.
6. Se incluirán las pólizas que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo de reporte, ya sea de siniestros ocurridos en el periodo o en ejercicios anteriores. Por cada siniestro se debe llenar un registro.
7. El registro de las variables correspondientes a montos, se debe efectuar en moneda nacional (pesos).
8. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos deberán ser considerados al capturar los datos.
9. Para los montos en dólares que se reporten en los campos de Primas, Siniestros y Comisiones, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al cierre mensual de la fecha en que se realizó el movimiento contable. En los demás montos se utilizará el tipo de cambio del cierre anual del ejercicio a reportar.
10. Todas las variables numéricas se deben reportar en montos sin decimales.

A continuación se presenta la estructura de cada uno de los archivos antes mencionados:

Archivo Plano “Datos Generales”				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Caracter	4	S/C
3	Año de reporte	Caracter	4	S/C
4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Caracter	6	S/C
6	Subcuenta contable	Caracter	3	1
7	Inicio de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
8	Fin de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
9	Fecha cancelación	Fecha	8	aaaammdd
10	Moneda	Caracter	1	2
11	Forma de venta	Caracter	1	3
12	Giro de la ubicación/inciso o profesión	Caracter	4	4 o 10
13	Entidad/Municipio de la ubicación o inciso	Caracter	5	5
14	Tipo de seguro	Caracter	2	6

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

15	Prima emitida	Numérico	12	S/C
16	Prima retenida	Numérico	12	S/C
17	Prima devengada	Numérico	12	S/C
18	Comisiones directas	Numérico	12	S/C
19	Suma asegurada LUC 1	Numérico	15	S/C
20	Suma asegurada LUC 2	Numérico	15	S/C
21	Suma asegurada LUC 3	Numérico	15	S/C
22	Suma asegurada LUC 4	Numérico	15	S/C
23	Esquema de aseguramiento	Caracter	1	S/C

Archivo Plano "Emisión"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Caracter	4	S/C
4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Caracter	6	S/C
6	Cobertura	Caracter	2	7
7	Suma asegurada	Numérico	15	S/C
8	Tipo de LUC	Caracter	1	8

Archivo Plano "Siniestros"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Caracter	4	S/C
3	Año de reporte	Caracter	4	S/C
4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Caracter	6	S/C
6	Entidad/Municipio de la ubicación o inciso siniestrada	Caracter	5	5
7	Tipo de seguro	Caracter	2	6
8	Cobertura	Caracter	2	7
9	Número de siniestro	Caracter	20	S/C
10	Fecha de ocurrencia del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
11	Fecha de reporte del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
12	Causa siniestro	Caracter	2	9
13	Monto del siniestro ocurrido	Numérico	12	S/C
14	Gastos de ajuste	Numérico	12	S/C
15	Salvamentos	Numérico	12	S/C
16	Monto pagado	Numérico	12	S/C
17	Monto del deducible	Numérico	12	S/C
18	Monto de coaseguro	Numérico	12	S/C

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

2. Definición de variables generales

A continuación se definen cada una de las variables que conforman los archivos planos estadísticos (AP).

1. "DATOS GENERALES"

El nombre de este archivo, como lo especifica la Circular S-20.2.13, suponiendo que la clave de compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807DGRCV.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por esta Comisión.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Subcuenta contable:** Se debe capturar según el catálogo 1, la subcuenta contable donde se registra la información de acuerdo al catálogo de cuentas unificado de esta Comisión.
7. **Inicio de vigencia:** Registrar la fecha en que inicia la vigencia de la póliza (año, mes, día). El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

8. **Fin de vigencia:** Registrar la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

9. **Fecha cancelación:** Se debe registrar la fecha en que se efectuó la cancelación del tipo de seguro de Responsabilidad Civil (año, mes, día). En esta variable se reportará únicamente las pólizas que se hallen canceladas al final del ejercicio y se reportará la última cancelación que haya tenido la póliza. En caso contrario, el campo se dejará vacío. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	A	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

10. **Moneda:** Se debe capturar de acuerdo al Catálogo 2 la clave de la moneda con la cual se emitió la póliza.
11. **Forma de venta:** Registrar la clave según el Catálogo 3, de la forma de venta del seguro. En los casos que figuren distintas formas, se debe reportar el que tenga el mayor porcentaje de participación; en el caso de que tenga el mismo porcentaje se reporta el primero.
12. **Giro de la ubicación/inciso o profesión:** Se debe capturar el sector-giro principal del negocio asegurado, según el Catálogo 4. En el caso del Tipo de Seguro de RC Riesgos Profesionales, se deberá capturar la profesión que se está asegurando, según el Catálogo 10. Cuando en los catálogos no aparezca en forma expresa un sector-giro o profesión, relativo a un producto, proceso, servicio o profesión, se identificará la materia prima, actividad o área de conocimiento para determinarlo.
En los negocios que contengan varios giros, se debe reportar el que represente la mayor participación.
13. **Entidad/Municipio de la ubicación o inciso:** Se debe especificar de acuerdo al Catálogo 5 la entidad federativa-municipio en donde se encuentra la ubicación o inciso asegurada(o). En caso de que la póliza tenga más de una ubicación o inciso asegurada(o), se registrará la entidad federativa-municipio con mayor participación en primas emitidas.
14. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al Catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
15. **Prima emitida:** Se debe reportar el monto total de la prima correspondiente a los documentos expedidos durante el período de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.

16. **Prima retenida:** Se debe reportar el monto total de la prima retenida, correspondiente a los documentos expedidos durante el período de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
17. **Prima devengada:** Se debe reportar la parte proporcional de la prima emitida que se devengó durante el periodo de reporte. Por ello deben considerarse pólizas y endosos emitidos tanto en el periodo de referencia, como los emitidos en periodos anteriores y que estuvieron vigentes en el periodo estadístico de reporte.

Para efectos de devengamiento de la prima emitida ésta deberá considerarse desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza, sin embargo, si el inicio de la vigencia corresponde a periodos anteriores, el devengamiento de la prima será a partir del inicio del periodo de reporte.

La forma de cálculo es la siguiente:

$$PD = \frac{Dp}{Dv} PE$$

Donde:

PD = Prima devengada.

Dp = Número de días en vigor en el período expuesto.

Dv = Número de días de vigencia de la póliza.

PE = Prima emitida, incluye emisión de cualquier año y que se encuentre vigente en el período reportado.

18. **Comisiones directas:** Registrar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el período de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza o endoso ya haya sido pagada o esté pendiente de pago.
19. **Suma asegurada LUC 1:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Único y Combinado principal. Cada uno de estos límites son independientes y la responsabilidad máxima de la compañía es la suma de éstos.
20. **Suma asegurada LUC 2:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Único y Combinado adicional, si es que existe. Cada uno de estos límites son independientes y la responsabilidad máxima de la compañía es la suma de éstos. Este campo va vacío si no existe límite de LUC adicional.
21. **Suma asegurada LUC 3:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Único y Combinado adicional, si es que existe. Cada uno de estos límites son independientes y la responsabilidad máxima de la compañía es la suma de éstos. Este campo va vacío si no existe límite de LUC adicional.
22. **Suma asegurada LUC 4:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Único y Combinado adicional, si es que existe. Cada uno de estos límites son independientes y la responsabilidad máxima de la compañía es la suma de éstos. Este campo va vacío si no existe límite de LUC adicional.
23. **Esquema de aseguramiento:** Se debe reportar el esquema de aseguramiento de la póliza. Se captura "O" si es Occurrence o "C" si es Claims Made.

2. "EMISION"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.13, suponiendo que la clave de compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807EMIRCV.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.

5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Cobertura:** Se debe capturar según el Catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
7. **Suma asegurada:** Se debe reportar el monto total del sublímite máximo de responsabilidad de la cobertura. Si dentro de esta cobertura hay distintos sublímites se reporta el máximo de estos.
8. **Tipo de LUC:** Se debe capturar según el catálogo 8, a qué LUC pertenece la Suma Asegurada.

3. "SINIESTROS"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.13, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807SINRCV.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Entidad/Municipio de la ubicación o inciso siniestrado:** Se debe especificar de acuerdo al Catálogo 5 la entidad federativa - municipio en donde ocurrió el siniestro.
7. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al Catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
8. **Cobertura:** Se debe capturar según el Catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
9. **Número de siniestro:** Se debe capturar la clave que la misma compañía le asignó al siniestro ocurrido, por lo que cada siniestro tendrá una clave diferente.
10. **Fecha de ocurrencia del siniestro:** Indicar la fecha en que ocurrió el siniestro (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

11. **Fecha de reporte del siniestro:** Indicar la fecha en que el siniestro fue reportado a la compañía (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

12. **Causa siniestro:** Se debe capturar según el catálogo 9, la clave de la causa que originó el siniestro.
13. **Monto del siniestro ocurrido:** Se debe registrar el monto neto por concepto del siniestro de los movimientos registrados durante el período de reporte, independientemente de la fecha de ocurrencia del siniestro. Este considera los importes de las reservas estimadas más/menos los ajustes a las reservas.
14. **Gastos de ajuste:** Es el monto que considera los gastos directos de ajuste del siniestro, generados por la atención del mismo.
15. **Salvamentos:** Es el monto obtenido por la compañía por concepto de salvamentos, derivado de lo recuperado por concepto de siniestros.
16. **Monto pagado:** Se debe registrar el total de los montos pagados al asegurado por concepto de siniestro, neto de coaseguro y deducible, durante el período de reporte.
17. **Monto de deducible:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado, correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del período estadístico del reporte.

- 18. Monto de coaseguro:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del periodo estadístico del reporte.

El monto de coaseguro se debe aplicar después de haber descontado al siniestro ocurrido el deducible.

3. Catálogos

Catálogo 1	
Clave	Subcuenta Contable
041	RC General
042	RC Aviones y Barcos
043	RC Viajero
044	RC Otros

Catálogo 2	
Clave	Moneda
1	Nacional
2	Extranjera
3	Indizada

Catálogo 3	
Clave	Forma de Venta
1	Agentes Persona Física
2	Agentes Persona Moral
3	Venta Masiva
4	Directo
5	Banca – Seguros
6	Otros

Catálogo 4		
Clave	Sector	Giro
1111	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de granos y semillas oleaginosas
1112	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de hortalizas
1113	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de frutales y nueces
1114	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo en invernaderos y viveros, y floricultura
1119	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Otros cultivos
1121	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de bovinos
1122	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de porcinos
1123	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación avícola
1124	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de ovinos y caprinos

1125	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Acuicultura animal
1129	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de otros animales
1131	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Silvicultura
1132	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Viveros forestales y recolección de productos forestales
1133	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Tala de árboles
1141	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Pesca
1142	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Caza y captura
1151	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la agricultura
1152	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la ganadería
1153	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
2111	Minería	Extracción de petróleo y gas
2121	Minería	Minería de carbón mineral
2122	Minería	Minería de minerales metálicos
2123	Minería	Minería de minerales no metálicos
2131	Minería	Servicios relacionados con la minería
2211	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.
2221	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Captación, tratamiento y suministro de agua.
2222	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Suministro de gas por ductos al consumidor final.
2361	Construcción	Edificación residencial (construcción)
2362	Construcción	Edificación no residencial (construcción)
2371	Construcción	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
2372	Construcción	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
2373	Construcción	Construcción de vías de comunicación
2379	Construcción	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
2381	Construcción	Cimentaciones, montaje de estructuras prefabricadas y trabajos en exteriores
2382	Construcción	Instalaciones y equipamiento en construcciones
2383	Construcción	Trabajos de acabados en edificaciones
2389	Construcción	Otros trabajos especializados para la construcción
3111	Construcción	Elaboración de alimentos para animales
3112	Construcción	Molienda de granos y de semillas oleaginosas
3113	Construcción	Elaboración de azúcar, chocolates, dulces y similares

3114	Construcción	Conservación de frutas, verduras y guisos
3115	Construcción	Elaboración de productos lácteos
3116	Construcción	Matanza, empacado y procesamiento de carne de ganado y aves
3117	Construcción	Preparación y envasado de pescados y mariscos
3118	Construcción	Elaboración de productos de panadería y tortillas
3119	Construcción	Otras industrias alimentarias
3121	Construcción	Industria de las bebidas
3122	Construcción	Industria del tabaco
3131	Construcción	Preparación e hilado de fibras textiles y fabricación de hilos
3132	Construcción	Fabricación de telas
3133	Construcción	Acabado y recubrimiento de textiles
3141	Construcción	Confección de alfombras, blancos y similares
3149	Construcción	Confección de otros productos textiles, excepto prendas de vestir
3151	Construcción	Tejido de prendas de vestir de punto
3152	Construcción	Confección de prendas de vestir
3159	Construcción	Confección de accesorios de vestir
3161	Construcción	Curtido y acabado de cuero y piel
3162	Construcción	Fabricación de calzado
3169	Construcción	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
3211	Construcción	Aserrado y conservación de la madera
3212	Construcción	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
3219	Construcción	Fabricación de otros productos de madera
3221	Construcción	Fabricación de celulosa, papel y cartón
3222	Construcción	Fabricación de productos de papel y cartón
3231	Construcción	Impresión e industrias conexas
3241	Construcción	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
3251	Construcción	Fabricación de productos químicos básicos
3252	Construcción	Fabricación de hules, resinas y fibras químicas
3253	Construcción	Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
3254	Construcción	Fabricación de productos farmacéuticos
3255	Construcción	Fabricación de pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores
3256	Construcción	Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador
3259	Construcción	Fabricación de otros productos químicos
3261	Construcción	Fabricación de productos de plástico
3262	Construcción	Fabricación de productos de hule
3271	Construcción	Fabricación de productos a base de arcillas y minerales refractarios

3272	Construcción	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
3273	Construcción	Fabricación de cemento y productos de concreto
3274	Construcción	Fabricación de cal, yeso y productos de yeso
3279	Construcción	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos
3311	Construcción	Industria básica del hierro y del acero
3312	Construcción	Fabricación de productos de hierro y acero de material comprado
3313	Construcción	Industria del aluminio
3314	Construcción	Industrias de metales no ferrosos, excepto aluminio
3315	Construcción	Moldeo por fundición de piezas metálicas
3321	Construcción	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados
3322	Construcción	Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos
3323	Construcción	Fabricación de estructuras metálicas y productos de herrería
3324	Construcción	Fabricación de calderas, tanques y envases metálicos
3325	Construcción	Fabricación de herrajes y cerraduras
3326	Construcción	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
3327	Construcción	Maquinado de piezas metálicas y fabricación de tornillos
3328	Construcción	Recubrimientos y terminados metálicos
3329	Construcción	Fabricación de otros productos metálicos
3331	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, para la construcción y para la industria extractiva
3332	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias manufactureras, excepto la metalmecánica
3333	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios
3334	Construcción	Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
3335	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica
3336	Construcción	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones
3339	Construcción	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
3341	Construcción	Fabricación de computadoras y equipo periférico
3342	Construcción	Fabricación de equipo de comunicación
3343	Construcción	Fabricación de equipo de audio y de video
3344	Construcción	Fabricación de componentes electrónicos
3345	Construcción	Fabricación de instrumentos de navegación, medición, médicos y de control

3346	Construcción	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos
3351	Construcción	Fabricación de accesorios de iluminación
3352	Construcción	Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico
3353	Construcción	Fabricación de equipo de generación y distribución de energía eléctrica
3359	Construcción	Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos
3361	Construcción	Fabricación de automóviles y camiones
3362	Construcción	Fabricación de carrocerías y remolques
3363	Construcción	Fabricación de partes para vehículos automotores
3364	Construcción	Fabricación de equipo aeroespacial
3365	Construcción	Fabricación de equipo ferroviario
3366	Construcción	Fabricación de embarcaciones
3369	Construcción	Fabricación de otro equipo de transporte
3371	Construcción	Fabricación de muebles, excepto de oficina y estantería
3372	Construcción	Fabricación de muebles de oficina y estantería
3379	Construcción	Fabricación de productos relacionados con los muebles
3391	Construcción	Fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio
3399	Construcción	Otras industrias manufactureras
4311	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes.
4312	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
4321	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos textiles y calzado.
4331	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
4332	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de perfumería, joyería y otros accesorios de vestir.
4333	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de discos, juguetes y artículos deportivos.
4334	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos.
4335	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
4341	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.
4342	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas para la industria.
4343	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materiales de desecho.
4351	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca.

4352	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria.
4353	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para los servicios y para actividades comerciales.
4354	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo de uso general.
4361	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de camiones.
4371	Comercio al por mayor	Intermediación al por mayor.
4372	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.
4611	Comercio al por menor	Comercio al por menor de alimentos.
4612	Comercio al por menor	Comercio al por menor de bebidas y tabaco.
4621	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio.
4622	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas departamentales.
4631	Comercio al por menor	Comercio al por menor de productos textiles, excepto ropa.
4632	Comercio al por menor	Comercio al por menor de ropa y accesorios de vestir.
4633	Comercio al por menor	Comercio al por menor de calzado.
4641	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud.
4651	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de perfumería y joyería.
4652	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el esparcimiento.
4653	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de papelería, libros y periódicos.
4659	Comercio al por menor	Comercio al por menor de mascotas, regalos, artículos religiosos, artesanías, artículos en tiendas importadoras y otros artículos de uso personal.
4661	Comercio al por menor	Comercio al por menor de muebles para el hogar y otros enseres domésticos.
4662	Comercio al por menor	Comercio al por menor de computadoras, teléfonos y otros aparatos de comunicación.
4663	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores.
4664	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos usados.
4671	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios.
4681	Comercio al por menor	Comercio al por menor de automóviles y camionetas.
4682	Comercio al por menor	Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones.
4683	Comercio al por menor	Comercio al por menor de motocicletas y otros vehículos de motor.

4684	Comercio al por menor	Comercio al por menor de combustibles, aceites y grasas lubricantes.
4691	Comercio al por menor	Intermediación al por menor.
4692	Comercio al por menor	Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios.
4811	Comercio al por menor	Transporte aéreo regular
4812	Comercio al por menor	Transporte aéreo no regular
4821	Comercio al por menor	Transporte por ferrocarril
4831	Comercio al por menor	Transporte marítimo
4832	Comercio al por menor	Transporte por aguas interiores
4841	Comercio al por menor	Autotransporte de carga general
4842	Comercio al por menor	Autotransporte de carga especializado
4851	Comercio al por menor	Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano
4852	Comercio al por menor	Transporte de pasajeros interurbano y rural
4853	Comercio al por menor	Servicio de taxis y limusinas
4854	Comercio al por menor	Transporte escolar y de personal
4855	Comercio al por menor	Alquiler de autobuses con chofer
4859	Comercio al por menor	Otro transporte terrestre de pasajeros
4861	Comercio al por menor	Transporte de petróleo crudo por ductos
4862	Comercio al por menor	Transporte de gas natural por ductos
4869	Comercio al por menor	Transporte por ductos de otros productos
4871	Comercio al por menor	Transporte turístico por tierra
4872	Comercio al por menor	Transporte turístico por agua
4879	Comercio al por menor	Otro transporte turístico
4881	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte aéreo
4882	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril
4883	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por agua
4884	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por carretera
4885	Comercio al por menor	Servicios de intermediación para el transporte de carga
4889	Comercio al por menor	Otros servicios relacionados con el transporte
4911	Comercio al por menor	Servicios postales
4921	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería foránea
4922	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería local
4931	Comercio al por menor	Servicios de almacenamiento
5111	Información en medios masivos	Edición de periódicos, revistas, libros y similares, excepto a través de Internet
5112	Información en medios masivos	Edición de software, excepto a través de Internet
5121	Información en medios masivos	Industria fílmica y del video
5122	Información en medios masivos	Industria del sonido
5151	Información en medios masivos	Transmisión de programas de radio y televisión, excepto a través de Internet

5152	Información en medios masivos	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet
5161	Información en medios masivos	Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
5171	Información en medios masivos	Telefonía tradicional, telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas
5172	Información en medios masivos	Telefonía celular y otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites
5173	Información en medios masivos	Reventa de servicios de telecomunicaciones
5174	Información en medios masivos	Servicios de satélites
5175	Información en medios masivos	Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet
5179	Información en medios masivos	Otros servicios de telecomunicaciones
5181	Información en medios masivos	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red
5182	Información en medios masivos	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados
5191	Información en medios masivos	Otros servicios de información
5211	Servicios financieros y de seguros	Banca central
5221	Servicios financieros y de seguros	Banca múltiple.
5222	Servicios financieros y de seguros	Instituciones financieras de fomento económico.
5223	Servicios financieros y de seguros	Uniones de crédito e instituciones de ahorro.
5224	Servicios financieros y de seguros	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil.
5225	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con la intermediación crediticia.
5231	Servicios financieros y de seguros	Casas de bolsa, casas de cambio y centros cambiarios
5232	Servicios financieros y de seguros	Bolsa de valores
5239	Servicios financieros y de seguros	Otros servicios de inversión e intermediación bursátil
5241	Servicios financieros y de seguros	Instituciones de seguros y fianzas
5242	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con los seguros y las fianzas
5311	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler sin intermediación de viviendas y otros inmuebles
5312	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
5313	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
5321	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres
5322	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de artículos para el hogar
5323	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Centros generales de alquiler
5324	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios

5331	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
5411	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios legales
5412	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados
5413	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
5414	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Diseño especializado
5415	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría en computación
5416	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica
5417	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de investigación científica y desarrollo
5418	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de publicidad y actividades relacionadas
5419	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
5511	Dirección de corporativos y empresas	Dirección de corporativos y empresas
5611	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de administración de negocios
5612	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
5613	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de empleo
5614	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de apoyo secretarial, fotocopiado, cobranza, investigación crediticia y similares
5615	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Agencias de viajes y servicios de reservaciones
5616	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de investigación, protección y seguridad
5617	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de limpieza
5619	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Otros servicios de apoyo a los negocios
5621	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Manejo de desechos y servicios de remediación.
6111	Servicios educativos	Escuelas de educación básica, media y especial
6112	Servicios educativos	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria
6113	Servicios educativos	Escuelas de educación superior
6114	Servicios educativos	Escuelas comerciales, de computación y de capacitación para ejecutivos
6115	Servicios educativos	Escuelas de oficios
6116	Servicios educativos	Otros servicios educativos
6117	Servicios educativos	Servicios de apoyo a la educación
6211	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios médicos
6212	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios dentales
6213	Servicios de salud y de asistencia social	Otros consultorios para el cuidado de la salud
6214	Servicios de salud y de asistencia social	Centros para la atención de pacientes que no requieren hospitalización

6215	Servicios de salud y de asistencia social	Laboratorios médicos y de diagnóstico
6216	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de enfermería a domicilio
6219	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de ambulancias, de bancos de órganos y otros servicios auxiliares al tratamiento médico
6221	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales generales
6222	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias
6223	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales de otras especialidades médicas
6231	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales
6232	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, salud mental y abuso de sustancias
6233	Servicios de salud y de asistencia social	Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos y discapacitados
6239	Servicios de salud y de asistencia social	Orfanatos y otras residencias de asistencia social
6241	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de orientación y trabajo social
6242	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios comunitarios de alimentación, refugio y de emergencia
6243	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
6244	Servicios de salud y de asistencia social	Guarderías
7111	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Compañías y grupos de espectáculos artísticos
7112	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales
7113	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares
7114	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
7115	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Artistas y técnicos independientes
7121	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Museos, sitios históricos, jardines botánicos y similares
7131	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos
7132	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Casinos, loterías y otros juegos de azar
7139	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Otros servicios recreativos
7211	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Hoteles, moteles y similares
7212	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Campamentos y albergues recreativos
7213	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Pensiones y casas de huéspedes, y departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería
7221	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes con servicio de meseros

7222	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes de autoservicio y de comida para llevar
7223	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Servicios de preparación de alimentos por encargo
7224	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Centros nocturnos, bares, cantinas y similares
8111	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
8112	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión
8113	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios
8114	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar y personales
8121	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Salones y clínicas de belleza, baños públicos y boquerías.
8122	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Lavanderías y tintorerías.
8123	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios funerarios y administración de cementerios.
8124	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Estacionamientos y pensiones para automóviles.
8129	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios de revelado de fotografías y otros servicios personales.
8131	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas.
8132	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones religiosas, políticas y civiles.
8141	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Hogares con empleados domésticos
9311	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organos legislativos.
9312	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Administración pública en general.
9313	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento del desarrollo económico.
9314	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.
9315	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.
9316	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social.
9317	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Relaciones exteriores.
9318	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Actividades de seguridad nacional.
9321	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organismos internacionales y extraterritoriales.
9411	Vivienda	Casa Habitación
9412	Vivienda	Casa Habitación propia
9413	Vivienda	Casa Habitación rentada
9511	Oficina	Oficinas públicas
9512	Oficina	Oficinas privadas

Catálogo 5		
Clave	Entidad	Municipio
01001	Aguascalientes	Aguascalientes
01002	Aguascalientes	Asientos
01003	Aguascalientes	Calvillo
01004	Aguascalientes	Cosío
01005	Aguascalientes	Jesús María
01006	Aguascalientes	Pabellón De Arteaga
01007	Aguascalientes	Rincón De Romos
01008	Aguascalientes	San José De Gracia
01009	Aguascalientes	Tepezala
01010	Aguascalientes	Llano El
01011	Aguascalientes	San Francisco De Los Romo
02001	Baja California	Ensenada
02002	Baja California	Mexicali
02003	Baja California	Tecate
02004	Baja California	Tijuana
02005	Baja California	Playas De Rosarito
03001	Baja California Sur	Comondu
03002	Baja California Sur	Mulege
03003	Baja California Sur	Paz La
03008	Baja California Sur	Los Cabos
03009	Baja California Sur	Loreto
04001	Campeche	Calkini
04002	Campeche	Campeche
04003	Campeche	Carmen
04004	Campeche	Chamotón
04005	Campeche	Hecelchakán
04006	Campeche	Hopelchen
04007	Campeche	Palizada
04008	Campeche	Tenabo
04009	Campeche	Escárcega
04010	Campeche	Calakmul
04011	Campeche	Candelaria
05001	Coahuila	Abasolo
05002	Coahuila	Acuda
05003	Coahuila	Allende
05004	Coahuila	Arteaga
05005	Coahuila	Candela
05006	Coahuila	Castaños
05007	Coahuila	Cuatrociénegas
05008	Coahuila	Escobedo
05009	Coahuila	Francisco I. Madero
05010	Coahuila	Frontera
05011	Coahuila	General Cepeda
05012	Coahuila	Guerrero
05013	Coahuila	Hidalgo
05014	Coahuila	Jiménez
05015	Coahuila	Juárez

05016	Coahuila	Lamadrid
05017	Coahuila	Matamoros
05018	Coahuila	Monclova
05019	Coahuila	Morelos
05020	Coahuila	Múzquiz
05021	Coahuila	Nadadores
05022	Coahuila	Nava
05023	Coahuila	Ocampo
05024	Coahuila	Parras
05025	Coahuila	Piedras Negras
05026	Coahuila	Progreso
05027	Coahuila	Ramos Arizpe
05028	Coahuila	Sabinas
05029	Coahuila	Sacramento
05030	Coahuila	Saltillo
05031	Coahuila	San Buenaventura
05032	Coahuila	San Juan De Sabinas
05033	Coahuila	San Pedro
05034	Coahuila	Sierra Mojada
05035	Coahuila	Torreón
05036	Coahuila	Viesca
05037	Coahuila	Villa Unión
05038	Coahuila	Zaragoza
06001	Colima	Armería
06002	Colima	Colima
06003	Colima	Comala
06004	Colima	Coquimatlán
06005	Colima	Cuauhtémoc
06006	Colima	Ixtlahuacan
06007	Colima	Manzanillo
06008	Colima	Minatitlán
06009	Colima	Tecomán
06010	Colima	Villa De Alvarez
07001	Chiapas	Acacoyagua
07002	Chiapas	Acala
07003	Chiapas	Acapetahua
07004	Chiapas	Altamirano
07005	Chiapas	Amatán
07006	Chiapas	Amatenango De La Frontera
07007	Chiapas	Amatenango Del Valle
07008	Chiapas	Angel Albino Corzo
07009	Chiapas	Arriaga
07010	Chiapas	Bejucal De Ocampo
07011	Chiapas	Bella Vista
07012	Chiapas	Berriozabal
07013	Chiapas	Bochil
07014	Chiapas	Bosque El
07015	Chiapas	Cacahoatán
07016	Chiapas	Catazaja
07017	Chiapas	Cintalapa

07018	Chiapas	Coapilla
07019	Chiapas	Comitán De Domínguez
07020	Chiapas	Concordia La
07021	Chiapas	Copainala
07022	Chiapas	Chalchihuitán
07023	Chiapas	Chamula
07024	Chiapas	Chanal
07025	Chiapas	Chapultenango
07026	Chiapas	Chenalho
07027	Chiapas	Chiapa De Corzo
07028	Chiapas	Chiapilla
07029	Chiapas	Chicoasen
07030	Chiapas	Chicomuselo
07031	Chiapas	Chilon
07032	Chiapas	Escuintla
07033	Chiapas	Francisco León
07034	Chiapas	Frontera Comalapa
07035	Chiapas	Frontera Hidalgo
07036	Chiapas	Grandeza La
07037	Chiapas	Huehuetán
07038	Chiapas	Huistán
07039	Chiapas	Huitiupán
07040	Chiapas	Huixtla
07041	Chiapas	Independencia La
07042	Chiapas	Ixhuatán
07043	Chiapas	Ixtacomitán
07044	Chiapas	Ixtapa
07045	Chiapas	Ixtapangajoya
07046	Chiapas	Jiquipilas
07047	Chiapas	Jitotol
07048	Chiapas	Juárez
07049	Chiapas	Larrainzar
07050	Chiapas	Libertad La
07051	Chiapas	Mapastepec
07052	Chiapas	Margaritas Las
07053	Chiapas	Mazapa De Madero
07054	Chiapas	Mazatán
07055	Chiapas	Metapa
07056	Chiapas	Mitontic
07057	Chiapas	Motozintla
07058	Chiapas	Nicolás Ruiz
07059	Chiapas	Ocosingo
07060	Chiapas	Ocotepec
07061	Chiapas	Ocozacoautla De Espinosa
07062	Chiapas	Ostuacán
07063	Chiapas	Osumacinta
07064	Chiapas	Oxchuc
07065	Chiapas	Palenque
07066	Chiapas	Pantelho
07067	Chiapas	Pantepec

07068	Chiapas	Pichucalco
07069	Chiapas	Pijijiapan
07070	Chiapas	Porvenir El
07071	Chiapas	Villa Comaltitlán
07072	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacan
07073	Chiapas	Rayón
07074	Chiapas	Reforma
07075	Chiapas	Rosas Las
07076	Chiapas	Sabanilla
07077	Chiapas	Salto De Agua
07078	Chiapas	San Cristóbal De Las Casas
07079	Chiapas	San Fernando
07080	Chiapas	Siltepec
07081	Chiapas	Simojovel
07082	Chiapas	Sitala
07083	Chiapas	Socoltenango
07084	Chiapas	Solosuchiapa
07085	Chiapas	Soyalo
07086	Chiapas	Suchiapa
07087	Chiapas	Suchiate
07088	Chiapas	Sunuapa
07089	Chiapas	Tapachula
07090	Chiapas	Tapalapa
07091	Chiapas	Tapilula
07092	Chiapas	Tecpatán
07093	Chiapas	Tenejapa
07094	Chiapas	Teopisca
07096	Chiapas	Tila
07097	Chiapas	Tonalá
07098	Chiapas	Totolapa
07099	Chiapas	Trinitaria La
07100	Chiapas	Tumbala
07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
07102	Chiapas	Tuxtla Chico
07103	Chiapas	Tuzantán
07104	Chiapas	Tzimol
07105	Chiapas	Unión Juárez
07106	Chiapas	Venustiano Carranza
07107	Chiapas	Villa Corzo
07108	Chiapas	Villa Flores
07109	Chiapas	Yajalon
07110	Chiapas	San Lucas
07111	Chiapas	Zinacantán
07112	Chiapas	San Juan Cancuc
07113	Chiapas	Aldama
07114	Chiapas	Benemérito De Las Américas
07115	Chiapas	Maravilla Tenejapa
07116	Chiapas	Marqués De Comilas
07117	Chiapas	Montecristo De Guerrero
07118	Chiapas	San Andrés Duraznal

07119	Chiapas	Santiago El Pinar
08001	Chihuahua	Ahumada
08002	Chihuahua	Aldama
08003	Chihuahua	Allende
08004	Chihuahua	Aquiles Serdán
08005	Chihuahua	Ascensión
08006	Chihuahua	Bachiniva
08007	Chihuahua	Balleza
08008	Chihuahua	Batopilas
08009	Chihuahua	Bocoyna
08010	Chihuahua	Buenaventura
08011	Chihuahua	Camargo
08012	Chihuahua	Carichi
08013	Chihuahua	Casas Grandes
08014	Chihuahua	Coronado
08015	Chihuahua	Coyame Del Sol
08016	Chihuahua	Cruz La
08017	Chihuahua	Cuauhtémoc
08018	Chihuahua	Cusihiuriachi
08019	Chihuahua	Chihuahua
08020	Chihuahua	Chinipas
08021	Chihuahua	Delicias
08022	Chihuahua	Doctor Belisario Domínguez
08023	Chihuahua	Galeana
08024	Chihuahua	Santa Isabel
08025	Chihuahua	Gómez Farías
08026	Chihuahua	Gran Morelos
08027	Chihuahua	Guachochi
08028	Chihuahua	Guadalupe
08029	Chihuahua	Guadalupe Y Calvo
08030	Chihuahua	Guazapares
08031	Chihuahua	Guerrero
08032	Chihuahua	Hidalgo Del Parral
08033	Chihuahua	Huejotitán
08034	Chihuahua	Ignacio Zaragoza
08035	Chihuahua	Janos
08036	Chihuahua	Jiménez
08037	Chihuahua	Juárez
08038	Chihuahua	Julimes
08039	Chihuahua	López
08040	Chihuahua	Madera
08041	Chihuahua	Maguarichi
08042	Chihuahua	Manuel Benavides
08043	Chihuahua	Matachi
08044	Chihuahua	Matamoros
08045	Chihuahua	Meoqui
08046	Chihuahua	Morelos
08047	Chihuahua	Moris
08048	Chihuahua	Namiquipa
08049	Chihuahua	Nonoava

08050	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
08051	Chihuahua	Ocampo
08052	Chihuahua	Ojinaga
08053	Chihuahua	Praxedis G. Guerrero
08054	Chihuahua	Riva Palacio
08055	Chihuahua	Rosales
08056	Chihuahua	Rosario
08057	Chihuahua	San Francisco De Borja
08058	Chihuahua	San Francisco De Conchos
08059	Chihuahua	San Francisco Del Oro
08060	Chihuahua	Santa Bárbara
08061	Chihuahua	Satevë
08062	Chihuahua	Saucillo
08063	Chihuahua	Temosachi
08064	Chihuahua	Tule, El
08065	Chihuahua	Urique
08066	Chihuahua	Uruachi
08067	Chihuahua	Valle De Zaragoza
09002	Distrito Federal	Azcapotzalco
09003	Distrito Federal	Coyoacán
09004	Distrito Federal	Cuajimalpa De Morelos
09005	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
09006	Distrito Federal	Iztacalco
09007	Distrito Federal	Iztapalapa
09008	Distrito Federal	Magdalena Contreras La
09009	Distrito Federal	Milpa Alta
09010	Distrito Federal	Alvaro Obregón
09011	Distrito Federal	Tláhuac
09012	Distrito Federal	Tlalpan
09013	Distrito Federal	Xochimilco
09014	Distrito Federal	Benito Juárez
09015	Distrito Federal	Cuauhtémoc
09016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
09017	Distrito Federal	Venustiano Carranza
10001	Durango	Canatlán
10002	Durango	Canelas
10003	Durango	Coneto De Comonfort
10004	Durango	Cuencame
10005	Durango	Durango
10006	Durango	General Simón Bolívar
10007	Durango	Gómez Palacio
10008	Durango	Guadalupe Victoria
10009	Durango	Guanacevi
10010	Durango	Hidalgo
10011	Durango	Inde
10012	Durango	Lerdo
10013	Durango	Mapimi
10014	Durango	Mezquital
10015	Durango	Nazas
10016	Durango	Nombre De Dios

10017	Durango	Ocampo
10018	Durango	Oro El
10019	Durango	Otaez
10020	Durango	Pánuco De Coronado
10021	Durango	Peñón Blanco
10022	Durango	Poanas
10023	Durango	Pueblo Nuevo
10024	Durango	Rodeo
10025	Durango	San Bernardo
10026	Durango	San Dimas
10027	Durango	San Juan De Guadalupe
10028	Durango	San Juan Del Río
10029	Durango	San Luis Del Cordero
10030	Durango	San Pedro Del Gallo
10031	Durango	Santa Clara
10032	Durango	Santiago Papasquiaro
10033	Durango	Suchil
10034	Durango	Tamazula
10035	Durango	Tepehuanes
10036	Durango	Tlahualilo
10037	Durango	Topia
10038	Durango	Vicente Guerrero
10039	Durango	Nuevo Ideal
11001	Guanajuato	Abasolo
11002	Guanajuato	Acámbaro
11003	Guanajuato	Allende
11004	Guanajuato	Apaseo El Alto
11005	Guanajuato	Apaseo El Grande
11006	Guanajuato	Atarjea
11007	Guanajuato	Celaya
11008	Guanajuato	Manuel Doblado
11009	Guanajuato	Comonfort
11010	Guanajuato	Coroneo
11011	Guanajuato	Cortazar
11012	Guanajuato	Cuerámaro
11013	Guanajuato	Doctor Mora
11014	Guanajuato	Dolores Hidalgo
11015	Guanajuato	Guanajuato
11016	Guanajuato	Huanimaro
11017	Guanajuato	Irapuato
11018	Guanajuato	Jaral Del Progreso
11019	Guanajuato	Jerécuaro
11020	Guanajuato	León
11021	Guanajuato	Moroleón
11022	Guanajuato	Ocampo
11023	Guanajuato	Pénjamo
11024	Guanajuato	Pueblo Nuevo
11025	Guanajuato	Purísima Del Rincón
11026	Guanajuato	Romita
11027	Guanajuato	Salamanca

11028	Guanajuato	Salvatierra
11029	Guanajuato	San Diego De La Unión
11030	Guanajuato	San Felipe
11031	Guanajuato	San Francisco Del Rincón
11032	Guanajuato	San José Iturbide
11033	Guanajuato	San Luis De La Paz
11034	Guanajuato	Santa Catarina
11035	Guanajuato	Santa Cruz De Juventino Rosas
11036	Guanajuato	Santiago Moravatio
11037	Guanajuato	Silao
11038	Guanajuato	Tarandacua
11039	Guanajuato	Tarimoro
11040	Guanajuato	Tierra Blanca
11041	Guanajuato	Uriangato
11042	Guanajuato	Valle De Santiago
11043	Guanajuato	Victoria
11044	Guanajuato	Villagrán
11045	Guanajuato	Xichu
11046	Guanajuato	Yuriria
12001	Guerrero	Acapulco De Juárez
12002	Guerrero	Ahuacuotzingo
12003	Guerrero	Ajuchitlán Del Progreso
12004	Guerrero	Alcozauca De Guerrero
12005	Guerrero	Alpoyeca
12006	Guerrero	Apaxtla
12007	Guerrero	Arcelia
12008	Guerrero	Atenango Del Río
12009	Guerrero	Atlamajalcingo Del Monte
12010	Guerrero	Atlixac
12011	Guerrero	Atoyac De Alvarez
12012	Guerrero	Ayutla de los Libres
12013	Guerrero	Azoyu
12014	Guerrero	Benito Juárez
12015	Guerrero	Buenavista De Cuellar
12016	Guerrero	Coahuayutla De José María Iza
12017	Guerrero	Cocula
12018	Guerrero	Copala
12019	Guerrero	Copalillo
12020	Guerrero	Copanatoyac
12021	Guerrero	Coyuca De Benítez
12022	Guerrero	Coyuca De Catalán
12023	Guerrero	Cuajinicuilapa
12024	Guerrero	Cualac
12025	Guerrero	Cuatepec
12026	Guerrero	Cuetzala Del Progreso
12027	Guerrero	Cutzamala De Pinzón
12028	Guerrero	Chilapa De Alvarez
12029	Guerrero	Chilpancingo De Los Bravo
12030	Guerrero	Florencio Villarreal
12031	Guerrero	General Canuto A. Neri

12032	Guerrero	General Heliodoro Castillo
12033	Guerrero	Huamuxtitlán
12034	Guerrero	Huitzuco De Los Figueroa
12035	Guerrero	Iguala De La Independencia
12036	Guerrero	Igualapa
12037	Guerrero	Ixcateopan De Cuauhtémoc
12038	Guerrero	José Azueta
12039	Guerrero	Juan R. Escudero
12040	Guerrero	Leonardo Bravo
12041	Guerrero	Malinaltepec
12042	Guerrero	Mártir De Cuilapan
12043	Guerrero	Metlatonoc
12044	Guerrero	Mochitlán
12045	Guerrero	Olinala
12046	Guerrero	Ometepec
12047	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras
12048	Guerrero	Petatlán
12049	Guerrero	Pilcaya
12050	Guerrero	Pungarabato
12051	Guerrero	Quechultenango
12052	Guerrero	San Luis Acatlán
12053	Guerrero	San Marcos
12054	Guerrero	San Miguel Totolapan
12055	Guerrero	Taxco De Alarcón
12056	Guerrero	Tecoanapa
12057	Guerrero	Tecpan De Galeana
12058	Guerrero	Teloloapan
12059	Guerrero	Tepecoacuilco De Trujano
12060	Guerrero	Tetipac
12061	Guerrero	Tixtla De Guerrero
12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
12063	Guerrero	Tlacoapa
12064	Guerrero	Tlalchapa
12065	Guerrero	Tlalixtaquilla De Maldonado
12066	Guerrero	Tlapa De Comonfort
12067	Guerrero	Tlapehuala
12068	Guerrero	Unión De Isidro Montes De Oca
12069	Guerrero	Xalpatlahuac
12070	Guerrero	Xochihuehuetlán
12071	Guerrero	Xochistlahuaca
12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas
12073	Guerrero	Zirándaro
12074	Guerrero	Zitlala
12075	Guerrero	Eduardo Neri
12076	Guerrero	Acatepec
12077	Guerrero	Marquelia
12078	Guerrero	Cochoapa el grande
12079	Guerrero	Jose joaquín de herrera
12080	Guerrero	Juchitán
12081	Guerrero	Lliatenco

13001	Hidalgo	Acatlán
13002	Hidalgo	Acaxochitlán
13003	Hidalgo	Actopan
13004	Hidalgo	Agua Blanca De Iturbide
13005	Hidalgo	Ajacuba
13006	Hidalgo	Alfajayucán
13007	Hidalgo	Almoleza
13008	Hidalgo	Apan
13009	Hidalgo	Arenal El
13010	Hidalgo	Atitalaquia
13011	Hidalgo	Atlapexco
13012	Hidalgo	Atotonilco El Grande
13013	Hidalgo	Atotonilco De Tula
13014	Hidalgo	Calnali
13015	Hidalgo	Cardonal
13016	Hidalgo	Cuautepec De Hinojosa
13017	Hidalgo	Chapantongo
13018	Hidalgo	Chapulhuacán
13019	Hidalgo	Chilcuautla
13020	Hidalgo	Eloxochitlán
13021	Hidalgo	Emiliano Zapata
13022	Hidalgo	Epazoyucan
13023	Hidalgo	Francisco I. Madero
13024	Hidalgo	Huasca De Ocampo
13025	Hidalgo	Huautla
13026	Hidalgo	Huazalingo
13027	Hidalgo	Huehuetla
13028	Hidalgo	Huejutla De Reyes
13029	Hidalgo	Huichapan
13030	Hidalgo	Ixmiquilpan
13031	Hidalgo	Jacala De Ledezma
13032	Hidalgo	Jaltocán
13033	Hidalgo	Juárez Hidalgo
13034	Hidalgo	Lolotla
13035	Hidalgo	Metepec
13036	Hidalgo	San Agustín Metzquititlán
13037	Hidalgo	Metztitlán
13038	Hidalgo	Mineral Del Chico
13039	Hidalgo	Mineral Del Monte
13040	Hidalgo	Misión La
13041	Hidalgo	Mixquiahuala De Suárez
13042	Hidalgo	Molango De Escamilla
13043	Hidalgo	Nicolás Flores
13044	Hidalgo	Nopala De Villagrán
13045	Hidalgo	Omitlán De Juárez
13046	Hidalgo	San Felipe Orizatlán
13047	Hidalgo	Pacula
13048	Hidalgo	Pachuca De Soto
13049	Hidalgo	Pisaflores
13050	Hidalgo	Progreso De Aragón

13051	Hidalgo	Mineral De La Reforma
13052	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca
13053	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec
13054	Hidalgo	San Salvador
13055	Hidalgo	Santiago De Anaya
13056	Hidalgo	Santiago Tulantepec De Lugo G
13057	Hidalgo	Singuilucan
13058	Hidalgo	Tasquillo
13059	Hidalgo	Tecoautla
13060	Hidalgo	Tenango De Doria
13061	Hidalgo	Tepeapulco
13062	Hidalgo	Tepehuacan De Guerrero
13063	Hidalgo	Tepeji Del Río De Ocampo
13064	Hidalgo	Tepetitlán
13065	Hidalgo	Tetepango
13066	Hidalgo	Villa De Tezontepec
13067	Hidalgo	Tezontepec De Aldama
13068	Hidalgo	Tiangustengo
13069	Hidalgo	Tizayuca
13070	Hidalgo	Tlahuelilpan
13071	Hidalgo	Tlahuiltepa
13072	Hidalgo	Tlanalapa
13073	Hidalgo	Tlanchinol
13074	Hidalgo	Tlaxcoapan
13075	Hidalgo	Tolcayuca
13076	Hidalgo	Tula De Allende
13077	Hidalgo	Tulancingo De Bravo
13078	Hidalgo	Xochiatipan
13079	Hidalgo	Xochicoatlán
13080	Hidalgo	Yahualica
13081	Hidalgo	Zacualtipan De Angeles
13082	Hidalgo	Zapotlán De Juárez
13083	Hidalgo	Zempoala
13084	Hidalgo	Zimapan
14001	Jalisco	Acatic
14002	Jalisco	Acatlán De Juárez
14003	Jalisco	Ahualulco De Mercado
14004	Jalisco	Amacueca
14005	Jalisco	Amatitán
14006	Jalisco	Ameca
14007	Jalisco	Antonio Escobedo
14008	Jalisco	Arandas
14009	Jalisco	Arenal El
14010	Jalisco	Atemajac De Brizuela
14011	Jalisco	Atengo
14012	Jalisco	Atenguillo
14013	Jalisco	Atotonilco El Alto
14014	Jalisco	Atoyac
14015	Jalisco	Autlán De Navarro
14016	Jalisco	Ayotlán

14017	Jalisco	Ayutla
14018	Jalisco	Barca La
14019	Jalisco	Bolaños
14020	Jalisco	Cabo Corrientes
14021	Jalisco	Casimiro Castillo
14022	Jalisco	Cihuatlán
14023	Jalisco	Ciudad Guzmán
14024	Jalisco	Cocula
14025	Jalisco	Colotlán
14026	Jalisco	Concepción De Buenos Aires
14027	Jalisco	Cuautitlán De García Barragán
14028	Jalisco	Cuautla
14029	Jalisco	Cuquio
14030	Jalisco	Chapala
14031	Jalisco	Chimaltitán
14032	Jalisco	Chiquilistlán
14033	Jalisco	Degollado
14034	Jalisco	Ejutla
14035	Jalisco	Encarnación De Díaz
14036	Jalisco	Etzatlán
14037	Jalisco	Grullo El
14038	Jalisco	Guachinango
14039	Jalisco	Guadalajara
14040	Jalisco	Hostotipaquillo
14041	Jalisco	Huejucar
14042	Jalisco	Huejuquilla El Alto
14043	Jalisco	Huerta La
14044	Jalisco	Ixtlahuacan De Los Membrillos
14045	Jalisco	Extlahuacan Del Río
14046	Jalisco	Jalostotitlán
14047	Jalisco	Jamay
14048	Jalisco	Jesús María
14049	Jalisco	Jilotlán De Los Dolores
14050	Jalisco	Jocotepec
14051	Jalisco	Juanacatlán
14052	Jalisco	Juchitlán
14053	Jalisco	Lagos De Moreno
14054	Jalisco	Limón El
14055	Jalisco	Magdalena
14056	Jalisco	Manuel M. Diéguez
14057	Jalisco	Manzanilla De La Paz La
14058	Jalisco	Mascota
14059	Jalisco	Mazamitla
14060	Jalisco	Mexticacán
14061	Jalisco	Mezquitic
14062	Jalisco	Mixtlán
14063	Jalisco	Ocotlán
14064	Jalisco	Ojuelos De Jalisco
14065	Jalisco	Pihuamo
14066	Jalisco	Poncitlán

14067	Jalisco	Puerto Vallarta
14068	Jalisco	Villa Purificación
14069	Jalisco	Quitupan
14070	Jalisco	Salto El
14071	Jalisco	San Cristóbal De La Barranca
14072	Jalisco	San Diego De Alejandría
14073	Jalisco	San Juan De Los Lagos
14074	Jalisco	San Julián
14075	Jalisco	San Marcos
14076	Jalisco	San Martín De Bolaños
14077	Jalisco	San Martín De Hidalgo
14078	Jalisco	San Miguel El Alto
14079	Jalisco	Gómez Farías
14080	Jalisco	San Sebastián Del Oeste
14081	Jalisco	Santa María De Los Angeles
14082	Jalisco	Sayula
14083	Jalisco	Tala
14084	Jalisco	Talpa De Allende
14085	Jalisco	Tamazula De Gordiano
14086	Jalisco	Tapalpa
14087	Jalisco	Tecalitlán
14088	Jalisco	Tecolotlán
14089	Jalisco	Techaluta De Montenegro
14090	Jalisco	Tenamaxtlán
14091	Jalisco	Teocaltiche
14092	Jalisco	Teocuitatlán De Corona
14093	Jalisco	Tepatitlán De Morelos
14094	Jalisco	Tequila
14095	Jalisco	Teuchitlán
14096	Jalisco	Tizapan El Alto
14097	Jalisco	Tlajomulco De Zúñiga
14098	Jalisco	Tlaquepaque
14099	Jalisco	Tolimán
14100	Jalisco	Tomatlán
14101	Jalisco	Tonalá
14102	Jalisco	Tonaya
14103	Jalisco	Tonila
14104	Jalisco	Totatiche
14105	Jalisco	Tototlán
14106	Jalisco	Tuxcacuesco
14107	Jalisco	Tuxcueca
14108	Jalisco	Tuxpan
14109	Jalisco	Unión De San Antonio
14110	Jalisco	Unión De Tula
14111	Jalisco	Valle De Guadalupe
14112	Jalisco	Valle De Juárez
14113	Jalisco	San Gabriel
14114	Jalisco	Villa Corona
14115	Jalisco	Villa Guerrero
14116	Jalisco	Villa Hidalgo

14117	Jalisco	Cañadas De Obregón
14118	Jalisco	Yahualica De González Gallo
14119	Jalisco	Zacoalco De Torres
14120	Jalisco	Zapopan
14121	Jalisco	Zapotiltic
14122	Jalisco	Zapotitlán De Vadillo
14123	Jalisco	Zapotlán Del Rey
14124	Jalisco	Zapotlanejo
15001	México	Acambay
15002	México	Acolman
15003	México	Aculco
15004	México	Almoleza De Alquisiras
15005	México	Almoleza De Juárez
15006	México	Almoleza Del Río
15007	México	Amanalco
15008	México	Amatepec
15009	México	Amecameca
15010	México	Apaxco
15011	México	Atenco
15012	México	Atizapán
15013	México	Atizapán De Zaragoza
15014	México	Atlacomulco
15015	México	Atlatzaco
15016	México	Axapusco
15017	México	Ayapango
15018	México	Calimaya
15019	México	Capulhuac
15020	México	Coacalco De Berriozabal
15021	México	Coatepec Harinas
15022	México	Cocotitlán
15023	México	Coyotepec
15024	México	Cuautitlán
15025	México	Chalco
15026	México	Chapa De Mota
15027	México	Chapultepec
15028	México	Chiautla
15029	México	Chicoloapan
15030	México	Chinconcuac
15031	México	Chimalhuacán
15032	México	Donato Guerra
15033	México	Ecatepec De Morelos
15034	México	Ecatzingo
15035	México	Huehuetoca
15036	México	Hueypoxtlá
15037	México	Huixquilucan
15038	México	Isidro Fabela
15039	México	Ixtapaluca
15040	México	Ixtapan De La Sal
15041	México	Ixtapan Del Oro
15042	México	Ixtlahuaca

15043	México	Xalatlaco
15044	México	Jaltenco
15045	México	Jilotepec
15046	México	Jilotzingo
15047	México	Jiquipilco
15048	México	Jocotitlán
15049	México	Joquicingo
15050	México	Juchitepec
15051	México	Lerma
15052	México	Malinalco
15053	México	Melchor Ocampo
15054	México	Metepec
15055	México	Mexicaltzingo
15056	México	Morelos
15057	México	Naucalpan De Juárez
15058	México	Nezahualcóyotl
15059	México	Nextlalpan
15060	México	Nicolás Romero
15061	México	Nopaltepec
15062	México	Ocoyoacac
15063	México	Ocuilán
15064	México	Oro El
15065	México	Otumba
15066	México	Otzoloapan
15067	México	Otzolotepec
15068	México	Ozumba
15069	México	Papalotla
15070	México	Paz La
15071	México	Polotitlán
15072	México	Rayón
15073	México	San Antonio La Isla
15074	México	San Felipe Del Progreso
15075	México	San Martín De Las Pirámides
15076	México	San Mateo Atenco
15077	México	San Simón De Guerrero
15078	México	Santo Tomás
15079	México	Soyaniquilpan De Juárez
15080	México	Sultepec
15081	México	Tecámac
15082	México	Tejupilco
15083	México	Temamatla
15084	México	Temascalapa
15085	México	Temascalcingo
15086	México	Temascaltepec
15087	México	Temoaya
15088	México	Tenancingo
15089	México	Tenango Del Aire
15090	México	Tenango Del Valle
15091	México	Teoloyucan
15092	México	Teotihuacan

15093	México	Tepetlaoxtoc
15094	México	Tepetlixpa
15095	México	Tepotzotlán
15096	México	Tequixquiac
15097	México	Texcaltitlán
15098	México	Texcalyacac
15099	México	Texcoco
15100	México	Tezoyuca
15101	México	Tianguistenco
15102	México	Timilpan
15103	México	Tlalmanalco
15104	México	Tlalnepantla De Baz
15105	México	Tlatlaya
15106	México	Toluca
15107	México	Tonatico
15108	México	Tultepec
15109	México	Tultitlán
15110	México	Valle De Bravo
15111	México	Villa De Allende
15112	México	Villa Del Carbón
15113	México	Villa Guerrero
15114	México	Villa Victoria
15115	México	Xonacatlán
15116	México	Zacazonapan
15117	México	Zacualpan
15118	México	Zinacantepec
15119	México	Zumpahuacan
15120	México	Zumpango
15121	México	Cuautitlán-Izcalli
15122	México	Valle De Chalco Solidaridad
15123	Mexico	Luvianos
15124	Mexico	San José del Rincón
15125	Mexico	Tonanitla
16001	Michoacán	Acuitzio
16002	Michoacán	Aguililla
16003	Michoacán	Alvaro Obregón
16004	Michoacán	Angamacutiro
16005	Michoacán	Angangueo
16006	Michoacán	Apatzingán
16007	Michoacán	Aporo
16008	Michoacán	Aquila
16009	Michoacán	Ario
16010	Michoacán	Arteaga
16011	Michoacán	Briseñas
16012	Michoacán	Buenavista
16013	Michoacán	Carácuaro
16014	Michoacán	Coahuayana
16015	Michoacán	Coalcomán De Vázquez Pallares
16016	Michoacán	Coeneo
16017	Michoacán	Contepec

16018	Michoacán	Copándaro
16019	Michoacán	Cotija
16020	Michoacán	Cuitzeo
16021	Michoacán	Charapán
16022	Michoacán	Charo
16023	Michoacán	Chavinda
16024	Michoacán	Cherán
16025	Michoacán	Chilchota
16026	Michoacán	Chinicuila
16027	Michoacán	Chucándiro
16028	Michoacán	Churintzio
16029	Michoacán	Churumuco
16030	Michoacán	Ecuandureo
16031	Michoacán	Epitacio Huerta
16032	Michoacán	Erongarícuaro
16033	Michoacán	Gabriel Zamora
16034	Michoacán	Hidalgo
16035	Michoacán	Huacana La
16036	Michoacán	Huandacareo
16037	Michoacán	Huaniqueo
16038	Michoacán	Huetamo
16039	Michoacán	Huiramba
16040	Michoacán	Indaparapeo
16041	Michoacán	Irimbo
16042	Michoacán	Ixtlán
16043	Michoacán	Jacona
16044	Michoacán	Jiménez
16045	Michoacán	Jiquilpan
16046	Michoacán	Juárez
16047	Michoacán	Jungapeo
16048	Michoacán	Lagunillas
16049	Michoacán	Madero
16050	Michoacán	Maravatío
16051	Michoacán	Marcos Castellanos
16052	Michoacán	Lázaro Cárdenas
16053	Michoacán	Morelia
16054	Michoacán	Morelos
16055	Michoacán	Múgica
16056	Michoacán	Nahuatzén
16057	Michoacán	Nocupétaro
16058	Michoacán	Nuevo Parangaricutiro
16059	Michoacán	Nuevo Urecho
16060	Michoacán	Numarán
16061	Michoacán	Ocampo
16062	Michoacán	Pajacuarán
16063	Michoacán	Panindícuaro
16064	Michoacán	Parácuaro
16065	Michoacán	Paracho
16066	Michoacán	Pátzcuaro
16067	Michoacán	Penjamillo

16068	Michoacán	Peribán
16069	Michoacán	Piedad La
16070	Michoacán	Purépero
16071	Michoacán	Puruándiro
16072	Michoacán	Queréndaro
16073	Michoacán	Quiroga
16074	Michoacán	Cojumatlán De Regules
16075	Michoacán	Reyes Los
16076	Michoacán	Sahuayo
16077	Michoacán	San Lucas
16078	Michoacán	Santa Ana Maya
16079	Michoacán	Salvador Escalante
16080	Michoacán	Senguío
16081	Michoacán	Susupuato
16082	Michoacán	Tacámbaro
16083	Michoacán	Tancítaro
16084	Michoacán	Tangamandapio
16085	Michoacán	Tangancícuaro
16086	Michoacán	Tanhuato
16087	Michoacán	Taretán
16088	Michoacán	Tarímbaro
16089	Michoacán	Tepalcatepec
16090	Michoacán	Tinganbato
16091	Michoacán	Tinguindín
16092	Michoacán	Tiquicheo De Nicolás Romero
16093	Michoacán	Tlalpujahua
16094	Michoacán	Tlazazalca
16095	Michoacán	Tocumbo
16096	Michoacán	Tumbiscatio
16097	Michoacán	Turicato
16098	Michoacán	Tuxpan
16099	Michoacán	Tuzantla
16100	Michoacán	Tzintzuntzan
16101	Michoacán	Tzitzio
16102	Michoacán	Uruapan
16103	Michoacán	Venustiano Carranza
16104	Michoacán	Villamar
16105	Michoacán	Vista Hermosa
16106	Michoacán	Yurécuaro
16107	Michoacán	Zacapú
16108	Michoacán	Zamora
16109	Michoacán	Zináparo
16110	Michoacán	Zinapécuaro
16111	Michoacán	Ziracuaretiro
16112	Michoacán	Zitácuaro
16113	Michoacán	José Sixto Verduzco
17001	Morelos	Amacuzac
17002	Morelos	Atlatlahucan
17003	Morelos	Axochiapan
17004	Morelos	Ayala

17005	Morelos	Coatlán Del Río
17006	Morelos	Cuautla
17007	Morelos	Cuernavaca
17008	Morelos	Emiliano Zapata
17009	Morelos	Huitzilac
17010	Morelos	Jantetelco
17011	Morelos	Jiutepec
17012	Morelos	Jojutla
17013	Morelos	Jonacatepec
17014	Morelos	Mezatepec
17015	Morelos	Miacatlán
17016	Morelos	Ocuituco
17017	Morelos	Puente De Ixtla
17018	Morelos	Temixco
17019	Morelos	Tepalcingo
17020	Morelos	Tepoztlán
17021	Morelos	Tetecala
17022	Morelos	Tetela Del Volcán
17023	Morelos	Tlalnepantla
17024	Morelos	Tlaltizapán
17025	Morelos	Tlaquilenango
17026	Morelos	Tlayacapán
17027	Morelos	Totolapan
17028	Morelos	Xochitepec
17029	Morelos	Yautepec
17030	Morelos	Yecapixtla
17031	Morelos	Zacatepec De Hidalgo
17032	Morelos	Zacualpan De Amilpas
17033	Morelos	Temoac
18001	Nayarit	Acaponeta
18002	Nayarit	Ahuacatlán
18003	Nayarit	Amatlán De Cañas
18004	Nayarit	Compostela
18005	Nayarit	Huajicori
18006	Nayarit	Ixtlán Del Río
18007	Nayarit	Jala
18008	Nayarit	Xalisco
18009	Nayarit	Del Nayar
18010	Nayarit	Rosamorada
18011	Nayarit	Ruiz
18012	Nayarit	San Blas
18013	Nayarit	San Pedro Lagunillas
18014	Nayarit	Santa María Del Oro
18015	Nayarit	Santiago Ixcuintla
18016	Nayarit	Tecuala
18017	Nayarit	Tepic
18018	Nayarit	Tuxpan
18019	Nayarit	Yesca La
18020	Nayarit	Bahía De Banderas
19001	Nuevo León	Abasolo

19002	Nuevo León	Agualeguas
19003	Nuevo León	Aldamas Los
19004	Nuevo León	Allende
19005	Nuevo León	Anáhuac
19006	Nuevo León	Apodaca
19007	Nuevo León	Aramberri
19008	Nuevo León	Bustamante
19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
19010	Nuevo León	Carmen
19011	Nuevo León	Cerralvo
19012	Nuevo León	Ciénega De Flores
19013	Nuevo León	China
19014	Nuevo León	Doctor Arroyo
19015	Nuevo León	Doctor Coss
19016	Nuevo León	Doctor González
19017	Nuevo León	Galeana
19018	Nuevo León	García
19019	Nuevo León	San Pedro Garza García
19020	Nuevo León	General Bravo
19021	Nuevo León	General Escobedo
19022	Nuevo León	General Terán
19023	Nuevo León	General Treviño
19024	Nuevo León	General Zaragoza
19025	Nuevo León	General Zuazua
19026	Nuevo León	Guadalupe
19027	Nuevo León	Herreras Los
19028	Nuevo León	Higueras
19029	Nuevo León	Hualahuises
19030	Nuevo León	Iturbide
19031	Nuevo León	Juárez
19032	Nuevo León	Lampazos De Naranjo
19033	Nuevo León	Linares
19034	Nuevo León	Marín
19035	Nuevo León	Melchor Ocampo
19036	Nuevo León	Mier Y Noriega
19037	Nuevo León	Mina
19038	Nuevo León	Montemorelos
19039	Nuevo León	Monterrey
19040	Nuevo León	Paras
19041	Nuevo León	Pesquería
19042	Nuevo León	Ramones Los
19043	Nuevo León	Rayones
19044	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
19045	Nuevo León	Salinas Victoria
19046	Nuevo León	San Nicolás De Los Garza
19047	Nuevo León	Hidalgo
19048	Nuevo León	Santa Catarina
19049	Nuevo León	Santiago
19050	Nuevo León	Vallecillo
19051	Nuevo León	Villaldama

20001	Oaxaca	Abejones
20002	Oaxaca	Acatlán De Pérez Figueroa
20003	Oaxaca	Asunción Cacalotepec
20004	Oaxaca	Asunción Cuyotepeji
20005	Oaxaca	Asunción Ixtaltepec
20006	Oaxaca	Asunción Nochixtlán
20007	Oaxaca	Asunción Ocotlán
20008	Oaxaca	Asunción Tlacolulita
20009	Oaxaca	Ayotzintepec
20010	Oaxaca	Barrio De La Soledad El
20011	Oaxaca	Calihuala
20012	Oaxaca	Candelaria Loxicha
20013	Oaxaca	Ciénega De Zimatlán
20014	Oaxaca	Ciudad Ixtepec
20015	Oaxaca	Coatecas Altas
20016	Oaxaca	Coicoyán De Las Flores
20017	Oaxaca	Compañía La
20018	Oaxaca	Concepción Buenavista
20019	Oaxaca	Concepción Papalo
20020	Oaxaca	Constancia Del Rosario
20021	Oaxaca	Cosolapa
20022	Oaxaca	Cosoltepec
20023	Oaxaca	Cuilapam De Guerrero
20024	Oaxaca	Cuyamecalco Villa De Zaragoza
20025	Oaxaca	Chahuities
20026	Oaxaca	Chalcatongo De Hidalgo
20027	Oaxaca	Chiquihuitlán De Benito Juárez
20028	Oaxaca	Heroica Ciudad De Ejutla De C
20029	Oaxaca	Eloxochitlán De Flores Magón
20030	Oaxaca	Espinal El
20031	Oaxaca	Tamazulacam Del Espíritu Santo
20032	Oaxaca	Fresnillo De Trujano
20033	Oaxaca	Guadalupe Etla
20034	Oaxaca	Guadalupe De Ramírez
20035	Oaxaca	Guelatao De Juárez
20036	Oaxaca	Guevea De Humboldt
20037	Oaxaca	Mesones Hidalgo
20038	Oaxaca	Villa Hidalgo
20039	Oaxaca	Huajuapán De León
20040	Oaxaca	Huahutepec
20041	Oaxaca	Huahuatla De Jiménez
20042	Oaxaca	Ixtlán De Juárez
20043	Oaxaca	Juchitán De Zaragoza
20044	Oaxaca	Loma Bonita
20045	Oaxaca	Magdalena Apasco
20046	Oaxaca	Magdalena Jaltepec
20047	Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán
20048	Oaxaca	Magdalena Mixtepec
20049	Oaxaca	Magdalena Ocotlán
20050	Oaxaca	Magdalena Peñasco

20051	Oaxaca	Magdalena Teitipac
20052	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán
20053	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec
20054	Oaxaca	Magdalena Zahuatlán
20055	Oaxaca	Mariscala De Juárez
20056	Oaxaca	Mártires De Tacubaya
20057	Oaxaca	Matías Romero
20058	Oaxaca	Mazatlán Villa De Flores
20059	Oaxaca	Miahuatlán De Porfirio Díaz
20060	Oaxaca	Mixistlán De La Reforma
20061	Oaxaca	Monjas
20062	Oaxaca	Natividad
20063	Oaxaca	Nazareno Etla
20064	Oaxaca	Nejapa De Madero
20065	Oaxaca	Ixpantepec Nieves
20066	Oaxaca	Santiago Niltepec
20067	Oaxaca	Oaxaca De Juárez
20068	Oaxaca	Ocotlán De Morelos
20069	Oaxaca	Pe La
20070	Oaxaca	Pinotepa De Don Luis
20071	Oaxaca	Pluma Hidalgo
20072	Oaxaca	San José Del Progreso
20073	Oaxaca	Putla Villa De Guerrero
20074	Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani
20075	Oaxaca	Reforma De Pineda
20076	Oaxaca	Reforma La
20077	Oaxaca	Reyes Etla
20078	Oaxaca	Rojas De Cuauhtémoc
20079	Oaxaca	Salina Cruz
20080	Oaxaca	San Agustín Amatengo
20081	Oaxaca	San Agustín Atenango
20082	Oaxaca	San Agustín Chayuco
20083	Oaxaca	San Agustín De Las Juntas
20084	Oaxaca	San Agustín Etla
20085	Oaxaca	San Agustín Loxicha
20086	Oaxaca	San Agustín Tlacotepec
20087	Oaxaca	San Agustín Yatareni
20088	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva
20089	Oaxaca	San Andrés Dinicuiti
20090	Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec
20091	Oaxaca	San Andrés Huayapam
20092	Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca
20093	Oaxaca	San Andrés Lagunas
20094	Oaxaca	San Andrés Nuxiño
20095	Oaxaca	San Andrés Paxtlán
20096	Oaxaca	San Andrés Sinaxtla
20097	Oaxaca	San Andrés Solaga
20098	Oaxaca	San Andrés Teotilalpam
20099	Oaxaca	San Andrés Tepetlapa
20100	Oaxaca	San Andrés Yaa

20101	Oaxaca	San Andrés Zabache
20102	Oaxaca	San Andrés Zautla
20103	Oaxaca	San Antonio Castillo Velasco
20104	Oaxaca	San Antonio El Alto
20105	Oaxaca	San Antonio Monte Verde
20106	Oaxaca	San Antonio Acutla
20107	Oaxaca	San Antonio De La Cal
20108	Oaxaca	San Antonio Huitepec
20109	Oaxaca	San Antonio Nanahuatipam
20110	Oaxaca	San Antonio Sinicahua
20111	Oaxaca	San Antonio Tepetlapa
20112	Oaxaca	San Baltazar Chichicapam
20113	Oaxaca	San Baltazar Loxicha
20114	Oaxaca	San Baltazar Yatzechi El Bajo
20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec
20116	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla
20117	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha
20118	Oaxaca	San Bartolomé Quialana
20119	Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe
20120	Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho
20121	Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec
20122	Oaxaca	San Bartolo Yautepec
20123	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec
20124	Oaxaca	San Blas Atempa
20125	Oaxaca	San Carlos Yautepec
20126	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán
20127	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec
20128	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag
20129	Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca
20130	Oaxaca	San Dionisio Del Mar
20131	Oaxaca	San Dionisio Ocotepec
20132	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán
20133	Oaxaca	San Esteban Atatlahuaca
20134	Oaxaca	San Felipe Jalapa De Díaz
20135	Oaxaca	San Felipe Tejalapam
20136	Oaxaca	San Felipe Usila
20137	Oaxaca	San Francisco Cahuacua
20138	Oaxaca	San Francisco Cajonos
20139	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
20140	Oaxaca	San Francisco Chindúa
20141	Oaxaca	San Francisco Del Mar
20142	Oaxaca	San Francisco Huehuetlán
20143	Oaxaca	San Francisco Ixhuatán
20144	Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo
20145	Oaxaca	San Francisco Lachigolo
20146	Oaxaca	San Francisco Logueche
20147	Oaxaca	San Francisco Nuxaño
20148	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec
20149	Oaxaca	San Francisco Sola
20150	Oaxaca	San Francisco Telixtlahuca

20151	Oaxaca	San Francisco Teopam
20152	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo
20153	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec
20154	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán
20155	Oaxaca	San Ildefonso Sola
20156	Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta
20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas
20158	Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec
20159	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
20160	Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla
20161	Oaxaca	San Jerónimo Sosola
20162	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
20163	Oaxaca	San Jerónimo Tecuatl
20164	Oaxaca	San Jorge Nuchita
20165	Oaxaca	San José Ayuquila
20166	Oaxaca	San José Chiltepec
20167	Oaxaca	San José Del Peñasco
20168	Oaxaca	San José Estancia Grande
20169	Oaxaca	San José Independencia
20170	Oaxaca	San José Lachiguiri
20171	Oaxaca	San José Tenango
20172	Oaxaca	San Juan Achiutla
20173	Oaxaca	San Juan Atepec
20174	Oaxaca	Animas Trujano
20175	Oaxaca	San Juan Bautista Atatlaha
20176	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca
20177	Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán
20178	Oaxaca	San Juan Bautista Guelache
20179	Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán
20180	Oaxaca	San Juan Bautista Lo De Soto
20181	Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec
20182	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzinte
20183	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco
20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
20185	Oaxaca	San Juan Cacahuatpec
20186	Oaxaca	San Juan Cieneguilla
20187	Oaxaca	San Juan Coatzacoapam
20188	Oaxaca	San Juan Colorado
20189	Oaxaca	San Juan Comaltepec
20190	Oaxaca	San Juan Cotzocon
20191	Oaxaca	San Juan Chicomezúchil
20192	Oaxaca	San Juan Chilateca
20193	Oaxaca	San Juan Del Estado
20194	Oaxaca	San Juan Del Río
20195	Oaxaca	San Juan Diuxi
20196	Oaxaca	San Juan Evangelista Analco
20197	Oaxaca	San Juan Guelavia
20198	Oaxaca	San Juan Guichicovi
20199	Oaxaca	San Juan Ihualtepec
20200	Oaxaca	San Juan Juquila Mixes

20201	Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos
20202	Oaxaca	San Juan Lachao
20203	Oaxaca	San Juan Lachigalla
20204	Oaxaca	San Juan Lajarcia
20205	Oaxaca	San Juan Lalana
20206	Oaxaca	San Juan De Los Cues
20207	Oaxaca	San Juan Mazatlán
20208	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 08-
20209	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 26-
20210	Oaxaca	San Juan Ñumi
20211	Oaxaca	San Juan Ozolotepec
20212	Oaxaca	San Juan Petlapa
20213	Oaxaca	San Juan Quiahije
20214	Oaxaca	San Juan Quiotepec
20215	Oaxaca	San Juan Sayultepec
20216	Oaxaca	San Juan Tabaa
20217	Oaxaca	San Juan Tamazola
20218	Oaxaca	San Juan Teita
20219	Oaxaca	San Juan Teitipac
20220	Oaxaca	San Juan Tepeuxila
20221	Oaxaca	San Juan Teposcolula
20222	Oaxaca	San Juan Yaee
20223	Oaxaca	San Juan Yatzona
20224	Oaxaca	San Juan Yucuita
20225	Oaxaca	San Lorenzo
20226	Oaxaca	San Lorenzo Albarradas
20227	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec
20228	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
20229	Oaxaca	San Lorenzo Texmelucan
20230	Oaxaca	San Lorenzo Victoria
20231	Oaxaca	San Lucas Camotlán
20232	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
20233	Oaxaca	San Lucas Quiavini
20234	Oaxaca	San Lucas Zoquiapam
20235	Oaxaca	San Luis Amatlán
20236	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
20237	Oaxaca	San Marcos Arteaga
20238	Oaxaca	San Martín De Los Cansecos
20239	Oaxaca	San Martín Huamelulpan
20240	Oaxaca	San Martín Itunyoso
20241	Oaxaca	San Martín Lachila
20242	Oaxaca	San Martín Peras
20243	Oaxaca	San Martín Tilcajete
20244	Oaxaca	San Martín Toxpalán
20245	Oaxaca	San Martín Zacatepec
20246	Oaxaca	San Mateo Cajonos
20247	Oaxaca	Capulalpam De Méndez
20248	Oaxaca	San Mateo Del Mar
20249	Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán
20250	Oaxaca	San Mateo Etlatongo

20251	Oaxaca	San Mateo Nejapam
20252	Oaxaca	San Mateo Peñasco
20253	Oaxaca	San Mateo Piñas
20254	Oaxaca	San Mateo Río Hondo
20255	Oaxaca	San Mateo Sindihui
20256	Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec
20257	Oaxaca	San Melchor Betaza
20258	Oaxaca	San Miguel Achiutla
20259	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán
20260	Oaxaca	San Miguel Aloapam
20261	Oaxaca	San Miguel Amatitlán
20262	Oaxaca	San Miguel Amatlán
20263	Oaxaca	San Miguel Coatlán
20264	Oaxaca	San Miguel Chicahua
20265	Oaxaca	San Miguel Chimalapa
20266	Oaxaca	San Miguel Del Puerto
20267	Oaxaca	San Miguel Del Río
20268	Oaxaca	San Miguel Ejutla
20269	Oaxaca	San Miguel El Grande
20270	Oaxaca	San Miguel Huautla
20271	Oaxaca	San Miguel Mixtepec
20272	Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca
20273	Oaxaca	San Miguel Peras
20274	Oaxaca	San Miguel Piedras
20275	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec
20276	Oaxaca	San Miguel Santa Flor
20277	Oaxaca	Villa Sola De Vega
20278	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
20279	Oaxaca	San Miguel Suchixtepec
20280	Oaxaca	Villa Talea De Castro
20281	Oaxaca	San Miguel Tecomatlán
20282	Oaxaca	San Miguel Tenango
20283	Oaxaca	San Miguel Tequixtepec
20284	Oaxaca	San Miguel Tilquiapam
20285	Oaxaca	San Miguel Tlacamama
20286	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec
20287	Oaxaca	San Miguel Tulancingo
20288	Oaxaca	San Miguel Yotao
20289	Oaxaca	San Nicolás
20290	Oaxaca	San Nicolás Hidalgo
20291	Oaxaca	San Pablo Coatlán
20292	Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados
20293	Oaxaca	San Pablo Etla
20294	Oaxaca	San Pablo Huitzo
20295	Oaxaca	San Pablo Huixtepec
20296	Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis
20297	Oaxaca	San Pablo Tijaltepec
20298	Oaxaca	San Pablo Villa De Mitla
20299	Oaxaca	San Pablo Yaganiza
20300	Oaxaca	San Pedro Amuzgos

20301	Oaxaca	San Pedro Apóstol
20302	Oaxaca	San Pedro Atoyac
20303	Oaxaca	San Pedro Cajonos
20304	Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
20305	Oaxaca	San Pedro Comitancillo
20306	Oaxaca	San Pedro El Alto
20307	Oaxaca	San Pedro Huamelula
20308	Oaxaca	San Pedro Huiotepec
20309	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
20310	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca
20311	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo
20312	Oaxaca	San Pedro Jicayan
20313	Oaxaca	San Pedro Jocotipac
20314	Oaxaca	San Pedro Juchatengo
20315	Oaxaca	San Pedro Mártir
20316	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa
20317	Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco
20318	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 22
20319	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 26
20320	Oaxaca	San Pedro Milinos
20321	Oaxaca	San Pedro Nopala
20322	Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo
20323	Oaxaca	San Pedro Ocotepec
20324	Oaxaca	San Pedro Pochutla
20325	Oaxaca	San Pedro Quiatoni
20326	Oaxaca	San Pedro Sochiapam
20327	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec
20328	Oaxaca	San Pedro Taviche
20329	Oaxaca	San Pedro Teozacoalco
20330	Oaxaca	San Pedro Teutila
20331	Oaxaca	San Pedro Tidaá
20332	Oaxaca	San Pedro Topiltepec
20333	Oaxaca	San Pedro Totolapa
20334	Oaxaca	Villa Tututepec De Melchor O
20335	Oaxaca	San Pedro Yaneri
20336	Oaxaca	San Pedro Yolox
20337	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Ayutla
20338	Oaxaca	Villa De Etla
20339	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Teposcol
20340	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Tequixte
20341	Oaxaca	San Pedro Yucunama
20342	Oaxaca	San Raymundo Jalpam
20343	Oaxaca	San Sebastián Abasolo
20344	Oaxaca	San Sebastián Coatlán
20345	Oaxaca	San Sebastián Ixcapa
20346	Oaxaca	San Sebastián Nicananduta
20347	Oaxaca	San Sebastián Río Hondo
20348	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
20349	Oaxaca	San Sebastián Teitipac
20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla

20351	Oaxaca	San Simón Almolongas
20352	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
20353	Oaxaca	Santa Ana
20354	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
20355	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
20356	Oaxaca	Santa Ana Del Valle
20357	Oaxaca	Santa Ana Tavela
20358	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan
20359	Oaxaca	Santa Ana Yareni
20360	Oaxaca	Santa Ana Zegache
20361	Oaxaca	Santa Catalina Quieri
20362	Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla
20363	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji
20364	Oaxaca	Santa Catarina Juquila
20365	Oaxaca	Santa Catarina Lachatao
20366	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha
20367	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
20368	Oaxaca	Santa Catarina Minas
20369	Oaxaca	Santa Catarina Quiane
20370	Oaxaca	Santa Catarina Tayata
20371	Oaxaca	Santa Catarina Ticua
20372	Oaxaca	Santa Catarina Yosonotu
20373	Oaxaca	Santa Catarina Zapouquila
20374	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas
20376	Oaxaca	Santa Cruz De Bravo
20377	Oaxaca	Santa Cruz Itundujia
20378	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec
20379	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
20380	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla
20381	Oaxaca	Santa Cruz Tacache De Mina
20382	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
20383	Oaxaca	Santa Cruz Tayata
20384	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
20386	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
20387	Oaxaca	Santa Gertrudis
20388	Oaxaca	Santa Inés Del Monte
20389	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
20390	Oaxaca	Santa Lucía Del Camino
20391	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
20392	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
20393	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán
20394	Oaxaca	Santa María Alotepec
20395	Oaxaca	Santa María Apazco
20396	Oaxaca	Santa María La Asunción
20397	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco
20398	Oaxaca	Ayoquezco De Aldama
20399	Oaxaca	Santa María Atzompa
20400	Oaxaca	Santa María Camotlán

20401	Oaxaca	Santa María Colotepec
20402	Oaxaca	Santa María Cortijo
20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec
20404	Oaxaca	Santa María Chachoapam
20405	Oaxaca	Villa De Chilapa De Díaz
20406	Oaxaca	Santa María Chilchotla
20407	Oaxaca	Santa María Chimalapa
20408	Oaxaca	Santa María Del Rosario
20409	Oaxaca	Santa María Del Tule
20410	Oaxaca	Santa María Ecatepec
20411	Oaxaca	Santa María Guelace
20412	Oaxaca	Santa María Guienagati
20413	Oaxaca	Santa María Huatulco
20414	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán
20415	Oaxaca	Santa María Ipalapa
20416	Oaxaca	Santa María Ixcatlán
20417	Oaxaca	Santa María Jacatepec
20418	Oaxaca	Santa María Jalapa Del Marqués
20419	Oaxaca	Santa María Jaltianguis
20420	Oaxaca	Santa María Lachixio
20421	Oaxaca	Santa María Mixtequilla
20422	Oaxaca	Santa María Nativitas
20423	Oaxaca	Santa María Nduayaco
20424	Oaxaca	Santa María Ozolotepec
20425	Oaxaca	Santa María Papalo
20426	Oaxaca	Santa María Peñoles
20427	Oaxaca	Santa María Petapa
20428	Oaxaca	Santa María Quiegolani
20429	Oaxaca	Santa María Sola
20430	Oaxaca	Santa María Tataltepec
20431	Oaxaca	Santa María Tecomavaca
20432	Oaxaca	Santa María Temaxcalapa
20433	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
20434	Oaxaca	Santa María Teopoxco
20435	Oaxaca	Santa María Tepantlali
20436	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
20437	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec
20438	Oaxaca	Santa María Tlalixtac
20439	Oaxaca	Santa María Tonameca
20440	Oaxaca	Santa María Totolapilla
20441	Oaxaca	Santa María Xadani
20442	Oaxaca	Santa María Yalina
20443	Oaxaca	Santa María Yavesia
20444	Oaxaca	Santa María Yolotepec
20445	Oaxaca	Santa María Yosoyua
20446	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
20447	Oaxaca	Santa María Zacatepec
20448	Oaxaca	Santa María Zaniza
20449	Oaxaca	Santa María Zoquitlán
20450	Oaxaca	Santiago Amoltepec

20451	Oaxaca	Santiago Apoala
20452	Oaxaca	Santiago Apóstol
20453	Oaxaca	Santiago Astata
20454	Oaxaca	Santiago Atitlán
20455	Oaxaca	Santiago Ayuquillilla
20456	Oaxaca	Santiago Cacaloxtepic
20457	Oaxaca	Santiago Camotlán
20458	Oaxaca	Santiago Comaltepec
20459	Oaxaca	Santiago Chazumba
20460	Oaxaca	Santiago Choapam
20461	Oaxaca	Santiago Del Río
20462	Oaxaca	Santiago Huajolotitlán
20463	Oaxaca	Santiago Huaucilla
20464	Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas
20465	Oaxaca	Santiago Ixcuintepic
20466	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
20467	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
20468	Oaxaca	Santiago Jocotepec
20469	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
20470	Oaxaca	Santiago Lachiguiri
20471	Oaxaca	Santiago Lalopa
20472	Oaxaca	Santiago Laollaga
20473	Oaxaca	Santiago Laxopa
20474	Oaxaca	Santiago Llano Grande
20475	Oaxaca	Santiago Matatlán
20476	Oaxaca	Santiago Miltepec
20477	Oaxaca	Santiago Minas
20478	Oaxaca	Santiago Nacaltepec
20479	Oaxaca	Santiago Nejapilla
20480	Oaxaca	Santiago Nundiche
20481	Oaxaca	Santiago Nuyoo
20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
20483	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo
20484	Oaxaca	Santiago Tamazola
20485	Oaxaca	Santiago Tepextla
20486	Oaxaca	Villa Tejupam De La Unión
20487	Oaxaca	Santiago Tenango
20488	Oaxaca	Santiago Tepetlapa
20489	Oaxaca	Santiago Tetepec
20490	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
20491	Oaxaca	Santiago Textitlán
20492	Oaxaca	Santiago Tilantongo
20493	Oaxaca	Santiago Tillo
20494	Oaxaca	Santiago Tlazolaltepec
20495	Oaxaca	Santiago Xanica
20496	Oaxaca	Santiago Xiacui
20497	Oaxaca	Santiago Yaitepec
20498	Oaxaca	Santiago Yaveo
20499	Oaxaca	Santiago Yolomécatl
20500	Oaxaca	Santiago Yosondua

20501	Oaxaca	Santiago Yucuyachi
20502	Oaxaca	Santiago Zacatepec
20503	Oaxaca	Santiago Zochila
20504	Oaxaca	Nuevo Zoquiapam
20505	Oaxaca	Santo Domingo Ingenio
20506	Oaxaca	Santo Domingo Albarradas
20507	Oaxaca	Santo Domingo Armenta
20508	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán
20509	Oaxaca	Santo Domingo De Morelos
20510	Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán
20511	Oaxaca	Santo Domingo Nuxaa
20512	Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec
20513	Oaxaca	Santo Domingo Petapa
20514	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
20516	Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco
20517	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
20518	Oaxaca	Santo Domingo Tlatayapam
20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec
20520	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá
20521	Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec
20522	Oaxaca	Santo Domingo Xagacia
20523	Oaxaca	Santo Domingo Yanhuatlán
20524	Oaxaca	Santo Domingo Yodohino
20525	Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec
20526	Oaxaca	Santos Reyes Nopala
20527	Oaxaca	Santos Reyes Papalo
20528	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
20529	Oaxaca	Santos Reyes Yucuna
20530	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza
20531	Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec
20532	Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec
20533	Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapam
20534	Oaxaca	San Vicente Coatlán
20535	Oaxaca	San Vicente Lachixio
20536	Oaxaca	San Vicente Nuñu
20537	Oaxaca	Silacayoapam
20538	Oaxaca	Sitio De Xitlapehua
20539	Oaxaca	Soledad Etla
20540	Oaxaca	Villa De Tamazulapam Del Progr
20541	Oaxaca	Tanetze De Zaragoza
20542	Oaxaca	Taniche
20543	Oaxaca	Tataltepec De Valdez
20544	Oaxaca	Teococuilco De Marcos Pérez
20545	Oaxaca	Teotitlán De Flores Magón
20546	Oaxaca	Teotitlán Del Valle
20547	Oaxaca	Teotongo
20548	Oaxaca	Tepelmeme Villa De Morelos
20549	Oaxaca	Tezoatlán De Segura Y Luna
20550	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya

20551	Oaxaca	Tlacolula De Matamoros
20552	Oaxaca	Tlacotepec Plumas
20553	Oaxaca	Tlaxiactac De Cabrera
20554	Oaxaca	Totontepec Villa De Morelos
20555	Oaxaca	Trinidad Zaachila
20556	Oaxaca	Trinidad Vista Hermosa La
20557	Oaxaca	Unión Hidalgo
20558	Oaxaca	Valerio Trujano
20559	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nac
20560	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz
20561	Oaxaca	Yaxe
20562	Oaxaca	Magdalena Yodocono De Porfirio
20563	Oaxaca	Yogana
20564	Oaxaca	Yutanduchi De Guerrero
20565	Oaxaca	Villa De Zaachila
20566	Oaxaca	Zapotitlán Del Río
20567	Oaxaca	Zapotitlán Lagunas
20568	Oaxaca	Zapotitlán Palmas
20569	Oaxaca	Santa Inés De Zaragoza
20570	Oaxaca	Zimatlán De Alvarez
21001	Puebla	Acajete
21002	Puebla	Acateno
21003	Puebla	Acatlán
21004	Puebla	Acatzingo
21005	Puebla	Acteopan
21006	Puebla	Ahuacatlán
21007	Puebla	Ahuatlán
21008	Puebla	Ahuazotepec
21009	Puebla	Ahuehuetitla
21010	Puebla	Ajalpan
21011	Puebla	Albino Zertuche
21012	Puebla	Aljojuca
21013	Puebla	Altepexi
21014	Puebla	Amixtlán
21015	Puebla	Amozoc
21016	Puebla	Aquixtla
21017	Puebla	Atempan
21018	Puebla	Atexcal
21019	Puebla	Atlixco
21020	Puebla	Atoyatempan
21021	Puebla	Atzala
21022	Puebla	Atzitzihuacan
21023	Puebla	Atzitzintla
21024	Puebla	Axutla
21025	Puebla	Ayotoxco De Guerrero
21026	Puebla	Calpan
21027	Puebla	Caltepec
21028	Puebla	Camocuautla
21029	Puebla	Caxhuacán
21030	Puebla	Coatepec

21031	Puebla	Coatzingo
21032	Puebla	Cohetzala
21033	Puebla	Cohuecán
21034	Puebla	Coronango
21035	Puebla	Coxcatlán
21036	Puebla	Coyomeapan
21037	Puebla	Coyotepec
21038	Puebla	Cuapiaxtla De Madero
21039	Puebla	Cuautempan
21040	Puebla	Cuautinchan
21041	Puebla	Cuautlacingo
21042	Puebla	Cuayuca De Andrade
21043	Puebla	Cuetzalan Del Progreso
21044	Puebla	Cuyoaco
21045	Puebla	Chalchicomula De Sesma
21046	Puebla	Chapulco
21047	Puebla	Chiautla
21048	Puebla	Chiautzingo
21049	Puebla	Chiconcuautla
21050	Puebla	Chichiquila
21051	Puebla	Chietla
21052	Puebla	Chigmecatitlán
21053	Puebla	Chignahuapan
21054	Puebla	Chignautla
21055	Puebla	Chila
21056	Puebla	Chila De La Sal
21057	Puebla	Chila Honey
21058	Puebla	Chilchotla
21059	Puebla	Chinantla
21060	Puebla	Domingo Arenas
21061	Puebla	Eloxochitlán
21062	Puebla	Epatlán
21063	Puebla	Esperanza
21064	Puebla	Francisco Z. Mena
21065	Puebla	General Felipe Angeles
21066	Puebla	Guadalupe
21067	Puebla	Guadalupe Victoria
21068	Puebla	Hermenegildo Galeana
21069	Puebla	Huaquechula
21070	Puebla	Huatlatlauca
21071	Puebla	Huauchinango
21072	Puebla	Huehuetla
21073	Puebla	Huehuetlán El Chico
21074	Puebla	Huejotzingo
21075	Puebla	Hueyapan
21076	Puebla	Hueytamalco
21077	Puebla	Hueytlalpan
21078	Puebla	Huitzilán De Serdán
21079	Puebla	Huitziltepec
21080	Puebla	Atlequizayan

21081	Puebla	Ixcamilpa De Guerrero
21082	Puebla	Ixcaquixtla
21083	Puebla	Ixtacamaxtitlán
21084	Puebla	Iztepec
21085	Puebla	Izúcar De Matamoros
21086	Puebla	Jalpan
21087	Puebla	Jolalpan
21088	Puebla	Jonotla
21089	Puebla	Jopala
21090	Puebla	Juan C. Bonilla
21091	Puebla	Juan Galindo
21092	Puebla	Juan N. Méndez
21093	Puebla	Lafragua
21094	Puebla	Libres
21095	Puebla	Magdalena Tlatlauquitepec La
21096	Puebla	Mazapiltepec De Juárez
21097	Puebla	Mixtla
21098	Puebla	Molcaxac
21099	Puebla	Cañada Morelos
21100	Puebla	Naupan
21101	Puebla	Nauzontla
21102	Puebla	Nealticán
21103	Puebla	Nicolás Bravo
21104	Puebla	Nopalucan
21105	Puebla	Ocotepec
21106	Puebla	Ocoyucan
21107	Puebla	Olintla
21108	Puebla	Oriental
21109	Puebla	Pahuatlán
21110	Puebla	Palmar De Bravo
21111	Puebla	Pantepec
21112	Puebla	Petlalcingo
21113	Puebla	Piaxtla
21114	Puebla	Puebla
21115	Puebla	Quecholac
21116	Puebla	Quimixtlán
21117	Puebla	Rafael Lara Grajales
21118	Puebla	Reyes De Juárez Los
21119	Puebla	San Andrés Cholula
21120	Puebla	San Antonio Cañada
21121	Puebla	San Diego La Mesa Tochimiltz
21122	Puebla	San Felipe Teotlalcingo
21123	Puebla	San Felipe Tepatlán
21124	Puebla	San Gabriel Chilac
21125	Puebla	San Gregorio Atzompa
21126	Puebla	San Jerónimo Tecuanipan
21127	Puebla	San Jerónimo Xayacatlán
21128	Puebla	San José Chiapa
21129	Puebla	San José Miahuatlán
21130	Puebla	San Juan Atenco

21131	Puebla	San Juan Atzompa
21132	Puebla	San Martín Texmelucan
21133	Puebla	San Martín Totoltepec
21134	Puebla	San Matías Tlalancaleca
21135	Puebla	San Miguel Ixitlán
21136	Puebla	San Miguel Xoxtla
21137	Puebla	San Nicolás De Buenos Aires
21138	Puebla	San Nicolás Los Ranchos
21139	Puebla	San Pablo Anicano
21140	Puebla	San Pedro Cholula
21141	Puebla	San Pedro Yeloixtlahuacán
21142	Puebla	San Salvador El Seco
21143	Puebla	San Salvador El Verde
21144	Puebla	San Salvador Huixcolotla
21145	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
21146	Puebla	Santa Catarina Tlaltempan
21147	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
21148	Puebla	Santa Isabel Cholula
21149	Puebla	Santiago Miahuatlán
21150	Puebla	Huehuetlán El Grande
21151	Puebla	Santo Tomás Hueyotlipan
21152	Puebla	Soltepec
21153	Puebla	Tecali De Herrera
21154	Puebla	Tecamachalco
21155	Puebla	Tecomatlán
21156	Puebla	Tehuacán
21157	Puebla	Tehuiztingo
21158	Puebla	Tenampulco
21159	Puebla	Teopantlán
21160	Puebla	Teotlalco
21161	Puebla	Tepanco De López
21162	Puebla	Tepango De Rodríguez
21163	Puebla	Tepatlxco De Hidalgo
21164	Puebla	Tepeaca
21165	Puebla	Tepemaxalco
21166	Puebla	Tepeojuma
21167	Puebla	Tepetzintla
21168	Puebla	Tepexco
21169	Puebla	Tepexi De Rodríguez
21170	Puebla	Tepeyahualco
21171	Puebla	Tepeyahualco De Cuauhtémoc
21172	Puebla	Tetela De Ocampo
21173	Puebla	Teteles De Avila Castillo
21174	Puebla	Teziutlán
21175	Puebla	Tianguismanalco
21176	Puebla	Tilapa
21177	Puebla	Tlacotepec De Benito Juárez
21178	Puebla	Tlacuilotepec
21179	Puebla	Tlachichuca
21180	Puebla	Tlahuapan

21181	Puebla	Tlaltenango
21182	Puebla	Tlanepantla
21183	Puebla	Tlaola
21184	Puebla	Tlapacoya
21185	Puebla	Tlapanala
21186	Puebla	Tlatlauquitepec
21187	Puebla	Tlaxco
21188	Puebla	Tochimilco
21189	Puebla	Tochtepec
21190	Puebla	Totoltepec De Guerrero
21191	Puebla	Tulcingo
21192	Puebla	Tuzamapan De Galeana
21193	Puebla	Tzicatlacoyan
21194	Puebla	Venustiano Carranza
21195	Puebla	Vicente Guerrero
21196	Puebla	Xayacatlán De Bravo
21197	Puebla	Xicotepec
21198	Puebla	Xicotlán
21199	Puebla	Xiutetelco
21200	Puebla	Xochiapulco
21201	Puebla	Xochiltepec
21202	Puebla	Xochitlán De Vicente Suárez
21203	Puebla	Xochitlán Todos Santos
21204	Puebla	Yaonahuac
21205	Puebla	Yehualtepec
21206	Puebla	Zacapala
21207	Puebla	Zacapoaxtla
21208	Puebla	Zacatlán
21209	Puebla	Zapotitlán
21210	Puebla	Zapotitlán De Méndez
21211	Puebla	Zaragoza
21212	Puebla	Zautla
21213	Puebla	Zihuateutla
21214	Puebla	Zinacatepec
21215	Puebla	Zongozotla
21216	Puebla	Zoquiapan
21217	Puebla	Zoquitlán
22001	Querétaro	Amealco De Bonfil
22002	Querétaro	Pinal De Amoles
22003	Querétaro	Arroyo Seco
22004	Querétaro	Cadereyta De Montes
22005	Querétaro	Colón
22006	Querétaro	Corregidora
22007	Querétaro	Ezequiel Montes
22008	Querétaro	Huimilpan
22009	Querétaro	Jalpan De Serra
22010	Querétaro	Landa De Matamoros
22011	Querétaro	Marqués El
22012	Querétaro	Pedro Escobedo
22013	Querétaro	Peñamiller

22014	Querétaro	Querétaro
22015	Querétaro	San Joaquín
22016	Querétaro	San Juan Del Río
22017	Querétaro	Tequisquiapan
22018	Querétaro	Tolimán
23001	Quintana Roo	Cozumel
23002	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
23003	Quintana Roo	Isla Mujeres
23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
23005	Quintana Roo	Benito Juárez
23006	Quintana Roo	José María Morelos
23007	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
23008	Quintana Roo	Solidaridad
24001	San Luis Potosí	Ahualulco
24002	San Luis Potosí	Alaquines
24003	San Luis Potosí	Aquismón
24004	San Luis Potosí	Armadillo De Los Infante
24005	San Luis Potosí	Cárdenas
24006	San Luis Potosí	Catorce
24007	San Luis Potosí	Cedral
24008	San Luis Potosí	Cerritos
24009	San Luis Potosí	Cerro De San Pedro
24010	San Luis Potosí	Ciudad Del Maíz
24011	San Luis Potosí	Ciudad Fernández
24012	San Luis Potosí	Tancanhuitz De Santos
24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
24014	San Luis Potosí	Coxcatlán
24015	San Luis Potosí	Charcas
24016	San Luis Potosí	Ebano
24017	San Luis Potosí	Guadalcázar
24018	San Luis Potosí	Huehuetlán
24019	San Luis Potosí	Lagunillas
24020	San Luis Potosí	Matehuala
24021	San Luis Potosí	Mexquitic De Carmona
24022	San Luis Potosí	Moctezuma
24023	San Luis Potosí	Rayón
24024	San Luis Potosí	Río Verde
24025	San Luis Potosí	Salinas
24026	San Luis Potosí	San Antonio
24027	San Luis Potosí	San Cirio De Acosta
24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
24029	San Luis Potosí	San Martín Chalchicuaútlá
24030	San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino
24031	San Luis Potosí	Santa Catarina
24032	San Luis Potosí	Santa María Del Río
24033	San Luis Potosí	Santo Domingo
24034	San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab
24035	San Luis Potosí	Soledad De Graciano Sánchez
24036	San Luis Potosí	Tamasopo
24037	San Luis Potosí	Tamazunchale

24038	San Luis Potosí	Tampacán
24039	San Luis Potosí	Tampamolón De Corona
24040	San Luis Potosí	Tamuín
24041	San Luis Potosí	Tanlajas
24042	San Luis Potosí	Tanquián De Escobedo
24043	San Luis Potosí	Tierra Nueva
24044	San Luis Potosí	Vanegas
24045	San Luis Potosí	Venado
24046	San Luis Potosí	Villa De Arriaga
24047	San Luis Potosí	Villa De Guadalupe
24048	San Luis Potosí	Villa De La Paz
24049	San Luis Potosí	Villa De Ramos
24050	San Luis Potosí	Villa De Reyes
24051	San Luis Potosí	Villa Hidalgo
24052	San Luis Potosí	Villa Juárez
24053	San Luis Potosí	Axtla De Terrazas
24054	San Luis Potosí	Xilitla
24055	San Luis Potosí	Zaragoza
24056	San Luis Potosí	Villa De Arista
24057	San Luis Potosí	Matlapa
24058	San Luis Potosí	Naranjo El
25001	Sinaloa	Ahome
25002	Sinaloa	Angostura
25003	Sinaloa	Badiraguato
25004	Sinaloa	Concordia
25005	Sinaloa	Cosala
25006	Sinaloa	Culiacán
25007	Sinaloa	Choix
25008	Sinaloa	Elota
25009	Sinaloa	Escuinapa
25010	Sinaloa	Fuerte El
25011	Sinaloa	Guasave
25012	Sinaloa	Mazatlán
25013	Sinaloa	Mocorito
25014	Sinaloa	Rosario
25015	Sinaloa	Salvador Alvarado
25016	Sinaloa	San Ignacio
25017	Sinaloa	Sinaloa
25018	Sinaloa	Navolato
26001	Sonora	Aconchi
26002	Sonora	Agua Prieta
26003	Sonora	Alamos
26004	Sonora	Altar
26005	Sonora	Arivechi
26006	Sonora	Arizpe
26007	Sonora	Atil
26008	Sonora	Bacadehuachi
26009	Sonora	Bacanora
26010	Sonora	Bacerac
26011	Sonora	Bacoachi

26012	Sonora	Bacum
26013	Sonora	Banamichi
26014	Sonora	Baviacora
26015	Sonora	Bavispe
26016	Sonora	Benjamín Hill
26017	Sonora	Caborca
26018	Sonora	Cajeme
26019	Sonora	Cananea
26020	Sonora	Carbo
26021	Sonora	Colorada La
26022	Sonora	Cucurpe
26023	Sonora	Cumpas
26024	Sonora	Divisaderos
26025	Sonora	Empalme
26026	Sonora	Etchojoa
26027	Sonora	Fronteras
26028	Sonora	Granados
26029	Sonora	Guaymas
26030	Sonora	Hermosillo
26031	Sonora	Huachinera
26032	Sonora	Huasabas
26033	Sonora	Huatabampo
26034	Sonora	Huepac
26035	Sonora	Imuris
26036	Sonora	Magdalena
26037	Sonora	Mazatán
26038	Sonora	Moctezuma
26039	Sonora	Naco
26040	Sonora	Nacori Chico
26041	Sonora	Nacozari De García
26042	Sonora	Navojoa
26043	Sonora	Nogales
26044	Sonora	Onavas
26045	Sonora	Opodepe
26046	Sonora	Oquitoa
26047	Sonora	Pitiquito
26048	Sonora	Puerto Peñasco
26049	Sonora	Quiriego
26050	Sonora	Rayón
26051	Sonora	Rosario
26052	Sonora	Sahuaripa
26053	Sonora	San Felipe De Jesús
26054	Sonora	San Javier
26055	Sonora	San Luis Río Colorado
26056	Sonora	San Miguel De Horcasitas
26057	Sonora	San Pedro De La Cueva
26058	Sonora	Santa Ana
26059	Sonora	Santa Cruz
26060	Sonora	Saric
26061	Sonora	Soyopa

26062	Sonora	Suaqui Grande
26063	Sonora	Tepache
26064	Sonora	Trincheras
26065	Sonora	Tubutama
26066	Sonora	Ures
26067	Sonora	Villa Hidalgo
26068	Sonora	Villa Pesqueira
26069	Sonora	Yécora
26070	Sonora	General Plutarco Elías Calles
26071	Sonora	Benito Juárez
26072	Sonora	San Ignacio Río Muerto
27001	Tabasco	Balancán
27002	Tabasco	Cárdenas
27003	Tabasco	Centla
27004	Tabasco	Centro
27005	Tabasco	Comalcalco
27006	Tabasco	Cunduacán
27007	Tabasco	Emiliano Zapata
27008	Tabasco	Huimanguillo
27009	Tabasco	Jalapa
27010	Tabasco	Jalpa De Méndez
27011	Tabasco	Jonuta
27012	Tabasco	Macuspana
27013	Tabasco	Nacajuca
27014	Tabasco	Paraíso
27015	Tabasco	Tacotalpa
27016	Tabasco	Teapa
27017	Tabasco	Tenosique
28001	Tamaulipas	Abasolo
28002	Tamaulipas	Aldama
28003	Tamaulipas	Altamira
28004	Tamaulipas	Antiguo Morelos
28005	Tamaulipas	Burgos
28006	Tamaulipas	Bustamante
28007	Tamaulipas	Camargo
28008	Tamaulipas	Casas
28009	Tamaulipas	Ciudad Madero
28010	Tamaulipas	Cruillas
28011	Tamaulipas	Gómez Farías
28012	Tamaulipas	González
28013	Tamaulipas	Guémez
28014	Tamaulipas	Guerrero
28015	Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz
28016	Tamaulipas	Hidalgo
28017	Tamaulipas	Jaumave
28018	Tamaulipas	Jiménez
28019	Tamaulipas	Llera
28020	Tamaulipas	Mainero
28021	Tamaulipas	Mante El
28022	Tamaulipas	Matamoros

28023	Tamaulipas	Méndez
28024	Tamaulipas	Mier
28025	Tamaulipas	Miguel Alemán
28026	Tamaulipas	Miquihuana
28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo
28028	Tamaulipas	Nuevo Morelos
28029	Tamaulipas	Ocampo
28030	Tamaulipas	Padilla
28031	Tamaulipas	Palmillas
28032	Tamaulipas	Reynosa
28033	Tamaulipas	Río Bravo
28034	Tamaulipas	San Carlos
28035	Tamaulipas	San Fernando
28036	Tamaulipas	San Nicolás
28037	Tamaulipas	Soto La Marina
28038	Tamaulipas	Tampico
28039	Tamaulipas	Tula
28040	Tamaulipas	Valle Hermoso
28041	Tamaulipas	Victoria
28042	Tamaulipas	Villagrán
28043	Tamaulipas	Xicoténcatl
29001	Tlaxcala	Amaxac De Guerrero
29002	Tlaxcala	Apetatitlán De Antonio Carvaja
29003	Tlaxcala	Atlangatepec
29004	Tlaxcala	Altzayanca
29005	Tlaxcala	Apizaco
29006	Tlaxcala	Calpulalpan
29007	Tlaxcala	Carmen Tequexquitla, El
29008	Tlaxcala	Cuapixtla
29009	Tlaxcala	Cuaxomulco
29010	Tlaxcala	Chiautempan
29011	Tlaxcala	Muñoz De Domingo Arenas
29012	Tlaxcala	Españita
29013	Tlaxcala	Huamantla
29014	Tlaxcala	Hueyotlipan
29015	Tlaxcala	Ixtacuixtla De Mariano Matam
29016	Tlaxcala	Ixtenco
29017	Tlaxcala	Mazatecochco De José María Mor
29018	Tlaxcala	Contla De Juan Cuamatzi
29019	Tlaxcala	Tepetitlán De Lardizábal
29020	Tlaxcala	Sanctórum De Lázaro Cárdenas
29021	Tlaxcala	Nanacamilpa De Mariano Arista
29022	Tlaxcala	Acuamanala De Miguel Hidalgo
29023	Tlaxcala	Nativitas
29024	Tlaxcala	Panotla
29025	Tlaxcala	San Pablo Del Monte
29026	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
29027	Tlaxcala	Tenancingo
29028	Tlaxcala	Teolocholco
29029	Tlaxcala	Tepeyanco

29030	Tlaxcala	Terrenate
29031	Tlaxcala	Tetla De La Solidaridad
29032	Tlaxcala	Tetlatlahuca
29033	Tlaxcala	Tlaxcala
29034	Tlaxcala	Tlaxco
29035	Tlaxcala	Tocatlán
29036	Tlaxcala	Totolac
29037	Tlaxcala	Zitlattepec De Trinidad Sanch
29038	Tlaxcala	Tzompantepec
29039	Tlaxcala	Xaloztoc
29040	Tlaxcala	Xaltocán
29041	Tlaxcala	Papalotla De Xicohtencatl
29042	Tlaxcala	Xicohtzinco
29043	Tlaxcala	Yauhquemecán
29044	Tlaxcala	Zacatelco
29045	Tlaxcala	Benito Juárez
29046	Tlaxcala	Emiliano Zapata
29047	Tlaxcala	Lázaro Cárdenas
29048	Tlaxcala	Magdalena Tlaltelulco, La
29049	Tlaxcala	San Damián Texoloc
29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan
29051	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan
29052	Tlaxcala	San José Teacalco
29053	Tlaxcala	San Juan Huactzinco
29054	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla
29055	Tlaxcala	San Lucas Tecopilco
29056	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan
29057	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco
29058	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla
29059	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla
29060	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla
30001	Veracruz	Acajete
30002	Veracruz	Acatlán
30003	Veracruz	Acayucan
30004	Veracruz	Actopan
30005	Veracruz	Acula
30006	Veracruz	Acultzingo
30007	Veracruz	Camarón De Tejeda
30008	Veracruz	Alpatlahuac
30009	Veracruz	Alto Lucero De Gutiérrez Barri
30010	Veracruz	Altotonga
30011	Veracruz	Alvarado
30012	Veracruz	Amatitlán
30013	Veracruz	Naranjos Amatlán
30014	Veracruz	Amatlán De Los Reyes
30015	Veracruz	Angel R. Cabada
30016	Veracruz	Antigua La
30017	Veracruz	Apazapan
30018	Veracruz	Aquila
30019	Veracruz	Astacinga

30020	Veracruz	Atlahuilco
30021	Veracruz	Atoyac
30022	Veracruz	Atzacán
30023	Veracruz	Atzalán
30024	Veracruz	Tlaltetela
30025	Veracruz	Ayahualulco
30026	Veracruz	Banderilla
30027	Veracruz	Benito Juárez
30028	Veracruz	Boca Del Río
30029	Veracruz	Calcahualco
30030	Veracruz	Camerino Z. Mendoza
30031	Veracruz	Carrillo Puerto
30032	Veracruz	Catemaco
30033	Veracruz	Cazones
30034	Veracruz	Cerro Azul
30035	Veracruz	Citlaltepetl
30036	Veracruz	Coacoatzintla
30037	Veracruz	Coahuilán
30038	Veracruz	Coatepec
30039	Veracruz	Coatzacoalcos
30040	Veracruz	Coatzintla
30041	Veracruz	Coetzala
30042	Veracruz	Colipa
30043	Veracruz	Comapa
30044	Veracruz	Córdoba
30045	Veracruz	Cosamaloapan De Carpio
30046	Veracruz	Cosautlán De Carvajal
30047	Veracruz	Coscomatepec
30048	Veracruz	Cosoleacaque
30049	Veracruz	Cotaxtla
30050	Veracruz	Coxquihui
30051	Veracruz	Coyutla
30052	Veracruz	Cuichapa
30053	Veracruz	Cuitláhuac
30054	Veracruz	Chacaltianguis
30055	Veracruz	Chalma
30056	Veracruz	Chiconamel
30057	Veracruz	Chiconquiaco
30058	Veracruz	Chicontepec
30059	Veracruz	Chinameca
30060	Veracruz	Chinampa De Gorostiza
30061	Veracruz	Choapas Las
30062	Veracruz	Chocamán
30063	Veracruz	Chontla
30064	Veracruz	Chumatlán
30065	Veracruz	Emiliano Zapata
30066	Veracruz	Espinal
30067	Veracruz	Filomeno Mata
30068	Veracruz	Fortín
30069	Veracruz	Gutiérrez Zamora

30070	Veracruz	Hidalgotitlán
30071	Veracruz	Huatusco
30072	Veracruz	Huayacocotla
30073	Veracruz	Hueyapan De Ocampo
30074	Veracruz	Huiloapan
30075	Veracruz	Ignacio De La Llave
30076	Veracruz	Ilamatlán
30077	Veracruz	Isla
30078	Veracruz	Ixcatepec
30079	Veracruz	Ixhuacán De Los Reyes
30080	Veracruz	Ixhuatlán Del Café
30081	Veracruz	Ixhuatlancillo
30082	Veracruz	Ixhuatlán Del Sureste
30083	Veracruz	Ixhuatlán De Madero
30084	Veracruz	Ixmatlahuacan
30085	Veracruz	Ixtaczoquitlán
30086	Veracruz	Jalacingo
30087	Veracruz	Xalapa
30088	Veracruz	Jalcomulco
30089	Veracruz	Jáltipan
30090	Veracruz	Jamapa
30091	Veracruz	Jesús Carranza
30092	Veracruz	Xico
30093	Veracruz	Jilotepec
30094	Veracruz	Juan Rodríguez Clara
30095	Veracruz	Juchique De Ferrer
30096	Veracruz	Landero Y Coss
30097	Veracruz	Lerdo De Tejada
30098	Veracruz	Magdalena
30099	Veracruz	Maltrata
30100	Veracruz	Manlio Fabio Altamirano
30101	Veracruz	Mariano Escobedo
30102	Veracruz	Martínez De La Torre
30103	Veracruz	Mecatlán
30104	Veracruz	Mecayapan
30105	Veracruz	Medellín
30106	Veracruz	Miahuatlán
30107	Veracruz	Minas Las
30108	Veracruz	Minatitlán
30109	Veracruz	Misantla
30110	Veracruz	Mixtla De Altamirano
30111	Veracruz	Moloacán
30112	Veracruz	Naolinco
30113	Veracruz	Naranjal
30114	Veracruz	Nautla
30115	Veracruz	Nogales
30116	Veracruz	Oluta
30117	Veracruz	Omealca
30118	Veracruz	Orizaba
30119	Veracruz	Otatitlán

30120	Veracruz	Oteapan
30121	Veracruz	Ozuluama De Mascareñas
30122	Veracruz	Pajapan
30123	Veracruz	Pánuco
30124	Veracruz	Papantla
30125	Veracruz	Paso Del Macho
30126	Veracruz	Paso De Ovejas
30127	Veracruz	Perla La
30128	Veracruz	Perote
30129	Veracruz	Platón Sánchez
30130	Veracruz	Playa Vicente
30131	Veracruz	Poza Rica De Hidalgo
30132	Veracruz	Vigas De Ramírez Las
30133	Veracruz	Pueblo Viejo
30134	Veracruz	Puente Nacional
30135	Veracruz	Rafael Delgado
30136	Veracruz	Rafael Lucio
30137	Veracruz	Reyes Los
30138	Veracruz	Río Blanco
30139	Veracruz	Saltabarranca
30140	Veracruz	San Andrés Tenejapan
30141	Veracruz	San Andrés Tuxla
30142	Veracruz	San Juan Evangelista
30143	Veracruz	Santiago Tuxtla
30144	Veracruz	Sayula De Alemán
30145	Veracruz	Soconusco
30146	Veracruz	Sochiapa
30147	Veracruz	Soledad Atzompa
30148	Veracruz	Soledad De Doblada
30149	Veracruz	Soteapan
30150	Veracruz	Tamalin
30151	Veracruz	Tamiahua
30152	Veracruz	Tampico Alto
30153	Veracruz	Tancoco
30154	Veracruz	Tantima
30155	Veracruz	Tantoyuca
30156	Veracruz	Tatatila
30157	Veracruz	Castillo De Teayo
30158	Veracruz	Tecolutla
30159	Veracruz	Tehuipango
30160	Veracruz	Temapache
30161	Veracruz	Tempoal
30162	Veracruz	Tenampa
30163	Veracruz	Tenochtitlán
30164	Veracruz	Teocelo
30165	Veracruz	Tepatlxco
30166	Veracruz	Tepetlán
30167	Veracruz	Tepetzintla
30168	Veracruz	Tequila
30169	Veracruz	José Azueta
30170	Veracruz	Texcatepec
30171	Veracruz	Texhuacán

30172	Veracruz	Texistepec
30173	Veracruz	Tezonapa
30174	Veracruz	Tierra Blanca
30175	Veracruz	Tihuatlán
30176	Veracruz	Tlacojalpan
30177	Veracruz	Tlacolulan
30178	Veracruz	Tlacotalpan
30179	Veracruz	Tlacotepec De Mejía
30180	Veracruz	Tlachichilco
30181	Veracruz	Tlalixcoyan
30182	Veracruz	Tlalnelhuayocan
30183	Veracruz	Tlapacoyan
30184	Veracruz	Tlaquilpa
30185	Veracruz	Tlilapan
30186	Veracruz	Tomatlán
30187	Veracruz	Tonayan
30188	Veracruz	Totutla
30189	Veracruz	Tuxpan
30190	Veracruz	Tuxtilla
30191	Veracruz	Ursulo Galván
30192	Veracruz	Vega De Alatorre
30193	Veracruz	Veracruz
30194	Veracruz	Villa Aldama
30195	Veracruz	Xoxocotla
30196	Veracruz	Yanga
30197	Veracruz	Yecuatla
30198	Veracruz	Zacualpan
30199	Veracruz	Zaragoza
30200	Veracruz	Zentla
30201	Veracruz	Zongolica
30202	Veracruz	Zontecomatlán De López Y Fuent
30203	Veracruz	Zozocolco De Hidalgo
30204	Veracruz	Agua Dulce
30205	Veracruz	Higo El
30206	Veracruz	Nanchital De Lázaro Cárdenas
30207	Veracruz	Tres Valles
30208	Veracruz	Carlos A. Carrillo
30209	Veracruz	Tatahuicapan De Juárez
30210	Veracruz	Uxcanaca
30211	Veracruz	San Rafael
30212	Veracruz	Santiago Sochiapan
31001	Yucatán	Abala
31002	Yucatán	Acanceh
31003	Yucatán	Akil
31004	Yucatán	Baca
31005	Yucatán	Bokoba
31006	Yucatán	Buctzotz
31007	Yucatán	Chachal en
31008	Yucatán	Calotmul
31009	Yucatán	Cansahcab
31010	Yucatán	Cantamayec
31011	Yucatán	Celestun
31012	Yucatán	Cenotillo
31013	Yucatán	Conkal
31014	Yucatán	Cuncunul
31015	Yucatán	Cuzama

31016	Yucatán	Chacsinkin
31017	Yucatán	Chankom
31018	Yucatán	Chapab
31019	Yucatán	Chemax
31020	Yucatán	Chicxulub Pueblo
31021	Yucatán	Chichimila
31022	Yucatán	Chikindzonot
31023	Yucatán	Chochola
31024	Yucatán	Chumayel
31025	Yucatán	Dzan
31026	Yucatán	Dzemul
31027	Yucatán	Dzidzantún
31028	Yucatán	Dzilam De Bravo
31029	Yucatán	Dzilam González
31030	Yucatán	Dzitas
31031	Yucatán	Dzoncauich
31032	Yucatán	Espita
31033	Yucatán	Halacho
31034	Yucatán	Hocaba
31035	Yucatán	Hoctún
31036	Yucatán	Homún
31037	Yucatán	Huhí
31038	Yucatán	Hunucma
31039	Yucatán	Ixil
31040	Yucatán	Izamal
31041	Yucatán	Kanasín
31042	Yucatán	Kantunil
31043	Yucatán	Kaua
31044	Yucatán	Kinchil
31045	Yucatán	Kopoma
31046	Yucatán	Mama
31047	Yucatán	Mani
31048	Yucatán	Maxcanú
31049	Yucatán	Mayapán
31050	Yucatán	Mérida
31051	Yucatán	Mococho
31052	Yucatán	Motul
31053	Yucatán	Muna
31054	Yucatán	Muxupip
31055	Yucatán	Opichén
31056	Yucatán	Oxkutzcab
31057	Yucatán	Panaba
31058	Yucatán	Peto
31059	Yucatán	Progreso
31060	Yucatán	Quintana Roo
31061	Yucatán	Río Lagartos
31062	Yucatán	Sacalum
31063	Yucatán	Samahil
31064	Yucatán	Sanahcat
31065	Yucatán	San Felipe
31066	Yucatán	Santa Elena
31067	Yucatán	Seyé
31068	Yucatán	Sinanché
31069	Yucatán	Sotuta
31070	Yucatán	Sucila
31071	Yucatán	Sudzal

31072	Yucatán	Suma
31073	Yucatán	Tahdziú
31074	Yucatán	Tahmek
31075	Yucatán	Teabo
31076	Yucatán	Tecoh
31077	Yucatán	Tekal De Venegas
31078	Yucatán	Tekanto
31079	Yucatán	Tekax
31080	Yucatán	Tekit
31081	Yucatán	Tekom
31082	Yucatán	Telchac Pueblo
31083	Yucatán	Telchac Puerto
31084	Yucatán	Temax
31085	Yucatán	Temozón
31086	Yucatán	Tepakán
31087	Yucatán	Tetiz
31088	Yucatán	Teya
31089	Yucatán	Ticul
31090	Yucatán	Timucuy
31091	Yucatán	Tinum
31092	Yucatán	Tixcacalcupul
31093	Yucatán	Tixkokob
31094	Yucatán	Tixmehuac
31095	Yucatán	Tixpehual
31096	Yucatán	Tizimín
31097	Yucatán	Tunkás
31098	Yucatán	Tzucacab
31099	Yucatán	Uayma
31100	Yucatán	Ucú
31101	Yucatán	Umán
31102	Yucatán	Valladolid
31103	Yucatán	Xocchel
31104	Yucatán	Yaxcaba
31105	Yucatán	Yaxkukul
31106	Yucatán	Yobaín
32001	Zacatecas	Apozol
32002	Zacatecas	Apulco
32003	Zacatecas	Atolinga
32004	Zacatecas	Benito Juárez
32005	Zacatecas	Calera
32006	Zacatecas	Cañita De Felipe Pescador
32007	Zacatecas	Concepción Del Oro
32008	Zacatecas	Cuauhtémoc
32009	Zacatecas	Chalchihuites
32010	Zacatecas	Fresnillo
32011	Zacatecas	Trinidad García De La Cadena
32012	Zacatecas	Genaro Codina
32013	Zacatecas	General Enrique Estrada
32014	Zacatecas	General Francisco R. Murguía
32015	Zacatecas	Plateado De Joaquín Amaro El
32016	Zacatecas	General Pánfilo Natera
32017	Zacatecas	Guadalupe
32018	Zacatecas	Huanusco
32019	Zacatecas	Jalpa
32020	Zacatecas	Jerez
32021	Zacatecas	Jiménez Del Teul

32022	Zacatecas	Juan Aldama
32023	Zacatecas	Juchipila
32024	Zacatecas	Loreto
32025	Zacatecas	Luis Moya
32026	Zacatecas	Mazapil
32027	Zacatecas	Melchor Ocampo
32028	Zacatecas	Mezquital Del Oro
32029	Zacatecas	Miguel Auza
32030	Zacatecas	Momax
32031	Zacatecas	Monte Escobedo
32032	Zacatecas	Morelos
32033	Zacatecas	Moyahua De Estrada
32034	Zacatecas	Nochistlán De Mejía
32035	Zacatecas	Noria De Angeles
32036	Zacatecas	Ojocaliente
32037	Zacatecas	Pánuco
32038	Zacatecas	Pinos
32039	Zacatecas	Río Grande
32040	Zacatecas	Sain Alto
32041	Zacatecas	Salvador El
32042	Zacatecas	Sombrerete
32043	Zacatecas	Susticacan
32044	Zacatecas	Tabasco
32045	Zacatecas	Tepechitlán
32046	Zacatecas	Tepetongo
32047	Zacatecas	Teul De González Ortega
32048	Zacatecas	Tlaltenango De Sánchez Román
32049	Zacatecas	Valparaiso
32050	Zacatecas	Vetagrande
32051	Zacatecas	Villa De Cos
32052	Zacatecas	Villa García
32053	Zacatecas	Villa González Ortega
32054	Zacatecas	Villa Hidalgo
32055	Zacatecas	Villanueva
32056	Zacatecas	Zacatecas
32057	Zacatecas	Troncoso
32058	Zacatecas	Santa María de la Paz
33001	En el extranjero	En el extranjero

Catálogo 6	
Clave	Tipo de Seguro
01	RC Aviones
02	RC Barcos
03	RC Comercio
04	RC Constructores
05	RC Estacionamientos
06	RC Familiar
07	RC Hoteles
08	RC Productos
09	RC Riesgos Profesionales
10	RC Talleres
11	RC Viajero
12	RC Industria
13	RC PEMEX
14	RC Otros

Catálogo 7	
Clave	Cobertura
01	Actividades e inmuebles
02	Asumida
03	Arrendatario
04	Bienes bajo custodia
05	Carga y descarga
06	Contaminación al medio ambiente
07	Contrato Pemex
08	Cruzada
09	D&O
10	Daño o pérdida en la recepción de dinero y/o valores
11	Daños a instalaciones
12	Daños a la contraparte del contrato
13	Daños a terceros con vehículo en custodia
14	Daños a vehículos en custodia
15	Daños por el uso y almacenamiento de explosivos
16	Daños por la carga
17	Daños por trabajos y obras especiales
18	Demandas en el extranjero
19	E&O
20	Equipaje y efectos de huéspedes
21	Estacionamientos
22	Mascotas
23	Lavado y planchado
24	Patronal (Subsidiaria)
25	Productos y trabajos terminados
26	RC Profesionistas
27	Buques
28	Aviación
29	Talleres automotrices
30	Unión, mezcla y transformación
31	RC Viajero
32	Viajes en el extranjero
33	RC Hospitales
34	RC Escolar
35	RC Otros

Catálogo 8	
Clave	Tipo de LUC
1	S.A. LUC 1
2	S.A. LUC 2
3	S.A. LUC 3
4	S.A. LUC 4

Catálogo 9	
Clave	Causa del Siniestro
01	Daños por hechos u omisiones no dolosos a personas
02	Daños por hechos u omisiones no dolosos a bienes
03	Daños por uso o posesión de objetos peligrosos a personas
04	Daños por uso o posesión de objetos peligrosos a bienes
05	Daño moral
06	Gastos de Defensa

Catálogo 10	
Clave	Profesión
0001	Abogados
0002	Actuarios
0003	Administradores
0004	Agentes
0005	Deportistas
0006	Diseñadores
0007	Contadores
0008	Comunicadores
0009	Economistas
0010	Financieros
0011	Médicos
0012	Nutriólogos
0013	Ingenieros
0014	Investigadores Científicos
0015	Notarios
0016	Odontólogos
0017	Psicólogos
0018	Psiquiatras
0019	Profesores
0020	Profesionales de entretenimiento
0021	Químicos
0022	Servidores Públicos
0023	Veterinarios

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, actualmente de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, determina específicamente ciertos plazos para la realización de trámites por parte de los particulares ante esta dependencia.

Que en los plazos establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud no deben contarse los inhábiles.

Que legalmente deben hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de cada dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación, aquellos días que no se consideran hábiles y que se descontarán de los plazos establecidos para la atención y resolución de trámites, a efecto de garantizar la seguridad jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

PRIMERO. Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los comprendidos durante el periodo vacacional del 21 de diciembre de 2006 al 7 de enero de 2007.

SEGUNDO. Durante los periodos a que se refiere el artículo Primero del presente no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen los ordenamientos legales, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los trámites a que hace referencia el artículo anterior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se especifican las características de los documentos anexos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XXIV y XXVI, 13 inciso A fracción II y 17 bis fracciones IV, VI y XIII, 194 fracción I, 283 y 286 de la Ley General de Salud; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 6 y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria orientados a hacer más eficiente la regulación vigente, simplificar la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad;

Que los programas de mejora regulatoria, previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se han convertido en un instrumento fundamental de transparencia, que permiten a los sectores interesados conocer previamente las acciones regulatorias del gobierno federal, y fomentan su participación para un mejor diseño y eficacia del marco jurídico nacional;

Que el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicado el 11 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, establece un Plan de acciones concretas en materia de mejora regulatoria que forman parte de la agenda de

competitividad inmediata, que las dependencias y organismos descentralizados mencionados en dicho Acuerdo deberán ejecutar, en relación con la normatividad y trámites que aplican;

Que el Plan de acciones antes descrito establece que la Secretaría de Salud determinará las características mínimas que debe cumplir el Certificado de Libre Venta, tanto en contenido, forma de presentación y las autoridades responsables de su despacho, entre otros aspectos, identificando las características del documento con base en el riesgo de los productos;

Que, en términos del Manual de servicios al público para la importación de mercancías sujetas a control sanitario de bienes y servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1992, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004, las personas que soliciten un permiso sanitario previo de importación de productos, regulados por el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, o presenten un aviso sanitario de importación de los mismos, según corresponda, deben presentar, entre otros documentos, constancia sanitaria o certificado sanitario, o bien, certificado de libre venta;

Que, en ocasiones los importadores de los productos referidos se encuentran impedidos para acreditar los requisitos de constancia sanitaria, certificado sanitario o certificado de libre venta, debido a que las autoridades del país de origen o del de procedencia no emiten los documentos con las características previstas en las disposiciones aplicables, lo que les impide realizar sus trámites y sus importaciones oportunamente;

Que, a fin de eliminar obstáculos a la importación y elevar la competitividad del país, sin menoscabo de la protección a la salud, es necesario establecer las características mínimas que debe cumplir el certificado de libre venta, en los trámites de permiso sanitario previo de importación y de aviso sanitario de importación, así como especificar los documentos que deben presentarse anexos para realizar dichos trámites; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS
PARA REALIZAR LOS TRAMITES DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE
IMPORTACION DE PRODUCTOS Y DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS**

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo especifica los documentos anexos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos, requeridos en dichos trámites, para definir su contenido, forma de presentación y autoridades responsables de su despacho.

Los productos a que se refiere este Acuerdo son los regulados por el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, que requieran permiso sanitario previo de importación o aviso sanitario de importación, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo de Clasificación y Codificación.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de este Acuerdo se atenderá a las siguientes definiciones:

I. Acuerdo de Clasificación y Codificación: al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud y sus diversas modificaciones.

II. Análisis específicos: aquellos que se efectúan en el país de origen o procedencia por el fabricante o laboratorio nacional o extranjero acreditado por la dependencia competente u organismo autorizado para ello, en papel membretado, en el que se precisará:

a) Determinación de metales pesados (plomo, arsénico, cadmio y mercurio) en productos comestibles de la pesca de mares contaminados. Actualmente se considera mar contaminado al Mar del Norte.

b) Determinación de índice de peróxido en aceites y grasas comestibles.

c) Determinación de *Vibrio cholerae* en productos comestibles frescos y congelados, procedentes de países en donde se encuentre presente la infección. Actualmente se encuentran afectados los siguientes países: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y países caribeños angloparlantes.

d) Certificado que señale un máximo de: 50 bequerels de contaminación radiactiva en productos alimenticios provenientes de países o zonas afectadas por accidentes nucleares, particularmente, Europa y Asia.

III. Análisis fisicoquímico: la determinación de los valores representativos del producto o materia prima a importar, efectuados en el país de origen o procedencia, según sea el caso, por el fabricante o laboratorio

nacional o extranjero acreditado por la dependencia competente u organismo autorizado para ello, en papel membretado con nombre, firma y cargo del químico responsable, con vigencia por lote.

IV. Análisis microbiológico: la determinación de microorganismos patógenos y no patógenos, efectuados en el país de origen o procedencia según sea el caso, por la dependencia competente u organismo autorizado para ello, en papel membretado con nombre, firma y cargo del químico responsable, con vigencia por lote.

V. Certificado de libre venta: para efectos sanitarios, es el documento emitido por autoridad sanitaria o una distinta a ésta, según el caso, que sea la responsable de garantizar que los productos o materias primas cumplen con las disposiciones legales y que se usan o consumen libremente y sin restricción alguna en el país de origen o de procedencia, según sea el caso, con vigencia por un año.

VI. Certificado sanitario: es el documento expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, con vigencia por un año, en el que se mencione que el producto cumple con las disposiciones sanitarias.

VII. Constancia sanitaria: es el documento expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, responsable de regular el proceso y calidad sanitaria del producto o materia prima a importar, en el que se hace constar que es apto para el uso o consumo humano, que indique su composición fisicoquímica, que contenga análisis microbiológicos o específicos, según el caso, y el lugar de procedencia geográfica del mismo, con vigencia por lote.

VIII. País de origen: para efectos sanitarios, el país en donde se fabricó el producto.

IX. País de procedencia: para efectos sanitarios, el país de donde proviene el producto, sea el país de origen o cualquier otro.

X. Productos: aquellos a los que se refiere el Acuerdo de Clasificación y Codificación.

ARTICULO TERCERO: Para realizar el trámite de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos, se deben acompañar al formato respectivo, los siguientes documentos:

1. Constancia sanitaria o;

Certificado sanitario o;

Certificado de libre venta. En este caso, también debe acompañarse el análisis fisicoquímico, microbiológico o específico, según sea el caso;

2. Etiqueta de origen en original;

3. Etiqueta con la que se comercializará en México en original; y

4. Comprobante de pago de derechos.

ARTICULO CUARTO: Para realizar el trámite de aviso sanitario de importación se debe acompañar al formato respectivo, alguno de los siguientes documentos:

1. Constancia sanitaria o;

Certificado sanitario o;

Certificado de libre venta.

Para el caso de vajillas, artículos de cerámica destinados a contener alimentos, juguetes y artículos escolares a que se refiere el Acuerdo de Clasificación y Codificación, podrán presentar de forma opcional a los documentos descritos en los numerales anteriores, análisis de laboratorio realizados por terceros autorizados por la autoridad responsable del país de origen o por esta misma, o en su caso, por la Secretaría de Salud o los laboratorios terceros autorizados por esta dependencia, que certifique que el producto es inocuo.

ARTICULO QUINTO: Los formatos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos, son los publicados mediante Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes del permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos, además de cumplir con lo establecido en el presente instrumento, deberán cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se Modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora Regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a fin de modificar en los términos establecidos por este instrumento el listado de documentos anexos del formato de solicitudes del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004.

TERCERO. Se deroga el punto 1.9.1 y sus incisos, del Listado de anexos para el formato de solicitudes, y el punto 1.4.2 y su inciso, del Listado de documentos anexos para el trámite de aviso, publicados en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004.

CUARTO. Se abroga el Manual de Servicios al Público para la Importación de Mercancías sujetas a Control Sanitario de Bienes y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1992.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

SEXTO. El presente Acuerdo no aplica para el trámite de Permiso Sanitario Previo de Importación de Insumos para la Salud, Permiso Sanitario de Importación de Productos y Servicios, por retorno de alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, tabaco, productos de aseo, perfumería y belleza, y Permiso Sanitario de Importación de Materias Primas o Medicamentos que sean o contengan Estupefacentes o Psicotrópicos a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de noviembre de 2006.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al de coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado refiere que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 28 de abril de 2006, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal de 2006, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que en su caso emitiera la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPYP "B", para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 12'000,000.00

- VII. En el Anexo 1 Programa de trabajo de Desarrollo del "EL CONVENIO", se estableció que los programas de desarrollo turístico para la ENTIDAD FEDERATIVA, serían:

PROYECTOS	MONTO
• Primera etapa de remodelación de fachadas en avenida principal de La Pesca, en el Municipio de Soto La Marina	\$6'000,000.00
• Primera etapa de remodelación de fachadas en la avenida principal de nuevo Progreso en el Municipio de Río Bravo	\$6'000,000.00
TOTAL	\$12'000,000.00

- VIII.** El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- IX.** "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. La Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas, comunicó que el Gobierno del Estado se encuentra elaborando el proyecto ejecutivo en donde se integre la remodelación de fachadas de toda la zona del corredor turístico de La Pesca en el Municipio de Soto La Marina, por lo que en estos momentos no cuenta con el avance adecuado para proceder a la licitación de la obra pública en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual solicitó la integración total del recurso para que sea aplicado al Proyecto de Imagen Urbana de la Avenida Principal de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo".
2. Por lo anterior, la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Secretaría de Turismo Federal la modificación del programa de trabajo, con lo cual únicamente se afecta el contenido del Anexo 1 del "EL CONVENIO", manteniéndose como hasta ahora las cláusulas restantes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el anexo 1 denominado Programa de Trabajo de Desarrollo, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el Anexo 1 denominado Programa de Trabajo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

PROGRAMA	IMPORTE
Primera etapa de remodelación de fachadas en la avenida principal de nuevo Progreso en el Municipio de Río Bravo	\$12'000,000.00

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las cláusulas y los demás anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2006, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Javier Villarreal Terán**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

REGLAS para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en los artículos 16, fracción IX y 47, de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en las sesiones ordinarias números 628, 658 y 664, celebradas los días 24 de septiembre de 2003, 22 de febrero de 2006 y 23 de agosto de 2006, el H. Consejo de Administración del INFONAVIT emitió las Resoluciones RCA-0659-09/03, RCA-1397-02/06 y RCA-1554-08/06, respectivamente, mediante las cuales se aprobaron diversas adecuaciones a las "REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", mismas que entrarán en vigor a partir del uno de enero de 2007, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUJETOS DE LOS CREDITOS

PRIMERA. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores sólo otorgará créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el propio Instituto y que no hayan recibido apoyos financieros del INFONAVIT en términos de los Artículos 42 y 43 BIS de la Ley del Instituto.

Los trabajadores podrán recibir créditos del Instituto por una sola vez.

OBJETO DE LOS CREDITOS

SEGUNDA. Los créditos que otorgue el Instituto a los trabajadores se aplicarán a:

- A).** En línea II, a la adquisición en propiedad de habitaciones, financiadas o no por el INFONAVIT;
- B).** En línea III, a la construcción de vivienda;
- C).** En línea IV, a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y
- D).** En línea V, al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

El otorgamiento de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos aprobados por el Instituto, conforme a su programa financiero.

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

TERCERA. La vivienda que se pretenda adquirir, construir, reparar, ampliar, mejorar, o por la que se pretenda cubrir pasivos adquiridos por cualquiera de estos conceptos, deberá ser cómoda e higiénica y estar ubicada en zonas que cuenten con toda la infraestructura urbana: servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje o, en su defecto, fosa séptica. La vivienda deberá tener una vida útil probable de 30 años, a partir del otorgamiento del crédito y ser garantía suficiente del mismo.

CUARTA. La vivienda de que se trate deberá tener uso habitacional. No serán susceptibles de ser objeto de crédito aquellos inmuebles que se destinen a accesorias o locales comerciales y, en general, inmuebles de productos.

VALOR MAXIMO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA. El valor máximo de las viviendas que podrán ser objeto de los créditos que otorgue el Instituto en los destinos señalados en la Regla Segunda, será de trescientas veces el salario mínimo mensual del D.F., a fin de preservar el interés social de éstas, y continuar obteniendo los apoyos y facilidades regulatorias correspondientes. Este límite podrá ampliarse hasta trescientas cincuenta veces el salario mínimo mensual del D.F. o lo que determine el H. Consejo de Administración para los casos del Distrito Federal y otras localidades.

GARANTIA HIPOTECARIA

SEXTA. En todos los casos, al formalizarse los créditos, deberá constituirse hipoteca en primer lugar a favor del Instituto.

FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES

SEPTIMA. Con el propósito de proteger el patrimonio de los trabajadores, éstos deberán dar a conocer el pago de diferencias, cuando éstas existan, complementarias a los recursos que el INFONAVIT asigne a la operación del crédito, a fin de reconocer en la escritura pública el precio total que pagó por su vivienda.

SISTEMA DE ASIGNACION DE CREDITO

OCTAVA. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores asignará los créditos conforme al sistema de puntuación, que tiene por objeto seleccionar a los trabajadores que serán susceptibles de ser acreditados.

DETERMINACION DE LA PUNTUACION

NOVENA. El periodo para la inscripción de solicitudes de crédito será permanente y el sistema de puntuación se aplicará independientemente de que el crédito se destine para los conceptos señalados en la Regla Segunda.

Una vez que la Asamblea General haya aprobado los planes de labores y de financiamientos, el Consejo de Administración del Instituto determinará la puntuación mínima exigible por localidad y tipo de vivienda y, por excepción, podrá determinar los periodos de inscripción de solicitudes que aplicarán específicamente para la entidad federativa, municipio, localidad o región de que se trate.

DECIMA. La puntuación se determinará sumando los puntos correspondientes a cada uno de los factores siguientes:

- A).** El salario diario integrado, determinado en los términos de la fracción II del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias y la edad del trabajador conforme a la Tabla "Edad-Salario" que se adjunta a las presentes Reglas como Tabla "A";
- B).** Si el trabajador tiene entre seis y nueve bimestres de cotización continua se otorgarán veintiún puntos; entre diez y once bimestres se otorgarán veinticuatro puntos, y si tiene veinticuatro bimestres o más se otorgarán treinta y cuatro puntos;
- C).** Cuando la antigüedad en el empleo actual sea mayor o igual a seis bimestres se asignarán veintiún puntos;
- D).** Por cada salario mensual integrado del propio trabajador, dentro del saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, se otorgarán:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PUNTOS
0.00	1.67	17
1.68	2.02	22
2.03	2.37	23
2.38	2.75	26
2.76	3.20	29
3.21	3.74	32
3.75	4.51	37
4.52	sin límite	40

- E).** Se otorgarán cuatro puntos por cada salario mensual del trabajador que éste aporte como ahorro voluntario para reducir su monto de crédito o incrementar su capacidad de compra, hasta un máximo de dieciséis puntos.

El ahorro voluntario que decida aplicar el trabajador para reducir el monto máximo de crédito a que tiene derecho o incrementar la capacidad de compra, lo podrá integrar mediante depósitos en una Institución Financiera y acreditarlo en una sola exhibición.

Para los efectos de la presente Regla deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley del INFONAVIT.

REPRESENTACION

DECIMA PRIMERA. Los créditos podrán ser solicitados, tramitados y obtenidos en forma personal por los propios trabajadores o a través de representantes debidamente acreditados ante el Instituto.

Asimismo, podrán ser representantes de los trabajadores para el trámite de los créditos:

- A).** Las organizaciones sindicales, debidamente acreditadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante la autoridad laboral correspondiente. En el caso de organizaciones sindicales cuyo registro ante esa Secretaría se encuentre en trámite, deberán ser avalados por la Central, Confederación, Federación o Sindicato Nacional al que pertenezcan, y
- B).** Las organizaciones empresariales reconocidas.

Los trabajadores que realicen el trámite mediante un representante, deberán entregar a éste, con firma autógrafa, el formato que para el efecto establezca el Instituto, en el cual se otorga la representación, acompañado de copia simple de identificación oficial, en que aparezca la fotografía y firma del trabajador.

En el caso de que el trabajador hubiere firmado dos o más de los formatos a que se refiere el párrafo anterior, sólo se tramitará el último, previa cancelación de los anteriores inscritos en el Instituto.

PRECALIFICACION

DECIMA SEGUNDA. El trabajador que pretenda tramitar su crédito con el INFONAVIT podrá precalificarse proporcionando su Número de Seguridad Social y, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes, a través de los medios que facilite el Instituto para tal efecto.

A los derechohabientes se les informará su puntaje obtenido, el puntaje mínimo requerido en la plaza y el monto máximo de crédito a que tendría derecho y, en su caso, la documentación que deberá presentar para realizar la inscripción.

INSCRIPCION

DECIMA TERCERA. Cuando el número de puntos determinados por los propios trabajadores derechohabientes o su representante, de conformidad a los factores señalados en la Regla Décima, sea igual o superior a la puntuación mínima establecida, podrán presentar su solicitud en las oficinas del Instituto para cualquiera de los conceptos a que se refiere la Regla Segunda, para lo cual deberán proporcionar los datos siguientes:

- A).** Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- B).** Registro Federal de Contribuyentes;
- C).** Clave Unica de Registro de Población. (Si el trabajador no cuenta con ella, podrá continuar con su trámite);
- D).** Domicilio particular;
- E).** Número telefónico, en su caso;
- F).** Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y domicilio del patrón (es) o empresa (s) en la (s) que trabaja al momento de presentar la solicitud;
- G).** Monto del crédito solicitado, en su caso;
- H).** Monto del ahorro voluntario con el que cuenta el trabajador para su vivienda, y
- I).** En su caso, el importe de las deducciones por nómina por concepto de pensión alimenticia.

Asimismo, deberán presentar, en original y copia, los siguientes documentos:

- A).** Identificación vigente con fotografía: credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional;
- B).** Ultimo estado de cuenta de la Afore;
- C).** Carta de certificación del patrón, en que se especifique sueldo mensual del trabajador y descuentos por nómina por concepto de pensión alimenticia, en su caso;
- D).** Acta de nacimiento;
- E).** En su caso, acta de matrimonio, y
- F).** En su caso, comprobante del pago de ahorro voluntario.

CREDITO EN LINEA II

DECIMA CUARTA. El trabajador que decida adquirir una vivienda, o su representante, deberá presentar, previo a la formalización del crédito, la siguiente documentación:

- A). La que acredite la propiedad del inmueble, y la personalidad y capacidad legal del vendedor;
- B). El compromiso por escrito del vendedor de sostener su oferta de venta durante un plazo determinado;
- C). Avalúo vigente expedido por institución autorizada para constatar las características y el valor de la vivienda, y
- D). La manifestación por escrito que establezca que con plena libertad es su deseo adquirir la vivienda elegida.

La vivienda deberá estar libre de gravámenes, limitaciones o adeudos fiscales, al momento de la formalización del crédito respectivo. En caso de existir requerimientos adicionales por legislaciones locales se deberá complementar la documentación correspondiente.

CREDITOS EN LINEAS III O IV

DECIMA QUINTA. El trabajador que desee ejercer el crédito para la construcción en terreno propio o reparación, ampliación o mejora de vivienda deberá presentar la siguiente documentación:

- A). Copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la que se haga constar que es propietario del inmueble en que se llevará a cabo la construcción o reparación, ampliación o mejora. En caso de construcción, si el trabajador sólo cuenta con los derechos fideicomisarios del terreno, podrá presentar la documentación comprobatoria respectiva;
- B). Se admitirá copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente en ambos tipos de crédito, en que se haga constar que el propietario del inmueble es el cónyuge del trabajador, sólo cuando estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal;
- C). La que certifique que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, así como la que acredite que, respecto del mismo, no existe adeudo alguno por falta de pago del impuesto predial y de los derechos por consumo de agua para el caso de vivienda usada. En caso de que al momento de presentación de esa documentación el inmueble se encuentre con algún gravamen o limitación, éste debe quedar liberado totalmente a la formalización del crédito respectivo;
- D). Los formatos establecidos por el Instituto, en los que se señale el proyecto, presupuesto, especificaciones, programa de obra y calendario de pagos de la obra a ejecutar, elaborada de conformidad con la normatividad técnica institucional, y
- E). El contrato de obra a precio alzado, expresado en moneda nacional, que celebren el trabajador y el constructor, en el que queden establecidas las condiciones y términos en que se llevará a cabo la obra. En caso de autoconstrucción o por la naturaleza de los trabajos a efectuar, el Instituto podrá eximir al trabajador de la presentación de dicho contrato.

CREDITO EN LINEA V

DECIMA SEXTA. En los créditos para el pago de pasivos por concepto de vivienda, el trabajador deberá presentar la siguiente documentación:

- A). La escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la que se haga constar que es propietario de la vivienda;
- B). La que certifique que, respecto de la vivienda, no existe adeudo alguno por falta de pago del impuesto predial y de los derechos por consumo de agua;
- C). La carta de instrucción, en donde autorice el acreedor hipotecario el pago del crédito y la cancelación de la hipoteca o, en su caso, la constitución de la garantía hipotecaria, en primer lugar, a favor del Instituto, de conformidad con el estado de cuenta que para el efecto presente, y
- D). Avalúo vigente, expedido por institución autorizada para constatar el valor de la vivienda.

REGISTRO DEL TRABAJADOR

DECIMA SEPTIMA. Revisada la documentación y siempre que corresponda a lo manifestado en la solicitud de crédito, el INFONAVIT registrará en sus bases de datos la información correspondiente al trabajador.

El derechohabiente por cualquiera de los medios que le facilite el Instituto, podrá constatar su inscripción, la cual estará respaldada con los recursos financieros suficientes para la disposición del crédito. El Instituto entregará al trabajador la Constancia de Crédito respectiva.

MONTO MAXIMO DE CREDITO

DECIMA OCTAVA. El monto del crédito que otorgue el Instituto, en ningún caso podrá exceder el monto señalado en las Tablas de Montos Máximos expresados en veces el salario mínimo mensual, que se publique en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 48 de la Ley del Instituto, excepto para los casos en los que el acreditado cuente con una cobertura por concepto de seguro de protección de pagos a la hipoteca. Se entiende por salario mínimo mensual, el que resulte de multiplicar por 30.4 el salario mínimo diario general que rija en el Distrito Federal.

Para determinar el monto máximo de crédito a que tiene derecho el trabajador, en la tabla señalada en el párrafo anterior, se considerará el salario disponible, mismo que se determina al deducirle al salario mensual integrado la pensión alimenticia que determine la autoridad competente, en caso de existir.

Se entiende por salario mensual integrado, el que resulte menor de:

- A).** El promedio del salario integrado de los últimos seis bimestres cotizados, o
- B).** El salario integrado del trabajador correspondiente al mes en que solicita el crédito.

DETERMINACION DEL MONTO DE CREDITO A OTORGAR

DECIMA NOVENA. El monto del crédito neto que otorgue el Instituto, más el saldo de la subcuenta de vivienda, más, en su caso, el ahorro voluntario que haya declarado el trabajador en su solicitud de crédito, no podrá superar el valor de la vivienda.

El monto de crédito bruto que otorgue el Instituto nunca podrá superar el valor de la vivienda.

Para estos efectos se entenderá por valor de la vivienda el menor entre el precio de venta y el valor de avalúo.

APLICACION DEL SALDO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA

VIGESIMA. Cuando un trabajador reciba un crédito del Instituto, el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro se aplicará, junto con el monto de dicho crédito, como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la Regla Segunda.

La suma total por concepto de crédito, más el saldo de la subcuenta de vivienda, que podrá recibir un trabajador con ingresos hasta de diez veces el salario mínimo mensual, será la cantidad máxima de doscientas diez veces el salario mínimo mensual. Si el trabajador percibe más de diez veces el salario mínimo mensual, la suma total podrá ser hasta de doscientas veinte veces el salario mínimo mensual.

La cantidad que no se le entregue al trabajador por ser mayor a los límites establecidos en el párrafo anterior o porque el trabajador haya optado por utilizarlo como ahorro voluntario, de acuerdo al inciso "E)" de la Regla Décima, se aplicará para reducir el monto de crédito otorgado por el INFONAVIT.

CREDITO CONYUGAL

VIGESIMA PRIMERA. Si el trabajador obtiene la puntuación mínima requerida para recibir un crédito del Instituto, en los términos de la Regla Décima, y desea aumentar el monto de crédito, su cónyuge podrá obtener un crédito hasta por el setenta y cinco por ciento del monto máximo que pudiera corresponderle a este último, siempre y cuando sea derechohabiente del Instituto, haya trabajado ininterrumpidamente cuando menos los dos últimos años anteriores a la fecha en que se solicite el crédito conyugal, y ambos créditos se apliquen a una misma vivienda.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio, además de los documentos señalados en la Regla Décima Tercera y, en su oportunidad, el inmueble que se destine como garantía hipotecaria del crédito deberá estar escriturado bajo el régimen de copropiedad.

GASTOS

VIGESIMA SEGUNDA. Del monto del crédito a otorgar al trabajador, se descontará el cinco por ciento por concepto de gastos de titulación, financieros y de operación del propio crédito.

Los gastos por impuestos, derechos de registro y avalúo, que se causen, serán a cargo del trabajador, mismos que serán objeto del crédito, sin que se incremente el monto de crédito a otorgar.

DIFERENCIAS ENTRE EL PRECIO DE LA VIVIENDA Y EL MONTO DEL CREDITO

VIGESIMA TERCERA. Si el precio de venta de la vivienda es mayor a la suma del saldo de la subcuenta de vivienda, más el ahorro voluntario, más el monto neto del crédito a otorgar, considerando este último como el monto del crédito una vez deducidos, en su caso, los gastos a que se refiere la Regla Vigésima Segunda, las diferencias que resulten deberán ser cubiertas por el trabajador, en los términos en que éste convenga con el vendedor, y deberá quedar asentado en la escritura pública.

PLAZO DE AMORTIZACION DEL CREDITO

VIGESIMA CUARTA. El plazo para la amortización del crédito no será mayor de treinta años de pagos efectivos. Si transcurrido un plazo de treinta años de pagos en los montos correspondientes que está obligado a efectuar el acreditado para la amortización del crédito otorgado existiere todavía algún saldo insoluto a cargo del trabajador, el Instituto lo liberará del pago de dicho saldo pendiente, cancelando los gravámenes que se tengan constituidos a esa fecha sobre la vivienda objeto del crédito, excepto en el caso de que existan pagos omisos del trabajador o prórrogas concedidas.

AJUSTE DEL SALDO Y TASA DE INTERES

VIGESIMA QUINTA. El saldo de los créditos se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los créditos que se otorguen devengarán intereses sobre su saldo ajustado conforme a la tasa consignada en la Tabla que se anexa a las presentes Reglas y que forman parte de las mismas. La tasa de interés se determinará en el momento del ejercicio del crédito y permanecerá constante durante toda la vida del crédito.

El INFONAVIT, anualmente, deberá emitir un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados que se encuentren vigentes y entregarlo a cada acreditado, en los tiempos y programación que la Administración determine.

DESCUENTOS

VIGESIMA SEXTA. Al momento en que se formalice el crédito se establecerá la cuota fija mensual en veces el salario mínimo, proporcional al monto de crédito a otorgar, la cual, al multiplicarse por el salario mínimo mensual del Distrito Federal vigente al momento del pago, dará como resultado el importe que tendrá que cubrir el trabajador. Para este propósito, es obligación del INFONAVIT comunicar al patrón o persona a la cual le presta sus servicios el acreditado, la cantidad que le debe descontar de su salario. El monto del descuento se calculará de manera que se asegure la amortización completa del crédito en el plazo previsto, considerando la tasa de interés que corresponda y suponiendo que las aportaciones patronales del cinco por ciento, que se aplican durante la vigencia del crédito para reducir el saldo insoluto a cargo del trabajador, se mantengan constantes en veces salario mínimo.

Para determinar la cuota fija en veces el salario mínimo mensual, se multiplicará el monto de crédito a otorgar en veces el salario mínimo, por el factor de descuento que le corresponda, considerando la edad y el ingreso del trabajador de acuerdo a la Tabla de Factores de Descuento que se anexa a las presentes Reglas como Tabla "B".

Es requisito indispensable que en el acto de formalización del crédito el trabajador presente el aviso de retención de descuentos, debidamente sellado y firmado por la empresa en que labora.

VIGESIMA SEPTIMA. Los descuentos por concepto de amortización de crédito que efectúe el patrón al salario del trabajador, que aparezcan en su recibo de sueldo y no hayan sido enterados, se considerarán como recibidos por el INFONAVIT, mismo que procederá contra el patrón.

En caso de que en los recibos de sueldo no estén consignados los descuentos y el trabajador lo haga del conocimiento del INFONAVIT, este último le exigirá al patrón lo retenido y ejercerá en su contra las acciones o denuncias que correspondan.

PAGOS ANTICIPADOS

VIGESIMA OCTAVA. El trabajador acreditado podrá, en cualquier tiempo, efectuar pagos anticipados a cuenta del principal durante la vigencia del crédito.

Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito y tendrá efecto a partir del mes siguiente al mes en que se realice.

PRORROGAS

VIGESIMA NOVENA. En caso de que un trabajador deje de percibir ingresos salariales, el Instituto le otorgará prórrogas en los importes correspondientes a los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Durante dichas prórrogas los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito.

Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Las prórrogas que se otorguen al trabajador no podrán ser mayores a doce meses cada una, ni exceder, en su conjunto, más de veinticuatro meses y terminarán anticipadamente cuando el trabajador inicie una nueva relación laboral.

Cuando el trabajador no haya solicitado prórroga en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha en que dejó de percibir ingresos salariales, o el término de ésta hubiere vencido, deberá realizar directamente los pagos de su crédito, hasta en tanto no se encuentre sujeto a una nueva relación laboral, dando aviso al Instituto de esta última situación.

REGIMEN ESPECIAL DE AMORTIZACION

TRIGESIMA. El trabajador acreditado realizará los pagos de su crédito conforme al Régimen Especial de Amortización que determine el Consejo de Administración del Instituto, en los casos siguientes:

- A).** Cuando pierda su relación laboral y no hubiere tramitado oportunamente su prórroga, o que no haga uso de ella;
- B).** Al vencimiento de la prórroga y que no esté sujeto a una relación laboral;
- C).** Cuando se trate de un trabajador acreditado jubilado o pensionado;
- D).** Cuando el trabajador acreditado cambie de empleo a una relación laboral sujeta al apartado "B" del artículo 123 Constitucional, o
- E).** Cuando el trabajador mantiene su relación laboral, pero el patrón retiene las amortizaciones y no las entera al INFONAVIT, previa autorización de las áreas correspondientes del Instituto. Bajo este supuesto, el trabajador no estará obligado a cubrir la parte del pago correspondiente a la aportación patronal.

Cuando un trabajador realice el pago de su crédito conforme al Régimen Especial de Amortización, dicho pago se determinará multiplicando el monto original del crédito, otorgado en veces el salario mínimo, por el factor de descuento que le corresponda, considerando la edad y el ingreso del trabajador a la fecha de originación del crédito, de acuerdo a la Tabla de Factores de Descuento que se anexa a las presentes Reglas como Tabla "C", con excepción al caso previsto en el inciso "E)" anterior, en cuyo caso se seguirá aplicando el factor de descuento de la Tabla "B".

SEGUROS

TRIGESIMA PRIMERA. Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o muerte, así como para los casos de incapacidad parcial permanente del cincuenta por ciento o más, o de invalidez definitiva en los términos previstos por la Ley del Seguro Social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley del Instituto, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio derivados de esos créditos. El costo de este seguro quedará a cargo del Instituto.

A fin de proteger el patrimonio de los trabajadores, el Instituto contratará, por cuenta del acreditado, el seguro de daños de la vivienda en garantía y el seguro de protección de pagos de la hipoteca. Las primas correspondientes se repercutirán al acreditado, incorporándolas en el pago de la amortización de crédito.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

TRIGESIMA SEGUNDA. En los casos de inconformidad de los trabajadores sobre su derecho a recibir crédito, así como sobre cualquier acto del Instituto que lesione sus derechos, se podrá promover el recurso de inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituto y del Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Estas Reglas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2007, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del INFONAVIT, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002, así como las demás disposiciones que se opongan a estas Reglas.

TERCERA. Las solicitudes de crédito presentadas al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Secretario General, **Carlos Acedo Valenzuela**.- Rúbrica.- El Prosecretario General, **Carlos Gabriel Maury González**.- Rúbrica.

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS
A TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT**

TABLA A. PUNTUACION POR FACTORES DE EDAD Y SALARIO DEL TRABAJADOR.

EDAD/AÑOS	SALARIO (VSM)				
	1.0 a 2.3	2.4 a 4.8	4.9 a 5.8	5.9 a 7.3	7.4 ó más
Hasta 17	9	11	13	14	15
18 a 31	44	46	48	49	50
32 a 40	40	42	44	45	46
41 a 50	36	38	40	41	42
51 ó más	32	34	36	37	38

TABLA DE TASAS DE INTERES APLICABLES EN RAZON DEL SALARIO INTEGRADO DEL TRABAJADOR	
---	--

SALARIO (VSM)	TASA DE INTERES %
------------------	----------------------

1.0 a 1.5	4.00%
1.6	4.20%
1.7	4.40%
1.8	4.60%
1.9	4.80%
2.0	5.00%
2.1	5.10%
2.2	5.20%
2.3	5.30%
2.4	5.40%
2.5	5.50%
2.6	5.60%
2.7	5.70%
2.8	5.80%
2.9	5.90%
3.0	6.00%
3.1	6.30%
3.2	6.60%

SALARIO (VSM)	TASA DE INTERES %
------------------	----------------------

3.3	6.90%
3.4	7.00%
3.5	7.30%
3.6	7.50%
3.7	7.70%
3.8	7.90%
3.9	8.00%
4.0	8.00%
4.1	8.10%
4.2	8.20%
4.3	8.30%
4.4	8.40%
4.5	8.50%
4.6	8.50%
4.7	8.60%
4.8	8.70%
4.9	8.80%
5.0 y más	9.00%

**TABLA "B": FACTORES DE DESCUENTO PARA EL REGIMEN
ORDINARIO DE AMORTIZACION (ROA).**

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
Hasta 35	0.003947	0.003955	0.003951	0.003958	0.003954	0.004327	0.004466	0.004587	0.004724	0.004856
36	0.004019	0.004027	0.004023	0.004029	0.004026	0.004400	0.004539	0.004659	0.004796	0.004928
37	0.004096	0.004104	0.004100	0.004107	0.004104	0.004479	0.004619	0.004752	0.004875	0.005006
38	0.004180	0.004188	0.004184	0.004191	0.004187	0.004581	0.004706	0.004839	0.004961	0.005091
39	0.004270	0.004279	0.004275	0.004282	0.004278	0.004676	0.004801	0.004934	0.005070	0.005185
40	0.004369	0.004378	0.004374	0.004381	0.004377	0.004781	0.004905	0.005038	0.005175	0.005304
41	0.004477	0.004486	0.004481	0.004488	0.004485	0.004895	0.005020	0.005153	0.005290	0.005419
42	0.004594	0.004603	0.004599	0.004606	0.004602	0.005022	0.005147	0.005281	0.005417	0.005546
43	0.004723	0.004733	0.004728	0.004736	0.004732	0.005162	0.005287	0.005408	0.005546	0.005674
44	0.004865	0.004875	0.004870	0.004878	0.004874	0.005317	0.005449	0.005564	0.005703	0.005831
45	0.005022	0.005032	0.005028	0.005036	0.005031	0.005475	0.005623	0.005723	0.005863	0.005992
46	0.005197	0.005207	0.005202	0.005211	0.005206	0.005668	0.005803	0.005940	0.006059	0.006172
47	0.005392	0.005402	0.005397	0.005406	0.005401	0.005893	0.006022	0.006144	0.006287	0.006393
48	0.005610	0.005622	0.005616	0.005625	0.005620	0.006111	0.006251	0.006375	0.006521	0.006651
49	0.005858	0.005869	0.005864	0.005873	0.005868	0.006367	0.006512	0.006638	0.006787	0.006901
50	0.006139	0.006151	0.006145	0.006155	0.006150	0.006698	0.006811	0.006940	0.007072	0.007207
51	0.006462	0.006474	0.006468	0.006479	0.006473	0.007041	0.007156	0.007289	0.007424	0.007562
52	0.006835	0.006849	0.006842	0.006853	0.006848	0.007442	0.007576	0.007713	0.007809	0.007953
53	0.007273	0.007287	0.007280	0.007292	0.007286	0.007913	0.008054	0.008197	0.008342	0.008413
54	0.007791	0.007807	0.007799	0.007812	0.007805	0.008503	0.008589	0.008742	0.008896	0.009019
55	0.008415	0.008432	0.008424	0.008437	0.008430	0.009112	0.009277	0.009399	0.009566	0.009695
56	0.009180	0.009198	0.009189	0.009204	0.009196	0.009990	0.010075	0.010208	0.010392	0.010530
57	0.010138	0.010158	0.010148	0.010165	0.010156	0.010989	0.011196	0.011223	0.011374	0.011527
58	0.011372	0.011395	0.011384	0.011402	0.011392	0.012274	0.012444	0.012614	0.012856	0.012956
59	0.013020	0.013046	0.013034	0.013055	0.013044	0.013982	0.014194	0.014403	0.014607	0.014718
60	0.015332	0.015362	0.015348	0.015372	0.015359	0.016349	0.016476	0.016767	0.017044	0.017179
61	0.018803	0.018841	0.018823	0.018853	0.018837	0.020279	0.020009	0.020205	0.020403	0.020603
62	0.024595	0.024645	0.024621	0.024661	0.024640	0.026340	0.026663	0.026975	0.027280	0.027578
63	0.036188	0.036261	0.036226	0.036284	0.036253	0.036026	0.037144	0.036913	0.037934	0.038838
64	0.070984	0.071126	0.071059	0.071173	0.071112	0.090754	0.090048	0.089343	0.088695	0.088222

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9
Hasta 35	0.004983	0.005052	0.005123	0.005191	0.005264	0.005330	0.005405	0.005482	0.005541	0.005620
36	0.005054	0.005123	0.005193	0.005261	0.005334	0.005400	0.005475	0.005552	0.005610	0.005689
37	0.005131	0.005200	0.005270	0.005338	0.005411	0.005477	0.005552	0.005628	0.005698	0.005765
38	0.005215	0.005285	0.005355	0.005436	0.005496	0.005561	0.005637	0.005713	0.005782	0.005852
39	0.005308	0.005378	0.005448	0.005530	0.005589	0.005654	0.005721	0.005797	0.005866	0.005945
40	0.005411	0.005480	0.005552	0.005634	0.005697	0.005748	0.005824	0.005900	0.005969	0.006048
41	0.005540	0.005594	0.005665	0.005738	0.005811	0.005876	0.005937	0.006014	0.006073	0.006152
42	0.005666	0.005708	0.005780	0.005865	0.005939	0.005992	0.006069	0.006131	0.006200	0.006279
43	0.005794	0.005865	0.005920	0.005994	0.006069	0.006133	0.006199	0.006261	0.006330	0.006410
44	0.005950	0.006009	0.006082	0.006151	0.006215	0.006279	0.006357	0.006424	0.006476	0.006557
45	0.006110	0.006184	0.006245	0.006314	0.006378	0.006443	0.006522	0.006589	0.006658	0.006722
46	0.006305	0.006366	0.006427	0.006518	0.006562	0.006628	0.006695	0.006776	0.006845	0.006915
47	0.006510	0.006571	0.006634	0.006728	0.006792	0.006837	0.006905	0.006987	0.007044	0.007128
48	0.006742	0.006805	0.006869	0.006950	0.007032	0.007084	0.007144	0.007214	0.007285	0.007357
49	0.007018	0.007072	0.007138	0.007222	0.007289	0.007358	0.007428	0.007474	0.007546	0.007619
50	0.007325	0.007391	0.007428	0.007516	0.007586	0.007657	0.007729	0.007801	0.007874	0.007923
51	0.007681	0.007750	0.007820	0.007858	0.007931	0.008004	0.008078	0.008153	0.008211	0.008288
52	0.008073	0.008147	0.008221	0.008295	0.008371	0.008389	0.008468	0.008546	0.008626	0.008705
53	0.008536	0.008615	0.008668	0.008799	0.008854	0.008910	0.008952	0.009012	0.009096	0.009179
54	0.009145	0.009176	0.009232	0.009319	0.009406	0.009466	0.009553	0.009615	0.009659	0.009724
55	0.009827	0.009885	0.009917	0.010013	0.010076	0.010140	0.010206	0.010303	0.010370	0.010466
56	0.010625	0.010735	0.010801	0.010869	0.010904	0.010974	0.011046	0.011119	0.011193	0.011301
57	0.011682	0.011759	0.011836	0.011915	0.011994	0.012073	0.012153	0.012148	0.012232	0.012316
58	0.012985	0.013081	0.013111	0.013272	0.013366	0.013403	0.013499	0.013595	0.013690	0.013785
59	0.014834	0.014958	0.015078	0.015014	0.015057	0.015182	0.015305	0.015353	0.015475	0.015594
60	0.017319	0.017371	0.017549	0.017717	0.017773	0.017831	0.017993	0.017801	0.017970	0.018038
61	0.020804	0.021112	0.021208	0.021305	0.021403	0.021502	0.021760	0.021856	0.021952	0.022048
62	0.027529	0.027723	0.026676	0.026918	0.027148	0.027368	0.027580	0.027785	0.027984	0.028177
63	0.038701	0.039408	0.039166	0.039824	0.040416	0.040227	0.040787	0.041300	0.041153	0.041645
64	0.087751	0.087515	0.086940	0.086365	0.086488	0.086028	0.085568	0.085887	0.085513	0.085140

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9
Hasta 35	0.005692	0.005894	0.006131	0.006366	0.006430	0.006682	0.006844	0.006997	0.007165	0.007225
36	0.005761	0.005960	0.006195	0.006427	0.006491	0.006740	0.006901	0.007053	0.007219	0.007278
37	0.005836	0.006033	0.006266	0.006496	0.006559	0.006806	0.006966	0.007115	0.007290	0.007348
38	0.005911	0.006113	0.006344	0.006572	0.006635	0.006889	0.007047	0.007195	0.007359	0.007416
39	0.006004	0.006203	0.006432	0.006657	0.006719	0.006972	0.007128	0.007274	0.007436	0.007492
40	0.006119	0.006306	0.006529	0.006752	0.006813	0.007064	0.007219	0.007363	0.007524	0.007578
41	0.006223	0.006417	0.006643	0.006874	0.006934	0.007157	0.007321	0.007463	0.007622	0.007676
42	0.006349	0.006531	0.006764	0.006983	0.007053	0.007290	0.007442	0.007577	0.007734	0.007786
43	0.006480	0.006658	0.006890	0.007117	0.007175	0.007422	0.007572	0.007711	0.007860	0.007911
44	0.006627	0.006812	0.007032	0.007257	0.007314	0.007559	0.007708	0.007856	0.008011	0.008060
45	0.006782	0.006962	0.007192	0.007415	0.007472	0.007715	0.007862	0.008008	0.008162	0.008209
46	0.006968	0.007145	0.007374	0.007595	0.007651	0.007892	0.008038	0.008183	0.008335	0.008381
47	0.007187	0.007374	0.007588	0.007801	0.007855	0.008096	0.008240	0.008383	0.008533	0.008578
48	0.007429	0.007599	0.007826	0.008045	0.008098	0.008315	0.008473	0.008600	0.008763	0.008805
49	0.007693	0.007859	0.008085	0.008302	0.008355	0.008594	0.008752	0.008876	0.009014	0.009054
50	0.007983	0.008160	0.008386	0.008601	0.008653	0.008892	0.009050	0.009172	0.009335	0.009373
51	0.008337	0.008492	0.008719	0.008934	0.009003	0.009242	0.009382	0.009519	0.009664	0.009700
52	0.008766	0.008917	0.009145	0.009345	0.009396	0.009636	0.009775	0.009911	0.010075	0.010108
53	0.009243	0.009386	0.009617	0.009852	0.009902	0.010144	0.010284	0.010379	0.010523	0.010575
54	0.009790	0.009950	0.010184	0.010398	0.010448	0.010694	0.010858	0.010967	0.011136	0.011162
55	0.010535	0.010610	0.010850	0.011094	0.011144	0.011366	0.011534	0.011667	0.011813	0.011835
56	0.011376	0.011491	0.011738	0.011957	0.012008	0.012203	0.012378	0.012478	0.012658	0.012675
57	0.012400	0.012540	0.012759	0.013023	0.013076	0.013306	0.013491	0.013586	0.013775	0.013786
58	0.013832	0.013853	0.014080	0.014363	0.014421	0.014660	0.014860	0.014948	0.015106	0.015108
59	0.015647	0.015691	0.016000	0.016247	0.016312	0.016565	0.016645	0.016723	0.016892	0.016883
60	0.018107	0.018191	0.018459	0.018732	0.018813	0.019092	0.019276	0.019340	0.019529	0.019503
61	0.022146	0.022027	0.022347	0.022670	0.022383	0.022716	0.022945	0.022984	0.023219	0.023164
62	0.028365	0.027705	0.028161	0.028614	0.028825	0.029272	0.029354	0.029331	0.029669	0.029297
63	0.041516	0.040014	0.037494	0.037653	0.038368	0.038548	0.039372	0.038388	0.039229	0.038158
64	0.085572	0.085764	0.085959	0.086946	0.086696	0.086947	0.087719	0.087764	0.087811	0.087607

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9
Hasta 35	0.007201	0.007280	0.007374	0.007457	0.007561	0.007655	0.007625	0.007695	0.007776	0.007848
36	0.007254	0.007347	0.007426	0.007508	0.007613	0.007706	0.007675	0.007745	0.007824	0.007895
37	0.007324	0.007416	0.007494	0.007576	0.007680	0.007773	0.007742	0.007811	0.007890	0.007960
38	0.007391	0.007483	0.007576	0.007642	0.007746	0.007838	0.007807	0.007875	0.007953	0.008022
39	0.007467	0.007559	0.007652	0.007732	0.007821	0.007913	0.007881	0.007948	0.008025	0.008093
40	0.007554	0.007645	0.007737	0.007817	0.007905	0.007997	0.007965	0.008030	0.008107	0.008184
41	0.007651	0.007742	0.007834	0.007913	0.008017	0.008092	0.008060	0.008124	0.008200	0.008266
42	0.007761	0.007852	0.007944	0.008022	0.008126	0.008200	0.008168	0.008231	0.008306	0.008370
43	0.007886	0.007977	0.008068	0.008135	0.008239	0.008330	0.008297	0.008359	0.008426	0.008490
44	0.008034	0.008106	0.008198	0.008275	0.008380	0.008470	0.008437	0.008498	0.008571	0.008633
45	0.008183	0.008275	0.008347	0.008423	0.008529	0.008619	0.008585	0.008644	0.008717	0.008778
46	0.008354	0.008446	0.008538	0.008593	0.008700	0.008778	0.008743	0.008813	0.008885	0.008944
47	0.008551	0.008643	0.008736	0.008811	0.008884	0.008974	0.008938	0.008995	0.009066	0.009137
48	0.008779	0.008857	0.008950	0.009026	0.009134	0.009189	0.009152	0.009220	0.009290	0.009347
49	0.009027	0.009105	0.009200	0.009275	0.009386	0.009463	0.009425	0.009493	0.009537	0.009592
50	0.009345	0.009396	0.009492	0.009568	0.009665	0.009757	0.009718	0.009770	0.009839	0.009908
51	0.009672	0.009769	0.009850	0.009895	0.010012	0.010089	0.010048	0.010098	0.010183	0.010235
52	0.010060	0.010160	0.010261	0.010318	0.010387	0.010484	0.010442	0.010489	0.010557	0.010625
53	0.010525	0.010629	0.010713	0.010790	0.010895	0.010974	0.010930	0.010996	0.011027	0.011074
54	0.011133	0.011174	0.011260	0.011340	0.011451	0.011531	0.011485	0.011528	0.011619	0.011664
55	0.011806	0.011895	0.011985	0.012040	0.012108	0.012192	0.012142	0.012209	0.012277	0.012319
56	0.012614	0.012709	0.012805	0.012892	0.012988	0.013076	0.013023	0.013091	0.013102	0.013141
57	0.013720	0.013746	0.013851	0.013907	0.014050	0.014108	0.014050	0.014121	0.014193	0.014229
58	0.015084	0.015153	0.015271	0.015329	0.015447	0.015457	0.015393	0.015423	0.015500	0.015578
59	0.016800	0.016944	0.017085	0.017086	0.017286	0.017350	0.017279	0.017305	0.017390	0.017418
60	0.019495	0.019589	0.019684	0.019753	0.019729	0.019805	0.019721	0.019740	0.019842	0.019863
61	0.023048	0.023182	0.023315	0.023409	0.023541	0.023636	0.023536	0.023547	0.023683	0.023696
62	0.029399	0.029619	0.029834	0.029738	0.029953	0.029120	0.028989	0.028980	0.029221	0.029216
63	0.038713	0.038644	0.039312	0.039067	0.039017	0.038811	0.038619	0.039259	0.039226	0.039194
64	0.087153	0.087770	0.087603	0.088192	0.088057	0.088621	0.088264	0.088156	0.088048	0.087940

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	5.0	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9
Hasta 35	0.008139	0.008102	0.008061	0.008024	0.007995	0.007976	0.007945	0.007917	0.008056	0.008194
36	0.008205	0.008168	0.008127	0.008089	0.008061	0.008042	0.008014	0.007972	0.008056	0.008194
37	0.008279	0.008241	0.008200	0.008162	0.008133	0.008115	0.008087	0.008053	0.008056	0.008194
38	0.008321	0.008293	0.008261	0.008233	0.008214	0.008195	0.008168	0.008140	0.008097	0.008194
39	0.008411	0.008383	0.008351	0.008323	0.008304	0.008285	0.008258	0.008230	0.008197	0.008194
40	0.008511	0.008483	0.008452	0.008424	0.008405	0.008386	0.008358	0.008330	0.008302	0.008263
41	0.008598	0.008569	0.008537	0.008508	0.008489	0.008498	0.008470	0.008442	0.008414	0.008387
42	0.008706	0.008677	0.008644	0.008615	0.008596	0.008623	0.008595	0.008568	0.008540	0.008512
43	0.008829	0.008799	0.008766	0.008737	0.008718	0.008764	0.008736	0.008709	0.008681	0.008653
44	0.008959	0.008929	0.008896	0.008866	0.008846	0.008923	0.008895	0.008867	0.008839	0.008812
45	0.009109	0.009079	0.009045	0.009014	0.008995	0.009102	0.009074	0.009046	0.009019	0.008991
46	0.009282	0.009251	0.009216	0.009186	0.009166	0.009268	0.009240	0.009211	0.009183	0.009154
47	0.009471	0.009440	0.009404	0.009372	0.009352	0.009460	0.009431	0.009402	0.009373	0.009344
48	0.009691	0.009659	0.009622	0.009589	0.009569	0.009684	0.009654	0.009624	0.009595	0.009565
49	0.009948	0.009915	0.009877	0.009843	0.009823	0.009934	0.009903	0.009872	0.009842	0.009811
50	0.010250	0.010216	0.010177	0.010142	0.010108	0.010228	0.010196	0.010164	0.010133	0.010101
51	0.010594	0.010558	0.010517	0.010482	0.010446	0.010576	0.010543	0.010510	0.010478	0.010445
52	0.010988	0.010951	0.010908	0.010871	0.010850	0.010977	0.010943	0.010909	0.010875	0.010841
53	0.011480	0.011442	0.011380	0.011341	0.011320	0.011461	0.011425	0.011390	0.011354	0.011319
54	0.012044	0.012003	0.011955	0.011914	0.011893	0.012033	0.011996	0.011959	0.011921	0.011884
55	0.012739	0.012696	0.012644	0.012601	0.012558	0.012722	0.012682	0.012642	0.012603	0.012563
56	0.013613	0.013567	0.013487	0.013441	0.013420	0.013587	0.013544	0.013502	0.013460	0.013417
57	0.014680	0.014629	0.014567	0.014517	0.014467	0.014671	0.014625	0.014579	0.014533	0.014488
58	0.016081	0.016025	0.015956	0.015901	0.015846	0.016067	0.016017	0.015966	0.015916	0.015865
59	0.017945	0.017883	0.017802	0.017740	0.017678	0.017928	0.017871	0.017814	0.017757	0.017700
60	0.020598	0.020527	0.020366	0.020295	0.020223	0.020518	0.020453	0.020387	0.020321	0.020255
61	0.024457	0.024371	0.024147	0.024061	0.024073	0.024352	0.024273	0.024194	0.024114	0.024035
62	0.030669	0.030558	0.030192	0.030081	0.030145	0.030524	0.030422	0.030320	0.030218	0.030116
63	0.041641	0.041480	0.041935	0.042742	0.042188	0.041409	0.041262	0.041912	0.042647	0.043382
64	0.078125	0.079688	0.081250	0.082813	0.084375	0.080210	0.079932	0.079654	0.080556	0.081944

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9
Hasta 35	0.008000	0.008133	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
36	0.008000	0.008133	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
37	0.008044	0.008133	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
38	0.008134	0.008133	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
39	0.008235	0.008190	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
40	0.008341	0.008302	0.008267	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
41	0.008454	0.008427	0.008383	0.008400	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
42	0.008581	0.008553	0.008523	0.008478	0.008533	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
43	0.008724	0.008696	0.008668	0.008636	0.008591	0.008667	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
44	0.008884	0.008856	0.008828	0.008801	0.008769	0.008723	0.008800	0.008933	0.009067	0.009200
45	0.009065	0.009037	0.009010	0.008982	0.008954	0.008925	0.008879	0.008933	0.009067	0.009200
46	0.009233	0.009204	0.009176	0.009147	0.009119	0.009086	0.009038	0.009136	0.009273	0.009409
47	0.009427	0.009398	0.009369	0.009339	0.009310	0.009275	0.009226	0.009349	0.009488	0.009628
48	0.009652	0.009623	0.009593	0.009563	0.009533	0.009498	0.009447	0.009571	0.009714	0.009857
49	0.009905	0.009874	0.009844	0.009813	0.009782	0.009742	0.009718	0.009865	0.010012	0.010160
50	0.010203	0.010171	0.010139	0.010108	0.010076	0.010033	0.010025	0.010177	0.010329	0.010481
51	0.010555	0.010522	0.010490	0.010457	0.010424	0.010384	0.010353	0.010510	0.010667	0.010824
52	0.010962	0.010928	0.010894	0.010860	0.010826	0.010782	0.010776	0.010939	0.011102	0.011265
53	0.011453	0.011418	0.011382	0.011347	0.011311	0.011271	0.011234	0.011404	0.011574	0.011745
54	0.012036	0.011999	0.011961	0.011924	0.011887	0.011844	0.011821	0.012000	0.012179	0.012358
55	0.012739	0.012699	0.012660	0.012620	0.012580	0.012527	0.012571	0.012762	0.012952	0.013143
56	0.013624	0.013582	0.013539	0.013497	0.013454	0.013403	0.013424	0.013627	0.013831	0.014034
57	0.014738	0.014692	0.014646	0.014600	0.014554	0.014500	0.014532	0.014752	0.014972	0.015193
58	0.016180	0.016129	0.016079	0.016028	0.015978	0.015912	0.016000	0.016242	0.016485	0.016727
59	0.018117	0.018060	0.018003	0.017946	0.017889	0.017798	0.018000	0.018273	0.018545	0.018818
60	0.020846	0.020781	0.020715	0.020649	0.020583	0.020526	0.020842	0.021158	0.021474	0.021789
61	0.024968	0.024889	0.024810	0.024730	0.024651	0.024762	0.025143	0.025524	0.025905	0.026286
62	0.031885	0.031783	0.031681	0.031579	0.031388	0.031837	0.032327	0.032816	0.033306	0.033796
63	0.045837	0.045690	0.045543	0.045395	0.045176	0.045882	0.046588	0.047294	0.048000	0.048706
64	0.080000	0.087137	0.086859	0.086581	0.086304	0.086667	0.088000	0.089333	0.090667	0.092000

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9
Hasta 35	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
36	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
37	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
38	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
39	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
40	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
41	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
42	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
43	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
44	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
45	0.008944	0.009072	0.009200	0.009328	0.009456	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
46	0.009148	0.009278	0.009409	0.009540	0.009670	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
47	0.009360	0.009494	0.009628	0.009762	0.009895	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
48	0.009583	0.009720	0.009857	0.009994	0.010131	0.009583	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
49	0.009877	0.010018	0.010160	0.010301	0.010442	0.009640	0.009711	0.009839	0.009967	0.010094
50	0.010190	0.010335	0.010481	0.010627	0.010772	0.010018	0.009990	0.009945	0.009967	0.010094
51	0.010523	0.010673	0.010824	0.010974	0.011124	0.010348	0.010314	0.010263	0.010370	0.010503
52	0.010952	0.011109	0.011265	0.011422	0.011578	0.010757	0.010727	0.010675	0.010743	0.010880
53	0.011418	0.011582	0.011745	0.011908	0.012071	0.011222	0.011184	0.011138	0.011283	0.011428
54	0.012015	0.012187	0.012358	0.012530	0.012701	0.011791	0.011749	0.011728	0.011881	0.012033
55	0.012778	0.012960	0.013143	0.013325	0.013508	0.012497	0.012462	0.012394	0.012545	0.012706
56	0.013644	0.013839	0.014034	0.014229	0.014424	0.013347	0.013296	0.013316	0.013489	0.013662
57	0.014771	0.014982	0.015193	0.015404	0.015615	0.014441	0.014391	0.014398	0.014585	0.014772
58	0.016263	0.016495	0.016727	0.016960	0.017192	0.015862	0.015811	0.015813	0.016018	0.016223
59	0.018295	0.018557	0.018818	0.019080	0.019341	0.017776	0.017726	0.017710	0.017940	0.018170
60	0.021184	0.021487	0.021789	0.022092	0.022395	0.020433	0.020326	0.020593	0.020860	0.021128
61	0.025556	0.025921	0.026286	0.026651	0.027016	0.024522	0.024420	0.024597	0.024917	0.025236
62	0.032857	0.033327	0.033796	0.034265	0.034735	0.031311	0.031214	0.031625	0.032036	0.032446
63	0.047353	0.048029	0.048706	0.049382	0.050059	0.045045	0.044821	0.045410	0.046000	0.046590
64	0.089444	0.090722	0.092000	0.093278	0.094556	0.086250	0.087400	0.088550	0.089700	0.090850

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9
Hasta 35	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
36	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
37	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
38	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
39	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
40	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
41	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
42	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
43	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
44	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
45	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
46	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
47	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
48	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
49	0.009778	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
50	0.009859	0.009900	0.010022	0.010144	0.010267	0.010389	0.010511	0.010633	0.010756	0.010878
51	0.010174	0.010301	0.010428	0.010555	0.010682	0.010809	0.010936	0.011064	0.011191	0.011318
52	0.010582	0.010671	0.010802	0.010934	0.011066	0.011198	0.011329	0.011461	0.011593	0.011725
53	0.011069	0.011208	0.011346	0.011484	0.011623	0.011761	0.011899	0.012038	0.012176	0.012314
54	0.011656	0.011801	0.011947	0.012093	0.012238	0.012384	0.012530	0.012675	0.012821	0.012967
55	0.012308	0.012462	0.012615	0.012769	0.012923	0.013077	0.013231	0.013385	0.013538	0.013692
56	0.013233	0.013398	0.013564	0.013729	0.013895	0.014060	0.014226	0.014391	0.014556	0.014722
57	0.014309	0.014488	0.014667	0.014846	0.015024	0.015203	0.015382	0.015561	0.015740	0.015919
58	0.015714	0.015911	0.016107	0.016304	0.016500	0.016696	0.016893	0.017089	0.017286	0.017482
59	0.017600	0.017820	0.018040	0.018260	0.018480	0.018700	0.018920	0.019140	0.019360	0.019580
60	0.020465	0.020721	0.020977	0.021233	0.021488	0.021744	0.022000	0.022256	0.022512	0.022767
61	0.024444	0.024750	0.025056	0.025361	0.025667	0.025972	0.026278	0.026583	0.026889	0.027194
62	0.031429	0.031821	0.032214	0.032607	0.033000	0.033393	0.033786	0.034179	0.034571	0.034964
63	0.045128	0.045692	0.046256	0.046821	0.047385	0.047949	0.048513	0.049077	0.049641	0.050205
64	0.088000	0.089100	0.090200	0.091300	0.092400	0.093500	0.094600	0.095700	0.096800	0.097900

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9
Hasta 35	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
36	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
37	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
38	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
39	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
40	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
41	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
42	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
43	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
44	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
45	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
46	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
47	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
48	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
49	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
50	0.010500	0.010617	0.010733	0.010850	0.010967	0.011083	0.011200	0.011317	0.011433	0.011550
51	0.010925	0.011046	0.011168	0.011289	0.011410	0.011532	0.011653	0.011775	0.011896	0.012017
52	0.011317	0.011443	0.011569	0.011695	0.011820	0.011946	0.012072	0.012198	0.012323	0.012449
53	0.011887	0.012019	0.012151	0.012283	0.012415	0.012547	0.012679	0.012811	0.012943	0.013075
54	0.012517	0.012656	0.012795	0.012934	0.013073	0.013212	0.013351	0.013490	0.013629	0.013768
55	0.013217	0.013364	0.013510	0.013657	0.013804	0.013951	0.014098	0.014245	0.014392	0.014538
56	0.014211	0.014368	0.014526	0.014684	0.014842	0.015000	0.015158	0.015316	0.015474	0.015632
57	0.015366	0.015537	0.015707	0.015878	0.016049	0.016220	0.016390	0.016561	0.016732	0.016902
58	0.016875	0.017063	0.017250	0.017438	0.017625	0.017813	0.018000	0.018188	0.018375	0.018563
59	0.018900	0.019110	0.019320	0.019530	0.019740	0.019950	0.020160	0.020370	0.020580	0.020790
60	0.021977	0.022221	0.022465	0.022709	0.022953	0.023198	0.023442	0.023686	0.023930	0.024174
61	0.026250	0.026542	0.026833	0.027125	0.027417	0.027708	0.028000	0.028292	0.028583	0.028875
62	0.033750	0.034125	0.034500	0.034875	0.035250	0.035625	0.036000	0.036375	0.036750	0.037125
63	0.048462	0.049000	0.049538	0.050077	0.050615	0.051154	0.051692	0.052231	0.052769	0.053308
64	0.094500	0.095550	0.096600	0.097650	0.098700	0.099750	0.100800	0.101850	0.102900	0.103950

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)										
	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8	10.9	
Hasta 35	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
36	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
37	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
38	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
39	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
40	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
41	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
42	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
43	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
44	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
45	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
46	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
47	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
48	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
49	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
50	0.011111	0.011222	0.011333	0.011444	0.011556	0.011667	0.011778	0.011889	0.012000	0.012111	0.012222
51	0.011561	0.011676	0.011792	0.011908	0.012023	0.012139	0.012254	0.012370	0.012486	0.012601	0.012717
52	0.011976	0.012096	0.012216	0.012335	0.012455	0.012575	0.012695	0.012814	0.012934	0.013054	0.013174
53	0.012579	0.012704	0.012830	0.012956	0.013082	0.013208	0.013333	0.013459	0.013585	0.013711	0.013836
54	0.013245	0.013377	0.013510	0.013642	0.013775	0.013907	0.014040	0.014172	0.014305	0.014437	0.014570
55	0.013986	0.014126	0.014266	0.014406	0.014545	0.014685	0.014825	0.014965	0.015105	0.015245	0.015385
56	0.015038	0.015188	0.015338	0.015489	0.015639	0.015789	0.015940	0.016090	0.016241	0.016391	0.016541
57	0.016260	0.016423	0.016585	0.016748	0.016911	0.017073	0.017236	0.017398	0.017561	0.017724	0.017886
58	0.017857	0.018036	0.018214	0.018393	0.018571	0.018750	0.018929	0.019107	0.019286	0.019464	0.019643
59	0.020000	0.020200	0.020400	0.020600	0.020800	0.021000	0.021200	0.021400	0.021600	0.021800	0.022000
60	0.023256	0.023488	0.023721	0.023953	0.024186	0.024419	0.024651	0.024884	0.025116	0.025349	0.025581
61	0.027778	0.028056	0.028333	0.028611	0.028889	0.029167	0.029444	0.029722	0.030000	0.030278	0.030556
62	0.035714	0.036071	0.036429	0.036786	0.037143	0.037500	0.037857	0.038214	0.038571	0.038929	0.039286
63	0.051282	0.051795	0.052308	0.052821	0.053333	0.053846	0.054359	0.054872	0.055385	0.055897	0.056410
64	0.100000	0.101000	0.102000	0.103000	0.104000	0.105000	0.106000	0.107000	0.108000	0.109000	0.110000

**TABLA "C": FACTORES DE DESCUENTO PARA EL REGIMEN
EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION (REA).**

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
Hasta 35	0.004741	0.004741	0.004740	0.004741	0.004741	0.005170	0.005317	0.005463	0.005615	0.005770
36	0.004839	0.004836	0.004834	0.004831	0.004831	0.005262	0.005409	0.005554	0.005705	0.005859
37	0.004929	0.004925	0.004922	0.004930	0.004928	0.005362	0.005508	0.005656	0.005803	0.005956
38	0.005027	0.005021	0.005029	0.005024	0.005020	0.005474	0.005615	0.005762	0.005908	0.006061
39	0.005132	0.005138	0.005132	0.005137	0.005132	0.005591	0.005731	0.005878	0.006028	0.006175
40	0.005262	0.005251	0.005256	0.005259	0.005252	0.005718	0.005858	0.006004	0.006153	0.006304
41	0.005386	0.005388	0.005377	0.005378	0.005382	0.005857	0.005996	0.006142	0.006290	0.006440
42	0.005520	0.005520	0.005522	0.005521	0.005523	0.006009	0.006147	0.006292	0.006440	0.006590
43	0.005685	0.005681	0.005680	0.005678	0.005678	0.006176	0.006313	0.006458	0.006605	0.006754
44	0.005845	0.005857	0.005854	0.005848	0.005846	0.006359	0.006502	0.006640	0.006787	0.006936
45	0.006042	0.006032	0.006045	0.006036	0.006045	0.006562	0.006704	0.006841	0.006988	0.007136
46	0.006261	0.006245	0.006255	0.006243	0.006251	0.006787	0.006929	0.007074	0.007212	0.007360
47	0.006479	0.006480	0.006488	0.006489	0.006478	0.007047	0.007181	0.007325	0.007471	0.007610
48	0.006746	0.006744	0.006748	0.006746	0.006749	0.007320	0.007463	0.007607	0.007753	0.007901
49	0.007048	0.007039	0.007040	0.007055	0.007054	0.007638	0.007782	0.007926	0.008073	0.008220
50	0.007389	0.007373	0.007395	0.007381	0.007378	0.008014	0.008144	0.008289	0.008436	0.008584
51	0.007778	0.007784	0.007772	0.007779	0.007769	0.008430	0.008560	0.008705	0.008853	0.009002
52	0.008224	0.008224	0.008237	0.008236	0.008221	0.008912	0.009057	0.009204	0.009351	0.009495
53	0.008744	0.008773	0.008743	0.008736	0.008744	0.009476	0.009623	0.009771	0.009921	0.010051
54	0.009404	0.009378	0.009378	0.009360	0.009361	0.010169	0.010291	0.010442	0.010594	0.010746
55	0.010139	0.010151	0.010138	0.010148	0.010137	0.010941	0.011095	0.011247	0.011403	0.011558
56	0.011032	0.011031	0.011064	0.011061	0.011038	0.011963	0.012075	0.012231	0.012392	0.012551
57	0.012221	0.012195	0.012217	0.012196	0.012215	0.013195	0.013359	0.013460	0.013624	0.013789
58	0.013753	0.013687	0.013692	0.013723	0.013725	0.014774	0.014944	0.015114	0.015289	0.015456
59	0.015652	0.015665	0.015643	0.015655	0.015736	0.016866	0.017051	0.017236	0.017420	0.017597
60	0.018457	0.018418	0.018506	0.018467	0.018541	0.019758	0.019954	0.020167	0.020378	0.020572
61	0.022649	0.022770	0.022823	0.022677	0.022726	0.024446	0.024219	0.024455	0.024689	0.024921
62	0.029595	0.029645	0.029621	0.029661	0.029640	0.031697	0.031996	0.032288	0.032574	0.032856
63	0.044521	0.044118	0.043726	0.043506	0.044031	0.044359	0.045144	0.045413	0.046116	0.046754
64	0.087651	0.089459	0.086059	0.087423	0.088612	0.109504	0.110048	0.110593	0.106695	0.107222

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9
Hasta 35	0.005927	0.006007	0.006088	0.006166	0.006247	0.006330	0.006413	0.006497	0.006578	0.006663
36	0.006015	0.006095	0.006175	0.006253	0.006334	0.006416	0.006499	0.006582	0.006662	0.006747
37	0.006111	0.006190	0.006270	0.006347	0.006428	0.006510	0.006592	0.006675	0.006758	0.006839
38	0.006215	0.006294	0.006374	0.006454	0.006531	0.006612	0.006694	0.006776	0.006859	0.006942
39	0.006329	0.006407	0.006486	0.006566	0.006642	0.006723	0.006804	0.006886	0.006969	0.007052
40	0.006452	0.006530	0.006609	0.006689	0.006768	0.006844	0.006925	0.007007	0.007089	0.007172
41	0.006593	0.006665	0.006744	0.006823	0.006902	0.006982	0.007058	0.007139	0.007221	0.007303
42	0.006742	0.006813	0.006891	0.006970	0.007050	0.007129	0.007209	0.007285	0.007366	0.007448
43	0.006905	0.006982	0.007054	0.007133	0.007212	0.007291	0.007371	0.007446	0.007527	0.007608
44	0.007086	0.007163	0.007240	0.007313	0.007391	0.007470	0.007550	0.007629	0.007704	0.007786
45	0.007286	0.007363	0.007440	0.007512	0.007590	0.007669	0.007748	0.007828	0.007908	0.007983
46	0.007510	0.007586	0.007663	0.007742	0.007812	0.007891	0.007970	0.008049	0.008129	0.008210
47	0.007760	0.007836	0.007913	0.007991	0.008069	0.008139	0.008218	0.008298	0.008377	0.008458
48	0.008041	0.008117	0.008194	0.008272	0.008350	0.008428	0.008499	0.008578	0.008657	0.008738
49	0.008369	0.008436	0.008513	0.008591	0.008669	0.008747	0.008826	0.008895	0.008975	0.009055
50	0.008733	0.008810	0.008875	0.008954	0.009032	0.009110	0.009189	0.009268	0.009348	0.009418
51	0.009152	0.009229	0.009307	0.009371	0.009450	0.009528	0.009608	0.009687	0.009767	0.009847
52	0.009636	0.009714	0.009792	0.009871	0.009949	0.010013	0.010093	0.010173	0.010253	0.010334
53	0.010203	0.010282	0.010360	0.010442	0.010520	0.010600	0.010662	0.010743	0.010824	0.010906
54	0.010900	0.010955	0.011035	0.011116	0.011197	0.011277	0.011359	0.011440	0.011502	0.011583
55	0.011714	0.011794	0.011847	0.011930	0.012012	0.012093	0.012175	0.012259	0.012342	0.012426
56	0.012709	0.012794	0.012877	0.012960	0.013009	0.013093	0.013177	0.013262	0.013347	0.013434
57	0.013955	0.014041	0.014128	0.014215	0.014301	0.014388	0.014475	0.014516	0.014605	0.014693
58	0.015549	0.015642	0.015730	0.015827	0.015919	0.016007	0.016099	0.016191	0.016283	0.016374
59	0.017775	0.017874	0.017972	0.017963	0.018057	0.018158	0.018259	0.018353	0.018453	0.018553
60	0.020767	0.020871	0.020986	0.021099	0.021201	0.021304	0.021414	0.021354	0.021470	0.021574
61	0.025152	0.025312	0.025439	0.025565	0.025689	0.025812	0.025954	0.026074	0.026194	0.026313
62	0.033085	0.033249	0.033246	0.032668	0.032862	0.033050	0.033233	0.033410	0.033584	0.033754
63	0.047034	0.047485	0.047627	0.048038	0.048416	0.048561	0.048912	0.049241	0.049389	0.049700
64	0.107751	0.105015	0.105273	0.105532	0.103631	0.103885	0.104139	0.102762	0.103013	0.103265

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9
Hasta 35	0.006749	0.006985	0.007250	0.007519	0.007611	0.007889	0.008077	0.008255	0.008449	0.008534
36	0.006832	0.007067	0.007330	0.007597	0.007688	0.007964	0.008151	0.008328	0.008520	0.008605
37	0.006923	0.007156	0.007417	0.007683	0.007773	0.008047	0.008233	0.008409	0.008600	0.008684
38	0.007023	0.007253	0.007512	0.007777	0.007866	0.008139	0.008324	0.008498	0.008687	0.008770
39	0.007131	0.007359	0.007617	0.007880	0.007969	0.008240	0.008423	0.008596	0.008784	0.008865
40	0.007255	0.007481	0.007732	0.007993	0.008082	0.008351	0.008533	0.008704	0.008891	0.008971
41	0.007386	0.007609	0.007864	0.008124	0.008212	0.008473	0.008655	0.008824	0.009009	0.009089
42	0.007531	0.007751	0.008005	0.008262	0.008350	0.008616	0.008796	0.008957	0.009141	0.009220
43	0.007690	0.007908	0.008160	0.008417	0.008504	0.008768	0.008946	0.009112	0.009289	0.009366
44	0.007867	0.008083	0.008333	0.008588	0.008674	0.008937	0.009114	0.009279	0.009461	0.009537
45	0.008064	0.008276	0.008525	0.008779	0.008865	0.009126	0.009302	0.009465	0.009646	0.009721
46	0.008284	0.008493	0.008741	0.008993	0.009079	0.009338	0.009514	0.009675	0.009855	0.009928
47	0.008538	0.008745	0.008992	0.009235	0.009321	0.009579	0.009753	0.009912	0.010091	0.010163
48	0.008818	0.009021	0.009268	0.009518	0.009603	0.009850	0.010025	0.010181	0.010359	0.010430
49	0.009136	0.009335	0.009581	0.009830	0.009915	0.010171	0.010345	0.010499	0.010666	0.010735
50	0.009498	0.009694	0.009939	0.010188	0.010272	0.010528	0.010701	0.010853	0.011031	0.011098
51	0.009916	0.010107	0.010352	0.010600	0.010686	0.010941	0.011113	0.011264	0.011440	0.011505
52	0.010415	0.010602	0.010847	0.011082	0.011166	0.011422	0.011594	0.011742	0.011920	0.011983
53	0.010987	0.011168	0.011414	0.011665	0.011750	0.012006	0.012178	0.012306	0.012482	0.012545
54	0.011665	0.011841	0.012089	0.012340	0.012425	0.012683	0.012858	0.013000	0.013179	0.013236
55	0.012509	0.012650	0.012901	0.013156	0.013243	0.013500	0.013677	0.013818	0.013996	0.014050
56	0.013519	0.013674	0.013930	0.014187	0.014275	0.014505	0.014685	0.014819	0.015003	0.015053
57	0.014781	0.014925	0.015183	0.015449	0.015540	0.015806	0.015991	0.016120	0.016308	0.016352
58	0.016463	0.016525	0.016792	0.017068	0.017163	0.017437	0.017629	0.017751	0.017941	0.017975
59	0.018647	0.018731	0.019019	0.019302	0.019403	0.019690	0.019803	0.019913	0.020113	0.020133
60	0.021679	0.021713	0.022015	0.022319	0.022430	0.022738	0.022949	0.023040	0.023255	0.023253
61	0.026432	0.026333	0.026671	0.027012	0.026856	0.027203	0.027445	0.027496	0.027743	0.027699
62	0.033920	0.033446	0.033876	0.034304	0.034492	0.034918	0.035160	0.035113	0.035427	0.035206
63	0.049849	0.048172	0.045915	0.046337	0.046868	0.047298	0.047943	0.047198	0.047866	0.047022
64	0.102238	0.102986	0.103737	0.103446	0.103696	0.104447	0.104082	0.104582	0.105084	0.105335

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9
Hasta 35	0.008534	0.008629	0.008729	0.008817	0.008919	0.009010	0.009010	0.009111	0.009213	0.009315
36	0.008605	0.008704	0.008798	0.008886	0.008988	0.009078	0.009078	0.009178	0.009279	0.009380
37	0.008684	0.008783	0.008876	0.008963	0.009064	0.009153	0.009153	0.009252	0.009353	0.009454
38	0.008771	0.008868	0.008967	0.009047	0.009147	0.009236	0.009236	0.009334	0.009434	0.009534
39	0.008866	0.008963	0.009061	0.009146	0.009240	0.009328	0.009328	0.009426	0.009525	0.009624
40	0.008972	0.009069	0.009166	0.009250	0.009343	0.009430	0.009430	0.009527	0.009626	0.009725
41	0.009090	0.009186	0.009282	0.009366	0.009465	0.009544	0.009544	0.009640	0.009738	0.009836
42	0.009221	0.009316	0.009412	0.009495	0.009593	0.009671	0.009671	0.009767	0.009864	0.009961
43	0.009367	0.009462	0.009558	0.009638	0.009736	0.009820	0.009820	0.009915	0.010005	0.010102
44	0.009538	0.009625	0.009720	0.009800	0.009897	0.009980	0.009980	0.010075	0.010171	0.010267
45	0.009722	0.009816	0.009902	0.009981	0.010078	0.010160	0.010160	0.010254	0.010349	0.010444
46	0.009929	0.010023	0.010117	0.010186	0.010282	0.010362	0.010362	0.010457	0.010551	0.010646
47	0.010164	0.010257	0.010351	0.010428	0.010513	0.010593	0.010593	0.010686	0.010780	0.010875
48	0.010431	0.010523	0.010617	0.010692	0.010788	0.010855	0.010855	0.010948	0.011042	0.011135
49	0.010736	0.010828	0.010921	0.010995	0.011091	0.011167	0.011167	0.011260	0.011342	0.011434
50	0.011100	0.011179	0.011272	0.011345	0.011439	0.011515	0.011515	0.011606	0.011699	0.011793
51	0.011507	0.011600	0.011692	0.011749	0.011845	0.011918	0.011918	0.012009	0.012103	0.012195
52	0.011983	0.012076	0.012170	0.012238	0.012317	0.012391	0.012391	0.012481	0.012574	0.012667
53	0.012545	0.012639	0.012732	0.012800	0.012895	0.012965	0.012965	0.013058	0.013132	0.013223
54	0.013239	0.013309	0.013403	0.013469	0.013566	0.013634	0.013634	0.013724	0.013820	0.013911
55	0.014053	0.014148	0.014243	0.014303	0.014376	0.014442	0.014442	0.014536	0.014630	0.014721
56	0.015053	0.015150	0.015247	0.015308	0.015406	0.015470	0.015470	0.015565	0.015628	0.015720
57	0.016352	0.016408	0.016509	0.016561	0.016669	0.016724	0.016724	0.016822	0.016920	0.017014
58	0.017982	0.018082	0.018188	0.018234	0.018341	0.018341	0.018341	0.018436	0.018538	0.018640
59	0.020133	0.020250	0.020367	0.020394	0.020522	0.020565	0.020565	0.020662	0.020770	0.020869
60	0.023269	0.023386	0.023502	0.023525	0.023522	0.023555	0.023555	0.023657	0.023777	0.023880
61	0.027699	0.027841	0.027982	0.027983	0.028125	0.028136	0.028136	0.028247	0.028389	0.028500
62	0.035282	0.035476	0.035668	0.035549	0.035742	0.035041	0.035041	0.035164	0.035374	0.035498
63	0.047409	0.047557	0.048062	0.047667	0.047817	0.047465	0.047465	0.047962	0.048115	0.048268
64	0.105335	0.104853	0.105103	0.104730	0.104980	0.104692	0.104692	0.104941	0.105190	0.105440

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	5.0	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9
Hasta 35	0.009552	0.009542	0.009522	0.009513	0.009504	0.009504	0.009500	0.009500	0.009667	0.009833
36	0.009618	0.009608	0.009588	0.009578	0.009569	0.009570	0.009570	0.009556	0.009667	0.009833
37	0.009691	0.009682	0.009661	0.009651	0.009642	0.009642	0.009642	0.009636	0.009667	0.009833
38	0.009733	0.009733	0.009722	0.009722	0.009723	0.009723	0.009723	0.009723	0.009708	0.009833
39	0.009823	0.009823	0.009812	0.009812	0.009813	0.009813	0.009813	0.009813	0.009808	0.009833
40	0.009924	0.009924	0.009912	0.009912	0.009913	0.009913	0.009913	0.009913	0.009913	0.009902
41	0.010035	0.010035	0.010023	0.010023	0.010023	0.010026	0.010026	0.010026	0.010026	0.010026
42	0.010159	0.010159	0.010147	0.010147	0.010148	0.010151	0.010151	0.010151	0.010151	0.010151
43	0.010299	0.010299	0.010287	0.010287	0.010287	0.010292	0.010292	0.010292	0.010292	0.010292
44	0.010456	0.010456	0.010443	0.010443	0.010444	0.010451	0.010451	0.010451	0.010451	0.010451
45	0.010634	0.010634	0.010620	0.010620	0.010621	0.010630	0.010630	0.010630	0.010630	0.010630
46	0.010835	0.010835	0.010821	0.010821	0.010822	0.010831	0.010831	0.010831	0.010831	0.010831
47	0.011064	0.011064	0.011049	0.011049	0.011050	0.011059	0.011059	0.011059	0.011059	0.011059
48	0.011325	0.011325	0.011310	0.011310	0.011311	0.011321	0.011321	0.011321	0.011321	0.011321
49	0.011626	0.011626	0.011610	0.011610	0.011611	0.011621	0.011621	0.011621	0.011621	0.011621
50	0.011974	0.011974	0.011957	0.011957	0.011957	0.011968	0.011968	0.011968	0.011968	0.011968
51	0.012379	0.012379	0.012361	0.012361	0.012361	0.012373	0.012373	0.012373	0.012373	0.012373
52	0.012854	0.012854	0.012834	0.012834	0.012835	0.012848	0.012848	0.012848	0.012848	0.012848
53	0.013418	0.013418	0.013395	0.013395	0.013397	0.013411	0.013411	0.013411	0.013411	0.013411
54	0.014093	0.014093	0.014068	0.014068	0.014070	0.014085	0.014085	0.014085	0.014085	0.014085
55	0.014913	0.014913	0.014886	0.014886	0.014886	0.014904	0.014904	0.014904	0.014904	0.014904
56	0.015928	0.015928	0.015894	0.015894	0.015897	0.015917	0.015917	0.015917	0.015917	0.015917
57	0.017205	0.017205	0.017167	0.017167	0.017167	0.017194	0.017194	0.017194	0.017194	0.017194
58	0.018859	0.018859	0.018813	0.018813	0.018813	0.018845	0.018845	0.018845	0.018845	0.018845
59	0.021070	0.021070	0.021012	0.021012	0.021012	0.021053	0.021053	0.021053	0.021053	0.021053
60	0.024170	0.024170	0.024081	0.024081	0.024081	0.024137	0.024137	0.024137	0.024137	0.024137
61	0.028768	0.028768	0.028630	0.028630	0.028649	0.028718	0.028718	0.028718	0.028718	0.028718
62	0.036225	0.036225	0.035970	0.035970	0.036014	0.036136	0.036136	0.036136	0.036136	0.036136
63	0.049706	0.049706	0.050323	0.051290	0.050625	0.049498	0.049498	0.050294	0.051176	0.052059
64	0.093750	0.095625	0.097500	0.099375	0.101250	0.095488	0.095488	0.095488	0.096667	0.098333

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9
Hasta 35	0.009667	0.009828	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
36	0.009667	0.009828	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
37	0.009711	0.009828	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
38	0.009801	0.009828	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
39	0.009901	0.009884	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
40	0.010008	0.009997	0.009989	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
41	0.010121	0.010121	0.010105	0.010150	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
42	0.010248	0.010248	0.010246	0.010228	0.010311	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
43	0.010390	0.010390	0.010390	0.010386	0.010368	0.010472	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
44	0.010551	0.010551	0.010551	0.010551	0.010547	0.010529	0.010633	0.010794	0.010956	0.011117
45	0.010732	0.010732	0.010732	0.010732	0.010732	0.010730	0.010712	0.010794	0.010956	0.011117
46	0.010937	0.010937	0.010937	0.010937	0.010937	0.010932	0.010913	0.011040	0.011205	0.011369
47	0.011171	0.011171	0.011171	0.011171	0.011171	0.011164	0.011144	0.011297	0.011465	0.011634
48	0.011438	0.011438	0.011438	0.011438	0.011438	0.011433	0.011412	0.011565	0.011738	0.011911
49	0.011746	0.011746	0.011746	0.011746	0.011746	0.011736	0.011742	0.011920	0.012098	0.012276
50	0.012101	0.012101	0.012101	0.012101	0.012101	0.012090	0.012114	0.012297	0.012481	0.012665
51	0.012516	0.012516	0.012516	0.012516	0.012516	0.012508	0.012510	0.012699	0.012889	0.013078
52	0.013003	0.013003	0.013003	0.013003	0.013003	0.012993	0.013020	0.013218	0.013415	0.013612
53	0.013581	0.013581	0.013581	0.013581	0.013581	0.013576	0.013574	0.013780	0.013986	0.014191
54	0.014275	0.014275	0.014275	0.014275	0.014275	0.014269	0.014284	0.014500	0.014716	0.014933
55	0.015120	0.015120	0.015120	0.015120	0.015120	0.015106	0.015190	0.015421	0.015651	0.015881
56	0.016166	0.016166	0.016166	0.016166	0.016166	0.016158	0.016220	0.016466	0.016712	0.016958
57	0.017490	0.017490	0.017490	0.017490	0.017490	0.017482	0.017560	0.017826	0.018092	0.018358
58	0.019210	0.019210	0.019210	0.019210	0.019210	0.019195	0.019333	0.019626	0.019919	0.020212
59	0.021526	0.021526	0.021526	0.021526	0.021526	0.021491	0.021750	0.022080	0.022409	0.022739
60	0.024794	0.024794	0.024794	0.024794	0.024794	0.024803	0.025184	0.025566	0.025947	0.026329
61	0.029730	0.029730	0.029730	0.029730	0.029730	0.029921	0.030381	0.030841	0.031302	0.031762
62	0.038007	0.038007	0.038007	0.038007	0.037919	0.038469	0.039061	0.039653	0.040245	0.040837
63	0.054660	0.054660	0.054660	0.054660	0.054588	0.055441	0.056294	0.057147	0.058000	0.058853
64	0.096667	0.104081	0.104081	0.104081	0.104081	0.104722	0.106333	0.107944	0.109556	0.111167

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9
Hasta 35	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
36	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
37	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
38	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
39	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
40	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
41	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
42	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
43	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
44	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
45	0.010889	0.011044	0.011200	0.011356	0.011511	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
46	0.011136	0.011295	0.011455	0.011614	0.011773	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
47	0.011395	0.011558	0.011721	0.011884	0.012047	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
48	0.011667	0.011833	0.012000	0.012167	0.012333	0.011667	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
49	0.012025	0.012196	0.012368	0.012540	0.012712	0.011723	0.011822	0.011978	0.012133	0.012289
50	0.012405	0.012582	0.012759	0.012937	0.013114	0.012101	0.012101	0.012084	0.012133	0.012289
51	0.012810	0.012993	0.013176	0.013359	0.013542	0.012516	0.012511	0.012489	0.012624	0.012786
52	0.013333	0.013524	0.013714	0.013905	0.014095	0.013003	0.013003	0.012981	0.013078	0.013246
53	0.013901	0.014099	0.014298	0.014496	0.014695	0.013581	0.013574	0.013560	0.013736	0.013912
54	0.014627	0.014836	0.015045	0.015254	0.015463	0.014275	0.014265	0.014278	0.014464	0.014649
55	0.015556	0.015778	0.016000	0.016222	0.016444	0.015120	0.015119	0.015086	0.015273	0.015469
56	0.016610	0.016847	0.017085	0.017322	0.017559	0.016166	0.016153	0.016211	0.016421	0.016632
57	0.017982	0.018239	0.018495	0.018752	0.019009	0.017490	0.017480	0.017528	0.017756	0.017984
58	0.019798	0.020081	0.020364	0.020646	0.020929	0.019210	0.019204	0.019250	0.019500	0.019750
59	0.022273	0.022591	0.022909	0.023227	0.023545	0.021526	0.021526	0.021560	0.021840	0.022120
60	0.025789	0.026158	0.026526	0.026895	0.027263	0.024794	0.024744	0.025070	0.025395	0.025721
61	0.031111	0.031556	0.032000	0.032444	0.032889	0.029730	0.029698	0.029944	0.030333	0.030722
62	0.040000	0.040571	0.041143	0.041714	0.042286	0.038007	0.038000	0.038500	0.039000	0.039500
63	0.057647	0.058471	0.059294	0.060118	0.060941	0.054660	0.054564	0.055282	0.056000	0.056718
64	0.108889	0.110444	0.112000	0.113556	0.115111	0.105000	0.106400	0.107800	0.109200	0.110600

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9
Hasta 35	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
36	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
37	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
38	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
39	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
40	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
41	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
42	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
43	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
44	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
45	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
46	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
47	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
48	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
49	0.012000	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
50	0.012081	0.012150	0.012300	0.012450	0.012600	0.012750	0.012900	0.013050	0.013200	0.013350
51	0.012486	0.012642	0.012798	0.012954	0.013110	0.013266	0.013422	0.013578	0.013734	0.013890
52	0.012977	0.013096	0.013215	0.013334	0.013453	0.013572	0.013691	0.013810	0.013929	0.014048
53	0.013585	0.013755	0.013925	0.014094	0.014264	0.014434	0.014604	0.014774	0.014944	0.015113
54	0.014305	0.014483	0.014662	0.014841	0.015020	0.015199	0.015377	0.015556	0.015735	0.015914
55	0.015105	0.015294	0.015483	0.015671	0.015860	0.016049	0.016238	0.016427	0.016615	0.016804
56	0.016241	0.016444	0.016647	0.016850	0.017053	0.017256	0.017459	0.017662	0.017865	0.018068
57	0.017561	0.017780	0.018000	0.018220	0.018439	0.018659	0.018878	0.019098	0.019317	0.019537
58	0.019286	0.019527	0.019768	0.020009	0.020250	0.020491	0.020732	0.020973	0.021214	0.021455
59	0.021600	0.021870	0.022140	0.022410	0.022680	0.022950	0.023220	0.023490	0.023760	0.024030
60	0.025116	0.025430	0.025744	0.026058	0.026372	0.026686	0.027000	0.027314	0.027628	0.027942
61	0.030000	0.030375	0.030750	0.031125	0.031500	0.031875	0.032250	0.032625	0.033000	0.033375
62	0.038571	0.039054	0.039536	0.040018	0.040500	0.040982	0.041464	0.041946	0.042429	0.042911
63	0.055385	0.056077	0.056769	0.057462	0.058154	0.058846	0.059538	0.060231	0.060923	0.061615
64	0.108000	0.109350	0.110700	0.112050	0.113400	0.114750	0.116100	0.117450	0.118800	0.120150

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)									
	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9
Hasta 35	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
36	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
37	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
38	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
39	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
40	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
41	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
42	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
43	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
44	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
45	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
46	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
47	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
48	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
49	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
50	0.013000	0.013144	0.013289	0.013433	0.013578	0.013722	0.013867	0.014011	0.014156	0.014300
51	0.013526	0.013676	0.013827	0.013977	0.014127	0.014277	0.014428	0.014578	0.014728	0.014879
52	0.014012	0.014168	0.014323	0.014479	0.014635	0.014790	0.014946	0.015102	0.015257	0.015413
53	0.014717	0.014881	0.015044	0.015208	0.015371	0.015535	0.015698	0.015862	0.016025	0.016189
54	0.015497	0.015669	0.015841	0.016013	0.016185	0.016358	0.016530	0.016702	0.016874	0.017046
55	0.016364	0.016545	0.016727	0.016909	0.017091	0.017273	0.017455	0.017636	0.017818	0.018000
56	0.017594	0.017789	0.017985	0.018180	0.018376	0.018571	0.018767	0.018962	0.019158	0.019353
57	0.019024	0.019236	0.019447	0.019659	0.019870	0.020081	0.020293	0.020504	0.020715	0.020927
58	0.020893	0.021125	0.021357	0.021589	0.021821	0.022054	0.022286	0.022518	0.022750	0.022982
59	0.023400	0.023660	0.023920	0.024180	0.024440	0.024700	0.024960	0.025220	0.025480	0.025740
60	0.027209	0.027512	0.027814	0.028116	0.028419	0.028721	0.029023	0.029326	0.029628	0.029930
61	0.032500	0.032861	0.033222	0.033583	0.033944	0.034306	0.034667	0.035028	0.035389	0.035750
62	0.041786	0.042250	0.042714	0.043179	0.043643	0.044107	0.044571	0.045036	0.045500	0.045964
63	0.060000	0.060667	0.061333	0.062000	0.062667	0.063333	0.064000	0.064667	0.065333	0.066000
64	0.117000	0.118300	0.119600	0.120900	0.122200	0.123500	0.124800	0.126100	0.127400	0.128700

EDAD (AÑOS)	SALARIO (VSM)										
	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8	10.9	11.0
Hasta 35	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
36	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
37	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
38	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
39	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
40	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
41	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
42	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
43	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
44	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
45	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
46	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
47	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
48	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
49	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
50	0.013889	0.014028	0.014167	0.014306	0.014444	0.014583	0.014722	0.014861	0.015000	0.015139	0.015278
51	0.014451	0.014595	0.014740	0.014884	0.015029	0.015173	0.015318	0.015462	0.015607	0.015751	0.015896
52	0.014970	0.015120	0.015269	0.015419	0.015569	0.015719	0.015868	0.016018	0.016168	0.016317	0.016467
53	0.015723	0.015881	0.016038	0.016195	0.016352	0.016509	0.016667	0.016824	0.016981	0.017138	0.017296
54	0.016556	0.016722	0.016887	0.017053	0.017219	0.017384	0.017550	0.017715	0.017881	0.018046	0.018212
55	0.017483	0.017657	0.017832	0.018007	0.018182	0.018357	0.018531	0.018706	0.018881	0.019056	0.019231
56	0.018797	0.018985	0.019173	0.019361	0.019549	0.019737	0.019925	0.020113	0.020301	0.020489	0.020677
57	0.020325	0.020528	0.020732	0.020935	0.021138	0.021341	0.021545	0.021748	0.021951	0.022154	0.022358
58	0.022321	0.022545	0.022768	0.022991	0.023214	0.023438	0.023661	0.023884	0.024107	0.024330	0.024554
59	0.025000	0.025250	0.025500	0.025750	0.026000	0.026250	0.026500	0.026750	0.027000	0.027250	0.027500
60	0.029070	0.029360	0.029651	0.029942	0.030233	0.030523	0.030814	0.031105	0.031395	0.031686	0.031977
61	0.034722	0.035069	0.035417	0.035764	0.036111	0.036458	0.036806	0.037153	0.037500	0.037847	0.038194
62	0.044643	0.045089	0.045536	0.045982	0.046429	0.046875	0.047321	0.047768	0.048214	0.048661	0.049107
63	0.064103	0.064744	0.065385	0.066026	0.066667	0.067308	0.067949	0.068590	0.069231	0.069872	0.070513
64	0.125000	0.126250	0.127500	0.128750	0.130000	0.131250	0.132500	0.133750	0.135000	0.136250	0.137500

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8492 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de diciembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	749,398
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	227,988
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	63,443

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>439,219</u>
Billetes y Monedas en Circulación	439,219
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	117,605
Depósitos del Gobierno Federal	258,093
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>332,892</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	53,911
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	6,266
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(113,246)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad,
Gerardo Rubén Zúñiga Villarce.- Rúbrica.

(R.- 242183)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Se emplaza a la ALBACEA A BIENES DE VICTOR MIRELES".

En el juicio de amparo número 1123/2006, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Juana Bravo Morales, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 240852)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**

EDICTO

En el juicio de amparo 355/2006-V, del este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuya audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, promovido por Ma. del Carmen Zaragoza Sánchez, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y del Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil, ambas autoridades con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato; que hizo consistir en la disposición del inmueble ubicado en la finca número 50 de la calle Calzada de Guadalupe, Fraccionamiento Guadalupe II Sección, en la ciudad de Silao, Guanajuato, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil 223/05-C del índice del Juzgado de Primera Instancia Civil, en la ciudad de Silao, Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 73, fracción XVIII en relación con los artículos 30, fracción II y 5, fracción III dichos numerales de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ RAMIREZ Y ROGELIO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 18 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Consuelo Solís Cruz
Rúbrica.

(R.- 240864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.**

Sección Amparo
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1, fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 241123)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Secretaría
Amealco, Qro.

EDICTO DE REMATE

AUTO.- Amealco, Qro., a 17 diecisiete de noviembre del 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Qro., se ordenó la publicación de EDICTOS DE REMATE del expediente número 249/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en este Juzgado los Licenciados VIDAL MORA CARDADOR Y OTROS, Endosatarios en Procuración de la parte actora CAJA SOLIDARIA CAMPESINA "SANTA MARIA AMEALCO", S.C. DE R.L. DE C.V. Y OTRA., en contra de ELEAZAR BERMUDEZ SERRANO Y OTROS; para lo cual se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2007, para que tenga verificativo en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, con los datos que a continuación se describen:

INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AMEALCO-SANTIAGO MEXQUITITLAN KM. 9 CON DESVIACION A LA DERECHA+3.5 KM., POBLADO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (CAMINO EMPEDRADO), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, BAJO LA PARTIDA 200, LIBRO 12, TOMO UNO, SERIE C., SECCION PRIMERA, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN: 79.00 Mts., colinda con RESENDIZ RUIZ ENRIQUE.

AL NORPONIENTE EN: 70.40 Mts., colinda con REMIGIO MATEO PASCUAL.

Y AL SUR EN: CUATRO LINEAS 20.00, 30.00, 18.00 Y 22.00 Mts., colinda con CAMINOS A SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC TOMANDOSE COMO BASE DEL VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,228,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, CON UNA REBAJA DEL 10%; SE CONVOCAN POSTORES INTERESADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y A NIVEL FEDERAL, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Cecilia Olvera Juárez

Rúbrica.

(R.- 241410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia

Zinapécuaro, Mich.**EDICTO**

CIUDADANO JOSE PARAMO HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil número 344/2003, que sobre prescripción positiva, promueven en su contra y ante este Juzgado EDUARDO HERNANDEZ AVALOS, LEOPOLDO MALAGON SANCHEZ y SILVINO BALCAZAR MEDINA, se dictó el siguiente proveído, mismo que por este conducto me permito notificarle en lo conducente:

"Zinapécuaro, Michoacán, a 12 doce de diciembre del 2006 dos mil seis.

... se cita a las partes para dictar la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES; lo anterior, en la inteligencia de que al demandado se le deberá hacer dicha notificación por edicto, mismo que deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en la entidad; y en los estrados de este Juzgado.

Así, y con apoyo legal en los artículos 39, 40, 50, 597 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO JASSO VILLICAÑA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil que autoriza, Licenciada GRISELDA MONTERO SAUCEDO.- Doy fe.- Listado en su fecha. Conste."- Dos firmas ilegibles.

Zinapécuaro, Mich., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto
de Primera Instancia de este Distrito Judicial

Lic. Griselda Montero Saucedo

Rúbrica.

(R.- 242002)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Sección Amparos

EDICTO

DONACIANO NARANJO CARDENAS.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-709/2006, promovido por LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "...a).- Del C. Procurador General de la República la autorización y aprobación de la resolución emitida por el C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República respecto del acuerdo de no ejercicio de la acción penal pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. b).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal titular de la Agencia Segunda Investigadora de la ciudad de Morelia, Michoacán, el acuerdo de consulta de no ejercicio de la acción penal de fecha 3 de julio de 2006, pronunciado dentro de la averiguación previa penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. c).- Del C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán, la aprobación del acuerdo que declara procedente el no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Procurador General de la República, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. d).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la República, la autorización del acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora, de fecha 24 de julio del 2006, pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06...". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la

audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 241150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Dirección de Procedimientos Administrativos
EDICTO

YOLANDA LOPEZ MONTES.

PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de seis de noviembre de dos mil seis, dictado en el procedimiento administrativo de responsabilidad CPJF/PA/002/2006, del índice de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por este medio se hace de su conocimiento que en auto de treinta de enero de dos mil seis, se inició procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, en virtud de que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, dictaminó que incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración anual de situación patrimonial correspondiente al ejercicio dos mil tres, del cargo de Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Servicios Básicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, infringiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 4, inciso B), punto 14, del Acuerdo General 79/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y en consecuencia, probablemente incurrió en la falta administrativa prevista en la fracción XI, del artículo 131, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la fracción XV, del diverso 8 y noveno transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en vigor, y se le hace saber que las constancias que obran en el procedimiento administrativo citado, quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Insurgentes Sur número dos mil sesenta y cinco, piso nueve, torre "B", edificio Prisma, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para que se imponga de su contenido y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, en términos del artículo 134, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, rinda un informe con relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia de que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario; por otra parte, se le requiere para que señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado en forma supletoria al procedimiento administrativo de responsabilidad.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2006.

Dictaminador en Funciones de Notificador adscrito
a la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Daniel M. Niño Jiménez

Rúbrica.

(R.- 241478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**EDICTO****CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo 696/2006, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, del Estado de Sinaloa con residencia en Mazatlán, Sinaloa y de otras autoridades, los cuales en lo conducente dicen "Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, señalada como autoridad responsable, reclamo los siguientes actos imputables a ella: El ilegal procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del Juicio Ordinario Laboral, expediente JE4-6-304/03, promovido por los ahora terceros perjudicados MONICA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ Y LUIS FERNANDO ZUÑIGA ALVAREZ, en contra de la otra diversa tercero perjudicada CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS S.A. DE C.V. ante la Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, contradictorio laboral dentro del cual, no obstante que se ordenó por auto de fecha 13 de noviembre del año 2003, llamar a mi Representada BANCO DEL CENTRO, S.A., no le fue, por tanto, dicho procedimiento, de ejecución se llevó a sus espaldas, privándosele de esa forma, de hacer valer sus derechos como propietaria de los bienes materia de ejecución. Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a la responsable antes mencionada. De los C.C. Secretarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a las Responsables antes mencionadas. De los C.C. Actuarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a la Responsable antes mencionada. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a las responsables antes mencionadas.", y en virtud de ignorarse el domicilio de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaria de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Durango, Durango, a dieciséis de noviembre del dos mil seis.

Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Raúl Salvador Torres Borja

Rúbrica.

(R.- 241502)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

DEMANDADA GRUPO CONSTRUCTOR SISTEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de dieciocho de octubre de dos mil seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 125/2006-V, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de Obra Pública número C-044-98, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, por las razones que se expondrán en el capítulo de hechos.

b) La devolución de la cantidad de \$1,493,550.45 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/45 M.N.) más I.V.A., por concepto de Incumplimiento por falta de amortización de anticipo de obra.

c) La devolución de la cantidad de \$6,364,429.32 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Obra Pagada no Ejecutada incluyendo lo relativo a las Instalaciones de Fierro Fundido.

d) La devolución de la cantidad de \$2,341,961.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema de Transporte Interno Neumático.

d) bis.- La devolución de la cantidad de \$1,236,309.11 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema Completo de Compresores.

e) La devolución de la cantidad de \$2,890,162.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINETO SESETNA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en trabajos, sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada, respecto del concepto de Reja Perimetral.

f) La devolución de la cantidad de \$1,511,588.96 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en Trabajos de Escalera Metálica sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada.

g) La devolución de la cantidad de \$2,421,701.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado para con mi representada en Trabajos de Aire Acondicionado.

h) La devolución de la cantidad de \$5,027,722.23 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada en Tabajos de Fachadas.

i) La devolución de la cantidad de \$1,418,481.18 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHETAN Y UN PESOS 18/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar Trabajos Ejecutados Fuera de la Propiedad del Instituto al cual represento.

j) La devolución de la cantidad de \$524,769.63 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de trabajos que no cumplieron con las especificaciones a las cuales se había obligado la demandada y los cuales se describen en el desarrollo de los Hechos de la presente demanda.

k) La devolución de la cantidad de \$835,468.53 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago duplicado que mi representada le realizó a la demandada por concepto de Ajuste de Costos.

l) La devolución de la cantidad de \$1,842,788.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECINETOS OCHETNA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago indebido que mi representada realizó a la demandada por el Ajuste de Costos en Estimaciones que incluían Pagos no Procedentes.

m) La devolución de la cantidad de \$4,177,388.84 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en el Procedimiento para Cobro de Trabajos Extraordinarios.

n) La devolución de la cantidad de \$441,750.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Pagos indebidos que mi representada le realizó a la demandada derivados de gastos no recuperables por suspensión de obra.

ñ) El pago de los gastos financieros por los conceptos antes señalados y atendiendo a la Cláusula Sexta del Contrato basal y al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de celebrar el contrato basal, y que asciende a la cantidad de \$23,139,511.50 (VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) más I.V.A., calculado de acuerdo al finiquito que se agrega a la presente demanda, haciendo la aclaración que esta cantidad está cuantificada hasta el mes de noviembre del 2005, por lo que seguirán corriendo hasta la total solución del presente asunto, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

o) El pago de la cantidad de \$6,877,151.66 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de penalización por incumplimiento del contrato (10% del monto del contrato basal).

p) El pago de la cantidad de \$20,702,698.89 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) por concepto de sobrecosto por incumplimiento al contrato basal.

q) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

México, D.F., a 18 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 240771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDUCCION VOLUNTARIA NUMERO 162/2006-VIII, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y COMO DESTINATARIO DE LAS MISMAS A VENTA NET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A LA PERSONA MORAL CITADA CON ANTELACION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE ESTE ENTERADA DE LAS MISMAS, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LAS DILIGENCIAS EN COMENTO Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LAS CITADAS DILIGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN EL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051MA/05 Y EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: "A) QUE VENTA NET, S.A. DE C.V. ENTREGUE AL ISSSTE 2860 CAMAS QUE QUEDARON BAJO SU CUSTODIA Y RESGUARDO MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. CONFORME A LO PACTADO CONTRACTUALMENTE, LAS CAMAS DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070. B) SUSTITUYA 171 CAMAS DEBIDO A QUE LAS MENCIONADAS CAMAS PRESENTEN DEFICIENCIAS LAS CUALES NO SON ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SAIM-AD-09/41/05 Y AL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051/MA/05. ESTAS 171 CAMAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE VENTA NET, S.A. DE C.V. EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070."

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 240773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

CONSTRUCTORA VELZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 779/2006-II, promovido por GUILLERMO MONDRAGON RUVALCABA, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital, en el que se señala como tercero perjudicado a CONSTRUCTORA VELZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado antes señalado, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nelly Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 241192)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 746320 QUALLI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 740/2005 (C-416) 14715
Folio 13042

NOTIFICACION POR EDICTO

SRA. MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ.

Por escrito de fecha 11 de noviembre de 2005, con número de registro 014715, David Shamosh Helfon representante de GRUPO ALMOS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 746320 QUALLI Y DISEÑO, propiedad de MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ, haciendo consistir su acción en los artículos 152 fracción II en relación con el 130 y 155 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 de Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
21 de agosto de 2006.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 241946)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco
EDICTO

Con relación a la Autorización número 22611.30942 de fecha 10 de julio de 1980, expedido a favor de HEDACON, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2002 al 2005, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$60,077.00 (sesenta mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de octubre de 2005, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciara el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones, Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 23 de noviembre de 2006.
El Director General del Centro SCT Tabasco
Ing. José María Pino Rodríguez
Ing. Jesús Felipe Verdugo López, Subdirector de Obras del
Centro SCT "Tabasco", firma en ausencia del C. Director General
del Centro SCT "Tabasco", Ing. José María Pino Rodríguez, con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, primero párrafo del
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones
y Transportes vigente
Ing. Jesús Felipe Verdugo López
Rúbrica.

(R.- 242048)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.06.- 7759
Exp. 89644-C
Regs. 48868 y 49971

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

KCA DEUTAG PTE. LTD.

AV. EJERCITO NACIONAL No. 843-B, PISO 5

COL. GRANADA

11520, MEXICO, D.F.

AT'N.: C. SYLVIA MARTINEZ GARCIA.

Me refiero a su escrito recibido el 8 de noviembre de 2006, complementado con el de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a KCA DEUTAG PTE. LTD. sociedad constituida de conformidad con las leyes de Singapur, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la construcción de unidades o plataformas de perforación, instalación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipos, maquinaria y accesorios, así como la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones que conforme al marco legal mexicano pueda realizar sin que, en momento alguno, la sociedad aludida lleve a cabo actividades de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, perforación de pozos petroleros y de gas, la construcción de vías férreas que sean vía general de comunicación, ni aquellas actividades que se encuentren reservadas a sociedades mexicanas debidamente autorizadas.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a KCA DEUTAG PTE. LTD. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad

con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que KCA DEUTAG PTE. LTD. pretenda prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, esta Unidad Administrativa toma nota de: **(i)** El domicilio de KCA DEUTAG PTE. LTD. en México, será el ubicado en Acceso III número 57, Bodega 19, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, y **ii)** El representante legal de la sociedad aludida es el señor Manuel Maximiliano García Chabert.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 241931)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

[illegible]

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.11%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.50%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.34%	0.25%	0.29%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.31%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$850	\$1,116	\$978	\$988	\$850	\$1,455	\$800	\$500	\$550	\$460
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.53	\$9.96	\$10.07	\$10.05	\$10.42	\$10.46	\$10.46	\$10.58	\$11.19	\$10.86	Sin Información
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$9.51	\$10.32	\$11.67	\$11.71	\$9.28	Sin Información	\$11.21	\$9.65	\$11.21	\$12.07	\$9.92
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.70%	12.24%	12.48%	12.52%	13.11%	13.16%	13.19%	13.36%	13.68%	13.95%	12.3%*

*Como se expresa en salarios mínimos, pago y saldo crecen conforme a dicha moneda. Plazo: 20 años.

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un período de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y Crédito de \$270,000.

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Crédito y Casa	Metrofinanciera	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vanguardia
Pago mensual inicial		\$2,573	\$2,790	\$2,810	\$2,798	\$2,807	\$2,814	\$2,826	\$2,824	\$2,939	\$2,984
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.11%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.34%	0.34%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$1,116	\$850	\$1,750	\$988	\$850	\$978	\$1,455	\$550	\$800
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.53	\$10.34	\$10.41	\$10.36	\$10.39	\$10.42	\$10.47	\$10.46	\$10.89	\$11.05
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.70%	12.92%	13.01%	13.03%	13.12%	13.15%	13.22%	13.25%	14.00%	14.11%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$2,664	\$2,674	\$2,676	\$2,754	\$2,855
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.34%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$1,116	\$850	\$978	\$800	\$988
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.87	\$9.90	\$9.91	\$10.20	\$10.57
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$10.75	\$10.27	\$11.69	Sin información	\$9.23
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		95%	95%	95%	95%	95%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.08%	12.21%	12.31%	12.76%	13.34%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Banco Santander Serfin* ****	BBVA Bancomer** ****	Banco Mercantil del Norte***	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Banca Afirme****	HSBC***	Scotiabank Inverlat***	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$10,791	\$11,437	\$10,144	\$10,082	\$10,928	\$10,205	\$10,187	\$10,084	\$11,464	\$11,556
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	2.50%	3.00%	2.00%	1.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.14%	0.30%	0.10%	0.28%	0.30%	0.19%	0.20%	0.28%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$695	\$450	\$500	\$500	\$460	\$0	\$783	\$800	\$850	\$875
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$12.70	\$12.71	\$12.68	\$12.60	\$12.14	\$12.76	\$12.73	\$12.61	\$12.74	\$12.84
Factor de pago al millar operado (septiembre)		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$13.81	14.15
% del ingreso que representa el pago		33%	35%	40%	40%	30%	40%	35%	30%	30%	30%
Aforo máximo		85%	90%	80%	80%	90%	80%	80%	80%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)		11.66%	12.37%	12.57%	12.77%	13.49%	13.54%	13.94%	14.04%	14.45%	14.90%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Metro Financiera	Hipotecaria Vértice****	Hipotecaria Vanguardia	Banco Inbursa	Hipotecaria Comercial América	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Independiente	Hipotecaria Casa Mexicana	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria****
Pago mensual inicial		\$11,844	\$10,853	\$11,646	\$11,129	\$12,499	\$11,863	\$13,604	\$11,936	\$12,589	\$13,037
Enganche		\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$900,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	3.00%	2.00%	2.50%	3.50%	2.50%	4.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,575	\$1,750	\$800	\$0	\$870	\$840	\$800	\$550	\$850	\$1,265
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$13.16	\$13.57	\$13.70	\$13.91	\$13.89	\$13.96	\$15.12	\$14.04	\$14.81	\$15.34
Factor de pago al millar operado (septiembre)		Sin información	\$14.32	Sin información	Sin información	\$13.73	Sin información	13.11	Sin información	\$14.69	Sin información
% del ingreso que representa el pago		30%	25%	28%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%
Aforo máximo		90%	80%	85%	80%	90%	85%	90%	85%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		15.45%	15.58%	16.38%	16.48%	16.59%	16.96%	17.12%	17.23%	18.31%	19.13%

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa Fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año 6 y fija lo que resta del año por pago puntual.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 242011)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (el Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el 23 de mayo de 2006 el gobierno de Venezuela notificó al gobierno de México su decisión de denunciar el Tratado, por lo que de conformidad con el artículo 23-08 del mismo dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre del presente año;

Que el 17 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora del Tratado para que emita una resolución a fin de prorrogar una dispensa a solicitud de una Parte interesada, dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término igual si persisten las causas que le dieron origen;

Que el 16 de noviembre de 2006, el CIRI presentó un Dictamen en el que determinó otorgar una prórroga a las dispensas vigentes en 2006 para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión Administradora del Tratado de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el Dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 24 de noviembre de 2006 la Decisión No. 45 por la que acordó otorgar una prórroga a las dispensas vigentes en 2006 adoptadas por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, mediante intercambio de cartas del 23 y 25 de noviembre de 2005 y 8 de septiembre de 2006, respectivamente, para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 45 DE LA COMISION
ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE
SE OTORGA UNA PRORROGA A LA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES
DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES
Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado, adoptada el 24 de noviembre de 2006:

“DECISION No. 45

Prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6-24 del mismo Tratado,

DECIDE:

1. Adoptar el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI) elaborado conforme lo dispone el artículo 6-24 del Tratado, por el cual determina la conveniencia de prorrogar, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, las dispensas vigentes en 2006, adoptadas por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, mediante intercambio de cartas del 23 y 25 de noviembre de 2005 y 8 de septiembre de 2006, respectivamente, a través de las cuales se establece que los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario del anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a los siguientes bienes textiles y del vestido:

- a) Los capítulos 56, 58, 60, 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en la República de Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria, se mencionan en las columnas A y B del cuadro de esta Decisión;

y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes descritos en el punto 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del capítulo VII del Tratado.

3. La República de Colombia podrá utilizar cada uno de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C del cuadro de esta Decisión.

Fracción Arancelaria (Insumo) (A)	Descripción/Observaciones (B)	Volumen otorgado (Kilogramos netos) (C)
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastómero 210 Clear 2. Elastómero 140 Clear Total	6,000 500 6,500
54.02.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres	
	1. Poliéster Cationico Brillante 7010 BR305 F69 (Rigid Poly) 120 torsiones/metro (TPM) 2. Poliéster Cationico Brillante 2/78/48 DTEX 120 torsiones/metro (TPM) Total	1,500 1,500 3,000
54.02.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Nailon texturizado brillante 312/102/2 450 torsiones/metro (TPM) Total	600 600
54.02.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: De poliesteres.	
	1. Poliéster Preteñido Multicolor 1/150/34 Total	1,000 1,000
54.03.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados: de rayón viscosa.	
	1. Rayón viscosa 120/30/2 2. Rayón viscosa 150/30/2 Total	4,000 2,000 6,000

54.02.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6.6 brillante trilobal 22/1	1,500
	Total	1,500
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastano clear 470	1,500
	Total	1,500
54.03.31.00	Los demás hilados sencillos de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	
	1. Filamento de rayón viscosa 335/60 brillante centrífugo	700
	Total	700
55.03.40.00	Las demás fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de polipropileno.	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex	400,000
	Total	400,000
54.02.31.00	Hilados texturados de filamentos de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 TEX por hilado sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor:	
	1. Poliamida texturizada 156/92/1 ultrabrillante 120 torsiones/metro (TPM)	2,000
	2. Nailon texturizado ultrabrillante 156/92/2 retorcido a 300 TPM	2,000
	Total	4,000
54.02.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas:	
	1. Poliamida Ultrabrillante liso 96/26/1	3,000
	2. Diabolo/Poliéster negro (66% - 34%) 146/44	1,000
	3. Poliamida poliéster 156/140/1	200
	4. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2)	11,500
	5. Poliamida semimate 22/9	1,500
	Total	17,200
54.02.33.00	Hilos texturizados de filamento de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor:	
	1. Poliéster texturizado semimate 167/192/1	1,500
	2. Poliéster texturizado semimate 83.5/96/1	1,500
	Total	3,000
54.02.61.00	Hilados de Filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás hilados torcidos o cableados de nailon o de otras poliamidas	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM	400
	2. Poliamida texturizado ultrabrillante 156/92/2 150 TPM	300
	3. Nailon liso ultrabrillante 156/102/2 retorcido a 460 TPM	2,000
	Total	2,700
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano	
	1. Elastano 20 denier (22 decitex) clear	2,000
	Total	2,000
54.04.10.00	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1mm: Monofilamentos de poliuretano:	
	1. Elastano 120 denier (133 decitex) clear	2,000
	Total	2,000

54.03.32.00	Hilados de filamentos artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados de rayón viscosa	
	1. Viscosa lisa brillante 167/33/2	600
	Total	600
54.03.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados de rayón viscosa:	
	1. Filamento de rayón viscosa 166/40 Bright Centrifual	1,000
	2. Filamento de rayón viscosa 330/60 Bright Centrifual	2,000
	Total	3,000
54.02.43.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De los demás poliésteres	
	1. Monofilamento de Poliéster Semimate 22 DTEX	10,000
	Total	10,000
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano	
	1. Elastano Brillante 60 DTEX Clororesistente	2,000
	Total	2,000
54.02.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados de poliésteres	
	1. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1	3,000
	Total	3,000
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm: Monofilamentos de poliuretano	
	1. Elastano mate 235 DTEX	2,000
	Total	2,000
54.03.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados de rayon viscosa:	
	1. Filamento de Rayon Viscosa 167/30 Brillante	3,500
	Total	3,500

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

5. Para los productos que utilicen la prórroga de la dispensa establecida en esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada uno de ellos.

6. La República de Colombia notificará a los Estados Unidos Mexicanos un informe de utilización de la dispensa otorgada al amparo de esta Decisión, conforme a los términos establecidos en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en el cuadro de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet://www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2006			
ASUNTOS RECIBIDOS			
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	15/11/2006	NUEVA VERSION
	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROYECTO ATENCION DE TERCER NIVEL	15/11/2006	NUEVA VERSION
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.	9/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	3/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

	MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	3/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	30/11/2006	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MODIFICACION A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOAHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOAHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2003, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO AL AMPARO DEL ARTICULO CUARENTA Y TRES BIS DE LA LEY DEL INFONAVIT.	29/11/2006	MIR ORDINARIA
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA EL SITIO DE INTERNET EN EL QUE APARECERAN LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.	13/11/2006	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	SEMIR DELEGACION FACULTADES (DELEGACION REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE)	8/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACION DEL ANEXO 1 DEL ACUERDO NUMERO 121/2006 DEL 29 DE MARZO DE 2006 DEL H. CONSEJO TECNICO, RELATIVO A LA DEFINICION DE LOS SALARIOS DE REFERENCIA EN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL CUAL SE FIJA EN 1.68 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA RESPECTIVA PARA LA ZONA 3.	10/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD (CLEM 22) Y RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS (CLEM 22A). FORMATOS.	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACION DE LA FRACCION I DEL PUNTO PRIMERO Y EL INCISO C), DEL PUNTO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL REGISTRO PATRONAL UNICO. (ACUERDO 480/2006 DEL CONSEJO TECNICO DEL IMSS)	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO	23/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ELECCION DE LAS 32 INTEGRANTES, EN CARGO HONORIFICO DE CONSEJERAS, DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	6/11/2006	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL SEIS.	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	1/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS PARA LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA	7/11/2006	RESPUESTA A DICTAMEN
	PROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE LA LIC	7/11/2006	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (CAPITULO XI DEL TITULO QUINTO)	6/11/2006	NUEVA VERSION
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (CAPITULO XI DEL TITULO QUINTO)	24/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE APLICACION GENERAL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA	21/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CIRCULAR S-22.10.1 SE DAN A CONOCER CRITERIOS DE CARACTER GENERAL REFERENTES A LAS OFERTAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	10/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-22.3.1 SE DAN A CONOCER CRITERIOS Y SUPUESTOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS EN EL CALCULO DE LAS PRIMAS NETAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-22.8 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA SU AFECTACION.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-22.8 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA SU AFECTACION.	29/11/2006	NUEVA VERSION
	CIRCULAR S-22.10 SE DA A CONOCER EL CONTENIDO DE LA OFERTA PARA LOS BENEFICIOS BASICOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-22.7.2 SE DAN A CONOCER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EVALUAR LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A POLIZAS EXPEDIDAS EN MESES POSTERIORES AL DE SU FECHA DE RESOLUCION.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-22.1.2 SE DAN A CONOCER CRITERIOS TECNICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	21/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

CIRCULAR S-22.1.3 COMERCIALIZACION.- SE SEÑALAN LOS CRITERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 05-8, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	1/11/2006	NUEVA VERSION
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 05-8, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	13/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 67-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA UNIFICACION DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	06/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 69-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO PARA EL ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA Y LA ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO Y DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES.	6/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 69-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO PARA EL ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA Y LA ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO Y DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES.	21/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 68-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LA CONTRATACION POR LOS TRABAJADORES DE UN SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE SUS CUENTAS INDIVIDUALES.	16/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-16.1.6 SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE DE BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	10/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.	13/11/2006	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.	15/11/2006	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.	15/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO CUARTO, CAPITULO I)	6/11/2006	NUEVA VERSION

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO CUARTO, CAPITULO I)	15/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	6/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	15/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	6/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	15/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	1/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	30/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	15/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	24/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	24/11/2006	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	29/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 70-1, REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	30/11/2006	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-20.2.4.- SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	1/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.6.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SUBRAMO DE DIVERSOS MISCELANEOS Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	1/11/2006	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACION DE LAS AREAS, OBJETOS Y COLECCIONES DEL PALACIO NACIONAL.	3/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-20.2.13.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	3/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.6.1.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE LOS SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS (CONSTRUCCION Y MONTAJE) Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	3/11/2006	MIR ORDINARIA

CIRCULAR S-20.2.6.2.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE LOS SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS (CALDERAS, EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y ROTURA DE MAQUINARIA) Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	3/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-24.2.- SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO PARA LOS SEGUROS DE SALUD Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	3/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-12.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	6/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-19.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	6/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-12.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	14/11/2006	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 22-13, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	15/11/2006	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 07-14, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.	15/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	15/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 28-15 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	16/11/2006	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 61-4, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES ISSSTE A LAS QUE DEBERAN DE SUJETARSE LAS ICEFAS, ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS OPERADORAS.	16/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-20.2.10.- SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	21/11/2006	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	24/11/2006	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	24/11/2006	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCION POR LA QUE SE ACTUALIZAN PARA EL AÑO 2007 LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y A LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	28/11/2006	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.	7/11/2006	NUEVA VERSION
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	13/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA	24/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	13/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	14/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, UNIONES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	6/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, UNIONES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	10/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, UNIONES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	10/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, UNIONES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	16/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	3/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	13/11/2006	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	14/11/2006	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ABRIL DE 2005.	6/11/2006	MIR POR NO COSTOS

MODIFICACIONES AL ANEXO 401 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	9/11/2006	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS FEDATARIOS PUBLICOS QUE CUENTEN CON UN CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) PUEDAN UTILIZARLO PARA TRAMITAR EL PERMISO NECESARIO PARA EL USO DE UNA DENOMINACION PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MEXICANAS CIVILES O MERCANTILES, EL CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ASI COMO EL AVISO DEL USO DEL PERMISO, ANTE LA DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	14/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS FEDATARIOS PUBLICOS QUE CUENTEN CON UN CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) PUEDAN UTILIZARLO PARA TRAMITAR EL PERMISO NECESARIO PARA EL USO DE UNA DENOMINACION PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MEXICANAS CIVILES O MERCANTILES, EL CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ASI COMO EL AVISO DEL USO DEL PERMISO, ANTE LA DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	21/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS FEDATARIOS PUBLICOS QUE CUENTEN CON UN CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) PUEDAN UTILIZARLO PARA TRAMITAR EL PERMISO NECESARIO PARA EL USO DE UNA DENOMINACION PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MEXICANAS CIVILES O MERCANTILES, EL CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ASI COMO EL AVISO DEL USO DEL PERMISO, ANTE LA DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	21/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO, ADOPTADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).	21/11/2006	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA.	22/11/2006	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CATEMACO EN ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MARZO DE 2006.	6/11/2006	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-PESC-1999, QUE ESTABLECE LAS REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LOS EMBALSES DE LA PRESA "VICENTE GUERRERO", SU DERIVADORA Y EL CANAL PRINCIPAL, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	6/11/2006	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE, A.C., O LOS CONSEJOS ESTATALES DEL CAFE Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	7/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS CONCLUSIONES CONTENIDAS DE LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA), PARA DETERMINAR LOS CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DE MAIZ EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	8/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LIBRES DE FIEBRE PORCINA CLASICA.	14/11/2006	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL DEL MAIZ, PARA EL CASO DE LIBERACIONES EXPERIMENTALES DE MAIZ MODIFICADO GENETICAMENTE, EN FUNCION DEL ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS CONCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA), PARA DETERMINAR LOS CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DE MAIZ EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.	15/11/2006	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL DEL MAIZ, PARA EL CASO DE LIBERACIONES EXPERIMENTALES DE MAIZ MODIFICADO GENETICAMENTE, EN FUNCION DEL ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS CONCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA), PARA DETERMINAR LOS CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DE MAIZ EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.	27/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000- ZOO-2006, CAMAPAÑA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS.	23/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE DEROGA LA FRACCION II INCISOS A, B Y C DEL ARTICULO 1° DEL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS, PUBLICADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000	23/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SEGUNDA ADICION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006, PUBLICADOS EL 31 DE JULIO DE 2006, PARA INCORPORAR EL VOLUMEN ESTIMADO A APOYAR DE SORGO DE GUERRERO.	24/11/2006	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION, PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005.	28/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION, PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005.	28/11/2006	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION DE LA NOM-022-FITO-2003 ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.	28/11/2006	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028—PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN LA PRESA "ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA" (ZIMAPAN), HIDALGO Y QUERETARO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS	6/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028—PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN LA PRESA "ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA" (ZIMAPAN), HIDALGO Y QUERETARO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS	28/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036- PESC-2005, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE PATZCUARO UBICADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS	9/11/2006	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRAN EXPEDIR O CANJEAR PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION A VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE HUBIERAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN EL CHASIS E INCORPORADO PARTES NACIONALES O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	22/11/2006	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	7/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	8/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	8/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	8/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	22/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	23/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PORCENTAJE DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS QUE PAGARAN LOS CONCESIONARIOS, DISTINTOS A LAS CONCESIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES	9/11/2006	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DE CABO SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	16/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REDUCEN LOS PLAZOS MAXIMOS QUE TIENE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA RESOLVER LOS PERMISOS POR PLAZO INDEFINIDO.	16/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25% Y 50% QUE DEBERAN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL CICLO ESCOLAR 2006-2007	17/11/2006	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25% Y 50% QUE DEBERAN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL CICLO ESCOLAR 2006-2007	24/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
MODIFICACION AL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL SEIS	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION SEDESOL-INSTANCIAS AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2006	14/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL	9/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS TOMADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL	9/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-036-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS	3/11/2006	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-174-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL	9/11/2006	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-174-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL	16/11/2006	NUEVA VERSION
ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION	29/11/2006	RESPUESTA A DICTAMEN
PATRON NACIONAL DE MEDICION DE CONDUCTIVIDAD TERMICA DE MATERIALES AISLANTES SOLIDOS	3/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA.	30/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2007, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO).	7/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	15/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	3/11/2006	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	8/11/2006	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CUOTA ADICIONAL DEL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 2006, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	3/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 6, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA	9/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2006.	9/11/2006	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SCFI-2006 PRACTICAS COMERCIALES-SERVICIOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (CASAS DE EMPEÑO)	14/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	15/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Y DESARROLLO TECNOLOGICO	15/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE BOVINO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	17/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	17/11/2006	MIR POR NO COSTOS

SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NUMEROS DE PROGRAMAS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION	22/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.	23/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.	27/11/2006	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION NO. 45 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA PRORROGA A LA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL.	27/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA REPUBLICA ARGENTINA, DURAZNOS EN ALMIBAR EXCLUSIVAMENTE ENLATADOS O ENVASADOS Y PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO III DEL TEXTO ORDENADO Y CONSOLIDADO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 6, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA	27/11/2006	MIR ORDINARIA
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012-SCFI-2006, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.	27/11/2006	MIR POR EMERGENCIA
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012-SCFI-2006, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.	28/11/2006	NUEVA VERSION
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012-SCFI- 2006, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.	29/11/2006	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.	1/11/2006	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO DE 2007, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	21/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DEPORTES 2006	1/11/2006	MIR POR NO COSTOS
PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA TEMPLO MAYOR, DISTRITO FEDERAL.	22/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

SECRETARIA DE ENERGIA			
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
RESOLUCION POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELECTRICA PARA PEQUEÑO PRODUCTOR EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.	30/11/2006	NUEVA VERSION	
"LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA"	24/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR	
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN EL "MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA RECEPCION DE SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS O PETROQUIMICOS BASICOS" Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EN LA MATERIA	13/11/2006	NUEVA VERSION	
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER-1997, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	22/11/2006	MIR ORDINARIA	
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- ENER/SCFI/ECOL-2000 EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO Y ELIMINACION DE CLOROFLUOROCARBONOS (CFCS) PARA APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	22/11/2006	MIR ORDINARIA	
DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES CON QUE DEBE CONTAR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PERMISIONARIOS DE GAS L.P.	23/11/2006	MIR ORDINARIA	
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	23/11/2006	MIR POR NO COSTOS	
ADMINISTRACION DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	24/11/2006	MIR ORDINARIA	
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NOM-031-NUCL-1999, REQUERIMIENTOS PARA LA CALIFICACION Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PROY-NOM-031-NUCL-2006, REQUERIMIENTOS PARA EL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.	27/11/2006	MIR ORDINARIA	
PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 KW A 1,500 KW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO	14/11/2006	NUEVA VERSION	
PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DEL CONJUNTO MOTOR BOMBA SUMERGIBLE TIPO POZO PROFUNDO. LIMITES Y METODO DE PRUEBA	14/11/2006	NUEVA VERSION	
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-ENER-2006 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL PAQUETE O DIVIDO. LIMITE, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO	14/11/2006	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES	
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-ENER-2006 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL PAQUETE O DIVIDO. LIMITE, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO	21/11/2006	NUEVA VERSION	

SECRETARIA DE GOBERNACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	22/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES LOS EXTRANJEROS, DE CUALQUIER NACIONALIDAD, QUE HABITEN EN TERRITORIO NACIONAL, PODRAN PROMOVER LA OBTENCION DE SU DOCUMENTACION MIGRATORIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LA CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE, EN BENEFICIO DE SU SEGURIDAD JURIDICA Y DE SU INTEGRACION FAMILIAR, ASI COMO PARA EVITAR QUE SEAN OBJETO DE ACTOS DE CORRUPCION O DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS Y A SUS GARANTIAS INDIVIDUALES	21/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICES PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL ASFALTO Y DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE DE LA MISMA NATURALEZA, FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	9/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	23/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	24/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	28/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	30/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CRITERIOS Y DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS RANGOS DE ENLACE A DIRECTOR GENERAL QUE RESULTEN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS CONTRATOS POR HONORARIOS	24/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO RUSP	27/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CRITERIOS PARA QUE LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA NO INTERFIERA CON EL PROCESO PARA SU TRANSFORMACION, DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EN ORGANISMO AUTONOMO	28/11/2006	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES, ESPECIALES Y ESTATALES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LAS QUE SE ADSCRIBEN A LA OFICIALIA MAYOR.	10/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y AFORE XXI S.A. DE C.V.	29/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUDITORIA AMBIENTAL	6/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	ACUERDO DE MEJORA REGULATORIA PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA QUE OPERA DE MANERA PERMANENTE POR DEBAJO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA.	6/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	PROY-NOM-152-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN BOSQUES, SELVAS Y VEGETACION DE ZONAS ARIDAS	3/11/2006	MIR ORDINARIA
	PROY-NOM-152-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN BOSQUES, SELVAS Y VEGETACION DE ZONAS ARIDAS	17/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL EL CALENDARIO DE REDUCCION EN EL CONSUMO Y EN LOS INVENTARIOS DE CFC'S EN EL PAIS.	6/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL EL CALENDARIO DE REDUCCION EN EL CONSUMO Y EN LOS INVENTARIOS DE CFC'S EN EL PAIS.	21/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LA LAGUNA MAR MUERTO A, TAPANATEPEC, LAGUNA MAR MUERTO B, LAS ARENAS, LA PUNTA, LAGUNA MAR MUERTO C, SANATENCO, LAGUNA DE LA JOYA, JESUS, EL PORVENIR, SAN DIEGO, PIJIIAPAN, MARGARITAS Y COAPA, NOVILLERO ALTO, SESECAPA, CACALUTA, LAGUNA DEL VIEJO Y TEMBLADER, DESPOBLADO, HUIXTLA, HUEHUETAN, COATAN, PUERTO MADERO, CAHUACAN, COZOLOAPAN Y SUCHIATE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 23 COSTA DE CHIAPAS.	10/11/2006	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN FRANCISCO, RIO GRANDE, RIO MANIALTEPEC, RIO COLOTEPEC 1, RIO COLOTEPEC 2, RIO COZOALTEPEC 1, RIO COZOALTEPEC 2, RIO TONAMECA 1, RIO TONAMECA 2, RIO COPALITA 1, RIO COPALITA 2, RIO COYULA, RIO ZIMATAN 1, RIO ZIMATAN 2, RIO AYUTA 1, RIO AYUTA 2, RIO ASTATA 1, RIO ASTATA 2 Y RIO MAZATAN, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 21 DENOMINADA COSTA DE OAXACA.	15/11/2006	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGARTERO, YAYAHUITA, ZACUALPA, PAPIZACA, PRESA LA CONCORDIA, SELEGUA, SAN MIGUEL, LA CONCORDIA, AGUACATENCO, AGUZARCA, SAN PEDRO, GRANDE O SALINAS, PRESA LA ANGOSTURA, HONDO, TUXTLA GUTIERREZ, SUCHIAPA, SANTO DOMINGO, PRESA CHICOASEN, CHICOASEN, ENCAJONADO, CINTALAPA, SOYATENCO, ALTO GRIJALVA, DE LA VENTA, CHAPOPOTE, PRESA NEZAHUALCOYOTL, TZIMBAC, ZAYULA, PRESA PEÑITAS, PAREDON, PLATANAR, MEZCALAPA, EL CARRIZAL, TABASQUILLO, CUNDUACAN, SAMARIA, CAXCUCHAPA, BASCA, YASHIJA, SHUMULA, PUXCATAN, CHACTE, DE LOS PLATANOS, TULIJA, MACUXPANA, ALMENDRO, CHILAPA, TACOTALPA, CHILAPILLA, DE LA SIERRA, PICHUCALCO, VIEJO MEZCALAPA, AZUL, TZANCONEJA, PERLAS, COMITAN, MARGARITAS, JATATE, IXCAN, CHAJUL, LACANJA, SAN PEDRO, LAGUNA MIRAMAR, EUSEBA, CALIENTE, SECO, SANTO DOMINGO, LACANTUN, SAN PEDRO, CHIXOY, CHOCALJAH, CHACAMAX, USUMACINTA, GRIJALVA, PALIZADA, SAN PEDRO Y SAN PABLO, LAGUNA DEL ESTE, LAGUNA DE TERMINOS, MAMATEL, CUMPAN, LAGUNA DEL POM Y ATASTA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA GRIJALVA-USUMACINTA.	15/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN ANTONIO, RIO SAN TEQUISISTLAN, RIO TEHUANTEPEC 1, Y RIO TEHUANTEPEC 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TEHUANTEPEC.	21/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE ZANAPA, TANCOCHAPA ALTO, POZA CRISPIN, COACAJAPA, TANCOCHAPA BAJO, TONALA, SANTA ANITA, LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA MACHONA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TONALA.	21/11/2006	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-XXX-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA LA INYECCION DE RECORTES DE PERFORACION EN FORMACIONES RECEPTORAS.	23/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS COFRADIA, RIO LA UNION 1, RIO LA UNION 2, RIO PONTLA, RIO IXTAPA 1, RIO IXTAPA 2, RIO ZIHUATANEJO, RIO SAN JERONIMITO, RIO PETATLAN 1, RIO PETATLAN 2, RIO TULE, RIO COYUQUILLA 1, RIO COYUQUILLA 2, RIO PORVENIR, RIO SAN LUIS 1, RIO SAN LUIS 2, LAGUNA DE NUXCO, RIO TECPAN 1, RIO TECPAN 2, RIO EL TULAR, RIO ATOYAC1, RIO ATOYAC 2, ARROYO CACALUTA, RIO COYUCA 1, RIO COYUCA 2, LAGUNA DE COYUCA, RIO LA SABANA 1 Y RIO LA SABANA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 19 COSTA GRANDE DE GUERRERO.	27/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SIERRA MADRE ORIENTAL, MATEHUALA, SIERRA DE RODRIGUEZ, CAMACHO-GRUÑIDORA, FRESNILLO-YESCAS, PRESA SAN PABLO Y OTRAS, PRESA SAN JOSE-LOS PILARES Y OTRAS Y SIERRA MADRE, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 37 EL SALADO.	27/11/2006	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA	29/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS LOS PERROS 1, RIO LOS PERROS 2, RIO ESTANCADO, RIO ESPIRITU SANTO 1, RIO ESPIRITU SANTO 2, RIO CAZADERO, RIO NILTEPEC 1, RIO NILTEPEC 2, RIO OSTUTA 1, RIO ZANATEPEC Y RIO OSTUTA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE LOS RIOS GRANDE O DE LOS PERROS, NILTEPEC, ESPIRITU SANTO, OSTUTA, CAZADERO Y ESTANCADO.	29/11/2006	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CUCHARAS, RIO TANCOCHIN, ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA, ARROYO CARBAJAL Y ESTERO GALINDO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA DE TAMIAHUA.	29/11/2006	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA ZONA CONOCIDA COMO SIERRA GORDA DE GUANAJUATO LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATARJEA, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, VICTORIA Y XICHU, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1/11/2006	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA ZONA CONOCIDA COMO SIERRA GORDA DE GUANAJUATO LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATARJEA, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, VICTORIA Y XICHU, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	17/11/2006	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER, DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA REGION CONOCIDA COMO BAHIA DE LOS ANGELES Y CANALES DE BALLENAS Y SALSIPUEDES EN SU PARTE MARINA, COMPRENDIENDO TAMBIEN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA PENINSULA UBICADA FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA	10/11/2006	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER, DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA REGION CONOCIDA COMO BAHIA DE LOS ANGELES Y CANALES DE BALLENAS Y SALSIPUEDES EN SU PARTE MARINA, COMPRENDIENDO TAMBIEN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA PENINSULA UBICADA FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA	23/11/2006	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA CONSTRUCCION, OPERACION Y ABANDONO DE INSTALACIONES EOLIELECTRICAS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES	1/11/2006	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACION DEL SURTIMIENTO DE MEDICAMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	9/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO QUE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL CENTRO NACIONAL DE DISPLASIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE OCTUBRE DE 1997.	9/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO EDUCACION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS FAMILIARES.	1/11/2006	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO EDUCACION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS FAMILIARES.	14/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO EDUCACION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS FAMILIARES.	24/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
MECANISMOS PARA LA CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS A INTEGRAR EN LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL.	16/11/2006	MIR POR NO COSTOS
MECANISMOS PARA LA CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS A INTEGRAR EN LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL.	28/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.	17/11/2006	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.	22/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.	22/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	21/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCION Y ATENCION (ANTES NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-190-SSA1-1999, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCION MEDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR)	24/11/2006	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	24/11/2006	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE DETERMINAN LAS CARACTERISTICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ALTERNATIVAS DE PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA EN LOS CASOS QUE SE INDICAN	30/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE ORGANOS Y TEJIDOS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS PARA TRASPLANTE	1/11/2006	NUEVA VERSION
ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, _____, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, _____, DEL SECRETARIO DE SALUD _____ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS O EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, _____	9/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-242-SSA1-2005. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y METODOS DE PRUEBA	3/11/2006	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	SEGUNDA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SSA2-2002, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO	24/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE TURISMO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	AVISO SUSPENSION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2006	8/11/2006	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DEL SECTOR SINDICAL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	13/11/2006	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DEL SECTOR SINDICAL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	28/11/2006	MIR ORDINARIA
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO	9/11/2006	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	6/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16/11/2006	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24/11/2006	PRIMERA VERSION DE LA MIR
OFICIOS EMITIDOS			
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REDUCEN LOS REQUISITOS Y TIEMPO DE RESPUESTA DEL TRAMITE DENOMINADO: "ASA-00- 004 SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, HANGARES, PLATAFORMAS, LOCALES, MODULOS, MOSTRADORES Y ESPACIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES EN LOS AEROPUERTOS NACIONALES ENCOMENDADOS A AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, SE PUBLICA EL FORMATO ACTUALIZADO.	15/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	3/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	30/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROYECTO ATENCION DE TERCER NIVEL	16/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	16/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA EL SITIO DE INTERNET EN EL QUE APARECERAN LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES	23/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.	17/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	SEMIR DELEGACION FACULTADES (DELEGACION REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE)	14/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACION DEL ANEXO 1 DEL ACUERDO NUMERO 121/2006 DEL 29 DE MARZO DE 2006 DEL H. CONSEJO TECNICO, RELATIVO A LA DEFINICION DE LOS SALARIOS DE REFERENCIA EN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL CUAL SE FIJA EN 1.68 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA RESPECTIVA PARA LA ZONA 3.	14/11/2006	NO APLICA LFPA
	DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD (CLEM 22) Y RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS (CLEM 22A). FORMATOS.	29/11/2006	NO APLICA LFPA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACION A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2003, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO AL AMPARO DEL ARTICULO CUARENTA Y TRES BIS DE LA LEY DEL INFONAVIT.	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ELECCION DE LAS 32 INTEGRANTES, EN CARGO HONORIFICO DE CONSEJERAS, DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION O PUBLICIDAD COMPARATIVA EN MATERIA DE PRECIOS DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL SEIS.	23/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS DEL ALGODONERO	1/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	NOM-031-FITO-2000 POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS.	1/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-PESC-2006, SOBRE SISTEMAS, METODOS Y TECNICAS DE CAPTURA PROHIBIDOS EN LA PESCA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	6/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-065-PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.	6/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS CONCLUSIONES CONTENIDAS DE LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA), PARA DETERMINAR LOS CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DE MAIZ EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	8/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTA EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION INDIVIDUAL DEL GANADO.	8/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE, A.C., O LOS CONSEJOS ESTATALES DEL CAFE Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	9/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LIBRES DE FIEBRE PORCINA CLASICA.	16/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CATEMACO EN ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MARZO DE 2006.	17/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN LA PRESA "ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA" (ZIMAPAN), HIDALGO Y QUERETARO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS	17/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-PESC-1999, QUE ESTABLECE LAS REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LOS EMBALSES DE LA PRESA "VICENTE GUERRERO", SU DERIVADORA Y EL CANAL PRINCIPAL, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	17/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL DEL MAIZ, PARA EL CASO DE LIBERACIONES EXPERIMENTALES DE MAIZ MODIFICADO GENETICAMENTE, EN FUNCION DEL ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS CONCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA), PARA DETERMINAR LOS CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DE MAIZ EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-029-FITO-2001 REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS APLICABLES A SEMILLAS PARA SIEMBRA, DE IMPORTACION.	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

	ACUERDO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION, PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005.	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION, PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005.	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACION DE LA NOM-022-FITO-2003 ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO QUE DEROGA LA FRACCION II INCISOS A, B Y C DEL ARTICULO 1o. DEL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS, PUBLICADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000	30/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DE TRES RECINTOS PORTUARIOS CORRESPONDIENTES AL LITORAL DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO.	1/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	PROY-NOM-003-SCT/2006 CARACTERISTICAS DE LA ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	3/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	PROY-NOM-004-SCT/2006 SISTEMA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	3/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRAN EXPEDIR O CANJEAR PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION A VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE QUE HUBIERAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN EL CHASIS E INCORPORADO PARTES NACIONALES O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DE CABO SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	24/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO DE DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE BAHIA COLONET, BAJA CALIFORNIA.	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25% Y 50% QUE DEBERAN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS Y AUTOTRANSORTE FEDERAL DE PASAJEROS A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL CICLO ESCOLAR 2006-2007	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

	CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRAN EXPEDIR O CANJEAR PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION A VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE HUBIERAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN EL CHASIS E INCORPORADO PARTES NACIONALES O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACION AL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL SEIS	30/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	PORCENTAJE DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS QUE PAGARAN LOS CONCESIONARIOS, DISTINTOS A LAS CONCESIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES	30/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE ECONOMIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-028-SCFI-2000, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION EN LAS PROMOCIONES COLECCIONABLES Y/O PROMOCIONES POR MEDIO DE SORTEOS Y CONCURSOS	1/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CUOTA ADICIONAL DEL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 2006, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	6/11/2006	DICTAMEN PARCIAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA.	7/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACION Y ACREDITACION DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL TRATANDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL	8/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2007, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO).	9/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-036-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS	10/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 6, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA	13/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DE EQUIPO ANTICONTAMINANTE Y SUS PARTES, SUJETOS A INCENTIVO ARANCELARIO, BAJO LA FRACCION ARANCELARIA 9806.00.02	21/11/2006	DICTAMEN PARCIAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	23/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2006.	23/11/2006	AVISO DE NO DICTAMINACION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-174-SCFI-2005, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL	23/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NUMEROS DE PROGRAMAS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SCFI-2006 PRACTICAS COMERCIALES-SERVICIOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (CASAS DE EMPEÑO)	29/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012-SCFI-2006, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.	29/11/2006	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	30/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Y DESARROLLO TECNOLOGICO	30/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO SUSPENSION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2006	09/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDOS TOMADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION SEDESOL-INSTANCIAS AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2006	21/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA CONSTRUCCION, OPERACION Y ABANDONO DE INSTALACIONES EOLOELECTRICAS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES	3/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE PARQUE NACIONAL EXCLUSIVAMENTE LA ZONA MARINA DEL ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO, UBICADO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA, FRENTE A LAS COSTAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	3/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION DENOMINADA MANGLARES DE NICHUPTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, INCLUYENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,460-00-00 HECTAREAS	3/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS TUXTLAS	7/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS	7/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO DE MEJORA REGULATORIA PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA QUE OPERA DE MANERA PERMANENTE POR DEBAJO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, QUE REGULA EL USO DEL FUEGO EN TERRENOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, Y QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ORDENAR LA PARTICIPACION SOCIAL Y DE GOBIERNO, EN LA DETECCION Y EL COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES. PARA QUEDAR COMO: NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS METODOS DE USO DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO.	13/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LA LAGUNA MAR MUERTO A, TAPANATEPEC, LAGUNA MAR MUERTO B, LAS ARENAS, LA PUNTA, LAGUNA MAR MUERTO C, SANATENCO, LAGUNA DE LA JOYA, JESUS, EL PORVENIR, SAN DIEGO, PIJIJAPAN, MARGARITAS Y COAPA, NOVILLERO ALTO, SESECAPA, CACALUTA, LAGUNA DEL VIEJO Y TEMBLADER, DESPOBLADO, HUIXTLA, HUEHUETAN, COATAN, PUERTO MADERO, CAHUACAN, COZOLOAPAN Y SUCHIATE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 23 COSTA DE CHIAPAS.	16/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN FRANCISCO, RIO GRANDE, RIO MANIALTEPEC, RIO COLOTEPEC 1, RIO COLOTEPEC 2, RIO COZOALTEPEC 1, RIO COZOALTEPEC 2, RIO TONAMECA 1, RIO TONAMECA 2, RIO COPALITA 1, RIO COPALITA 2, RIO COYULA, RIO ZIMATAN 1, RIO ZIMATAN 2, RIO AYUTA 1, RIO AYUTA 2, RIO ASTATA 1, RIO ASTATA 2 Y RIO MAZATAN, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 21 DENOMINADA COSTA DE OAXACA.	16/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGARTERO, YAYAHUITA, ZACUALPA, PAPIZACA, PRESA LA CONCORDIA, SELEGUA, SAN MIGUEL, LA CONCORDIA, AGUACATENCO, AGUZARCA, SAN PEDRO, GRANDE O SALINAS, PRESA LA ANGOSTURA, HONDO, TUXTLA GUTIERREZ, SUCHIAPA, SANTO DOMINGO, PRESA CHICOASEN, CHICOASEN, ENCAJONADO, CINTALAPA, SOYATENCO, ALTO GRIJALVA, DE LA VENTA, CHAPOPOTE, PRESA NEZAHUALCOYOTL, TZIMBAC, ZAYULA, PRESA PEÑITAS, PAREDON, PLATANAR, MEZCALAPA, EL CARRIZAL, TABASQUILLO, CUNDUACAN, SAMARIA, CAXCUCHAPA, BASCA, YASHIJA, SHUMULA, PUXCATAN, CHACTE, DE LOS PLATANOS, TULIJA, MACUXPANA, ALMENDRO, CHILAPA, TACOTALPA, CHILAPILLA, DE LA SIERRA, PICHUCALCO, VIEJO MEZCALAPA, AZUL, TZANCONEJA, PERLAS, COMITAN, MARGARITAS, JATATE, IXCAN, CHAJUL, LACANJA, SAN PEDRO, LAGUNA MIRAMAR, EUSEBA, CALIENTE, SECO, SANTO DOMINGO, LACANTUN, SAN PEDRO, CHIXOY, CHOCALJAH, CHACAMAX, USUMACINTA, GRIJALVA, PALIZADA, SAN PEDRO Y SAN PABLO, LAGUNA DEL ESTE, LAGUNA DE TERMINOS, MAMATEL, CUMPAN, LAGUNA DEL POM Y ATASTA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA GRIJALVA-USUMACINTA.	16/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUDITORIA AMBIENTAL	17/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL EL CALENDARIO DE REDUCCION EN EL CONSUMO Y EN LOS INVENTARIOS DE CFC'S EN EL PAIS.	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN ANTONIO, RIO SAN TEQUISISTLAN, RIO TEHUANTEPEC 1, Y RIO TEHUANTEPEC 2, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TEHUANTEPEC.	23/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA ZONA CONOCIDA COMO SIERRA GORDA DE GUANAJUATO LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATARJE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, VICTORIA Y XICHU, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL GRUTAS DE CACAHUAMILPA	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER, DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA REGION CONOCIDA COMO BAHIA DE LOS ANGELES Y CANALES DE BALLENAS Y SALSIPUEDES EN SU PARTE MARINA, COMPRENDIENDO TAMBIEN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA PENINSULA UBICADA FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA	28/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SIERRA MADRE ORIENTAL, MATEHUALA, SIERRA DE RODRIGUEZ, CAMACHO-GRUÑIDORA, FRESNILLO-YESCAS, PRESA SAN PABLO Y OTRAS, PRESA SAN JOSE - LOS PILARES Y OTRAS Y SIERRA MADRE, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 37 EL SALADO.	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE ZANAPA, TANCOCHAPA ALTO, POZA CRISPIN, COACAJAPA, TANCOCHAPA BAJO, TONALA, SANTA ANITA, LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA MACHONA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TONALA.	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS COFRADIA, RIO LA UNION 1, RIO LA UNION 2, RIO PONTLA, RIO IXTAPA 1, RIO IXTAPA 2, RIO ZIHUATANEJO, RIO SAN JERONIMITO, RIO PETATLAN 1, RIO PETATLAN 2, RIO TULE, RIO COYUQUILLA 1, RIO COYUQUILLA 2, RIO PORVENIR, RIO SAN LUIS 1, RIO SAN LUIS 2, LAGUNA DE NUXCO, RIO TECPAN 1, RIO TECPAN 2, RIO EL TULAR, RIO ATOYAC1, RIO ATOYAC 2, ARROYO CACALUTA, RIO COYUCA 1, RIO COYUCA 2, LAGUNA DE COYUCA, RIO LA SABANA 1 Y RIO LA SABANA 2, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 19 COSTA GRANDE DE GUERRERO.	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL

	PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS PETENES	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CUCHARAS, RIO TANCOCHIN, ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA, ARROYO CARBAJAL Y ESTERO GALINDO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA DE TAMIAHUA.	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-XXX-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA LA INYECCION DE RECORTES DE PERFORACION EN FORMACIONES RECEPTORAS.	30/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE ENERGIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-ENER-2006 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL PAQUETE O DIVIDO. LIMITE, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO	3/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN EL "MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA RECEPCION DE SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS O PETROQUIMICOS BASICOS" Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EN LA MATERIA	3/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DE TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL.	14/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-ENER-2006 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL PAQUETE O DIVIDO. LIMITE, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN EL "MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA RECEPCION DE SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS O PETROQUIMICOS BASICOS" Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EN LA MATERIA	28/11/2006	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES CON QUE DEBE CONTAR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PERMISIONARIOS DE GAS L.P.	30/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NOM-031-NUCL-1999, REQUERIMIENTOS PARA LA CALIFICACION Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PROY-NOM-031-NUCL-2006, REQUERIMIENTOS PARA EL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.	30/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000 EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO Y ELIMINACION DE CLOROFUOROCARBONOS (CFCS) PARA APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	30/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DEPORTES 2006	9/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.	14/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO DE 2007, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	21/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO LA OBRA LA HUIDA DE LA ARTISTA REMEDIOS VARO URANGA	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICES PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL ASFALTO Y DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE DE LA MISMA NATURALEZA, FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CRITERIOS Y DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS RANGOS DE ENLACE A DIRECTOR GENERAL QUE RESULTEN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS CONTRATOS POR HONORARIOS	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	27/11/2006	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
	LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO RUSP	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	28/11/2006	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
	ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CRITERIOS PARA QUE LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA NO INTERFIERA CON EL PROCESO PARA SU TRANSFORMACION, DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EN ORGANISMO AUTONOMO	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	CIRCULAR S-16.1.6 SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE DE BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	3/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	CIRCULAR F-10.1.4 RECLAMACIONES RECIBIDAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES SOBRE SU REGISTRO CONTABLE	3/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2005.	3/11/2006	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	3/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CIRCULAR S-15.2 ESTIMACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE ORDEN.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	3/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	CIRCULAR F-10.1.1 CATALOGO DE CUENTAS.- PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACION Y REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	3/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	CIRCULAR S-22.9 SE DA A CONOCER LA REDACCION MINIMA DEL FOLLETO EXPLICATIVO QUE DEBE ANEXARSE A LAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	3/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	6/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACION DE LAS AREAS, OBJETOS Y COLECCIONES DEL PALACIO NACIONAL.	6/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	CIRCULAR S-10.1.9 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE LOS METODOS ACTUARIALES DE VALUACION, CONSTITUCION E INCREMENTO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES O DE SUPERVIVENCIA RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACION O RETIRO DE PERSONAS, BAJO ESQUEMAS PRIVADOS COMPLEMENTARIOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	6/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	6/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 05-8, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	6/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	6/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.	7/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE LA LIC	8/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS PARA LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA	8/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 3 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	9/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR: S-2.1.- SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. (CAPITULO XI DEL TITULO QUINTO)	9/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-18.3.1 ESTADOS FINANCIEROS.- SE SUSTITUYE EL ANEXO DE CUENTAS DE ORDEN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE AGRUPACION.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-16.1 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-10.1 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-16.1.6 SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE DE BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	10/11/2006	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR CONSAR 67-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA UNIFICACION DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	13/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL

PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 05-8, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	14/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2005.	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.	15/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 07-14, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.	17/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-20.2.4.- SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-20.2.6.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SUBRAMO DE DIVERSOS MISCELANEOS Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-20.2.13.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-20.2.6.1.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE LOS SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS (CONSTRUCCION Y MONTAJE) Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-20.2.6.2.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DE LOS SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS (CALDERAS, EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y ROTURA DE MAQUINARIA) Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-24.2.- SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO PARA LOS SEGUROS DE SALUD Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	17/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-19.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-12.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-22.10.1 SE DAN A CONOCER CRITERIOS DE CARACTER GENERAL REFERENTES A LAS OFERTAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO CUARTO, CAPITULO I)	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	21/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 68-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LA CONTRATACION POR LOS TRABAJADORES DE UN SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE SUS CUENTAS INDIVIDUALES.	22/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, UNIONES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	22/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	24/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-22.1.3 COMERCIALIZACION.- SE SEÑALAN LOS CRITERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.10 SE DA A CONOCER EL CONTENIDO DE LA OFERTA PARA LOS BENEFICIOS BASICOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-22.8 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA SU AFECTACION.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.7.2 SE DAN A CONOCER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EVALUAR LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A POLIZAS EXPEDIDAS EN MESES POSTERIORES AL DE SU FECHA DE RESOLUCION.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.3.1 SE DAN A CONOCER CRITERIOS Y SUPUESTOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS EN EL CALCULO DE LAS PRIMAS NETAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.1.2 SE DAN A CONOCER CRITERIOS TECNICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. (CAPITULO XI DEL TITULO QUINTO)	24/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 61-4, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES ISSSTE A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ICEFAS, ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS OPERADORAS.	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CONSAR 28-15 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 22-13, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	27/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE ACTUALIZAN PARA EL AÑO 2007 LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y A LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	29/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CIRCULAR F-12.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/11/2006	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CIRCULAR S-22.8 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA SU AFECTACION.	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	CIRCULAR S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	CIRCULAR CONSAR 69-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO PARA EL ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA Y LA ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO Y DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES.	30/11/2006	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES, ESPECIALES Y ESTATALES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LAS QUE SE ADSCRIBEN A LA OFICIALIA MAYOR.	21/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ABRIL DE 2005.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISION DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2006.	13/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO DIPLOMATICO	13/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACIONES AL ANEXO 401 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	13/11/2006	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS FEDATARIOS PUBLICOS QUE CUENTEN CON UN CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) PUEDAN UTILIZARLO PARA TRAMITAR EL PERMISO NECESARIO PARA EL USO DE UNA DENOMINACION PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MEXICANAS CIVILES O MERCANTILES, EL CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ASI COMO EL AVISO DEL USO DEL PERMISO, ANTE LA DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA.	24/11/2006	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
	PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO, ADOPTADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).	29/11/2006	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARIA DE SALUD			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE ORGANOS Y TEJIDOS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS PARA TRASPLANTE	8/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACION DEL SURTIMIENTO DE MEDICAMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	10/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL CENTRO NACIONAL DE DISPLASIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE OCTUBRE DE 1997.	13/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, _____, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, _____, DEL SECRETARIO DE SALUD _____ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS O EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, _____	14/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR

	DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO EDUCACION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS FAMILIARES.	14/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	MECANISMOS PARA LA CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS A INTEGRAR EN LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL.	22/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO EDUCACION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS FAMILIARES.	27/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	MECANISMOS PARA LA CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS A INTEGRAR EN LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL.	28/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	SEGUNDA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SSA2-2002, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACION DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO	29/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE DETERMINAN LAS CARACTERISTICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ALTERNATIVAS DE PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA EN LOS CASOS QUE SE INDICAN	30/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	6/11/2006	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DEL SECTOR SINDICAL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	17/11/2006	RECHAZO EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DEL SECTOR SINDICAL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	30/11/2006	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza los montos de aprovechamientos que deberán pagar los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones de la Administración Portuaria Integral, que se aplicarán para el ejercicio fiscal de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Legislación Tributaria.- Anexo 1 al oficio número 5.1.-976.- 350-A-237.

Lic. Alberto Castillo Adame,
Director General de Programación, Organización
y Presupuesto de la SCT.
Av. Insurgentes Sur No. 825, 5o. piso,
Col. Nápoles, 03810 México, D.F.

Me refiero al oficio número 5.1.-391 de fecha 28 de febrero del año en curso, mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicita se autorice cobrar bajo la figura de productos y aprovechamientos, las cuotas asociadas a los bienes y servicios que ofrece esa dependencia.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, y considerando para la autorización de los aprovechamientos propuestos los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero señalados por la SCT y para los productos los precios prevalecientes en los mercados de bienes similares, esta Secretaría autoriza para el presente ejercicio fiscal a la SCT, bajo el esquema de aprovechamientos y productos, los conceptos y montos que se describen en el documento Anexo (29 hojas), el cual forma parte del presente oficio.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos en los que no se señale en el Anexo una cuota o porcentaje, se entenderá que corresponde pagar por ese concepto lo que en su caso, se fije en las leyes sectoriales, títulos de concesión, bases de licitación o la normatividad que resulte aplicable.

Esta autorización por lo que se refiere a las cuotas de productos se emite sin menoscabo en lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con respecto a los coeficientes de contraprestación de las Administraciones Portuarias Integrales (API's) de Coatzacoalcos, Tampico y Tuxpan, no se modifican, en tanto no se presente información adicional respecto del impacto de los costos de dragado sobre la rentabilidad económica de esos puertos y se pueda evaluar la viabilidad de la propuesta de modificación.

La fecha para el entero de los aprovechamientos que les corresponda pagar a las API'S será el día 17 del mes calendario siguiente a aquel en el que se perciba el ingreso.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio no tendrán destino específico y deberán enterarse a través del formato 16, Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos, bajo la clave de entero correspondiente, en las oficinas autorizadas por esta Secretaría y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán concentrar los recursos en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.- El Jefe de la Unidad, **Rafael Sandoval Giles**.- Rúbrica.

ANEXO

APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS A LA SCT

Esquema aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para API's

- 1) En lo relativo a las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal dentro de los recintos portuarios bajo el régimen de API, incluyendo las marinas, respecto de las cuales no exista registrado un contrato de cesión parcial de derechos a la fecha, conforme al artículo 51 fracción V de la Ley de Puertos, el monto total anual será equivalente al 12 por ciento del valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionadas, sin considerar para la determinación de dicho valor las áreas de agua concesionadas no ocupadas, salvo las de uso exclusivo.
- 2) Para las concesiones otorgadas dentro de los recintos portuarios, pero fuera del régimen de API, o concesiones fuera de recinto portuario distintas de marinas, el monto total anual será equivalente al 7.5 por ciento del valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionados, sin considerar para la determinación de dicho valor las áreas de agua concesionadas no ocupadas, salvo las de uso exclusivo.

- 3) Las bases para la determinación de la contraprestación establecidas en los numerales 1 y 2 anteriores no se aplicarán cuando las concesiones de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para API se otorguen a través de concursos, en los cuales el principal criterio cuantitativo para seleccionar al ganador es el mayor pago de contraprestación. En estos casos el aprovechamiento será el que resulte de dichos concursos.

- 4) El valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionadas se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá practicar u ordenar el avalúo del inmueble concesionado, considerando únicamente la infraestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del concesionario.

Cuando este avalúo sea superior en 20 por ciento o más al valor del avalúo empleado por el concesionario para enterar el aprovechamiento establecido en los párrafos señalados con los numerales 1 y 2, éste deberá pagar la diferencia que corresponda, por concepto de aprovechamiento, conforme se señala a continuación: La diferencia será aquella que resulte de restar al aprovechamiento establecido en los párrafos señalados con los numerales 1 y 2, calculado a partir del valor de inmueble resultante del avalúo practicado u ordenado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el efectivamente pagado por el concesionario. Esta diferencia deberá ser enterada con la correspondiente actualización y recargos desde la fecha en que se causó el pago de la misma.

La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones, y los recargos por mora se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para la causación de recargos para las contribuciones.

- 5) El área de agua concesionada ocupada comprende la superficie sobre la que se encuentran las instalaciones construidas de carácter permanente y temporal para el apoyo de la navegación, obras de protección, las áreas de atraque y muelle destinadas a la atención de las embarcaciones, y las áreas urbanizadas para las personas y vehículos que hagan uso de las instalaciones. El valor comercial del área de agua concesionada ocupada será equivalente al promedio del valor de los terrenos a cargo del concesionario o del terreno aldeaño de mayor valor comercial, si el concesionario no tuviera terrenos bajo su cargo.
- 6) Cada cinco años como máximo, se realizará un nuevo avalúo. Dicho avalúo únicamente considerará la infraestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del concesionario durante la vigencia de la concesión.

El monto del avalúo debe actualizarse anualmente con la fórmula a que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

- 7) El costo de los avalúos será pagado por el concesionario y en ningún caso será acreditable al pago del aprovechamiento que lo obliga. En tanto se cuenta con un avalúo específico, se aplicarán las cuotas del avalúo maestro correspondientes a la zona a la se trate, conforme al dictamen 05-1062-G38091-1 al 3 del 1 de marzo de 2005 del INDAABIN.
- 8) Para las concesiones otorgadas a marinas fuera de recinto portuario, el monto del aprovechamiento a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupadas concesionadas se determinará conforme a los siguientes valores y las zonas a que se refiere el numeral 16.

ZONAS	PESOS / M ²
ZONA I	0.78
ZONA II	1.66
ZONA III	3.40
ZONA IV	5.12
ZONA V	6.88
ZONA VI	10.34
ZONA VII	13.80
ZONA VIII	25.97
ZONA IX	34.65
ZONA X	69.38

- 9) El pago del monto total del aprovechamiento (áreas de agua ocupadas y bienes inmuebles concesionados) de las marinas fuera de recinto portuario, referida en el numeral 8, será independiente del pago del derecho que los titulares de las marinas deben efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la concesión que les haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de la zona federal marítimo terrestre y se causará durante el presente ejercicio fiscal.
- 10) El aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8 se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- 11) Los concesionarios podrán optar por realizar el pago del aprovechamiento a que se alude en los numerales 1, 2 y 8, respecto de todo el ejercicio, en la primera declaración mensual y posteriormente presentar la declaración anual del ejercicio correspondiente o, en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en el numeral 10.
- 12) Los pagos a los que se refieren los números 1, 2 y 8, serán realizados mediante el Formato F-16, denominado "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El concesionario remitirá copia del comprobante de pago a la capitanía de puerto del lugar de que se trate y a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- 13) En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8, el concesionario está obligado a cubrir la actualización y recargos correspondientes por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones, y los recargos por mora se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para la causación de recargos para las contribuciones.
- 14) El aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8 podrá ser objeto de modificaciones cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efecto a partir de la notificación en el Diario Oficial de la Federación.
- 15) El aprovechamiento a que se refieren los numerales 1, 2 y 8 está en función del valor de los terrenos concesionados y del área de agua ocupada, independientemente de que el concesionario esté en operación.
- 16) ZONA I. Estado de Campeche: Calkini, Escárcega, Hecelchakan, Palizada y Tenabo; Estado de Chiapas: Acapetahua, Arriaga, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan Suchiate y Villa Comaltitlán; Estado de Guerrero: Cuajinicuilapa, Coyuca de Benitez, Florencio Villarreal y San Marcos; Estado de Oaxaca: San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Tututepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santos Reyes Nopala, Santo Domingo Tehuantepec y Santo Domingo Zanatepec; Estado de Sinaloa: Angostura, Elota, Escuinapa de Hidalgo, Guasave, Rosario y San Ignacio; Estado de Sonora: Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, y San Luis Río Colorado; Estado de Tabasco: Cárdenas, Centla y Paraíso.

ZONA II. Estado de Guerrero: Azoyú, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza, y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín, Tantima y Pánuco.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira; Cd. Madero; Estado de Veracruz: Martínez de la Torre, Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantun, Dzilam de Bravo y Tizimin.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Angel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Ursulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestun e Ixil.

ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.

ZONA VII. Estado de Baja California: Tijuana; Estado de Baja California Sur: Mulegé; Estado de Jalisco: Cihuatlán; Estado de Nayarit: Compostela; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres; Estado de Sonora: Guaymas; Estado de Veracruz: Coatzacoalcos.

ZONA VIII. Estado de Baja California: Playas de Rosarito; Estado de Baja California Sur: Loreto; Estado de Colima: Manzanillo; Estado de Oaxaca: San Pedro Mixtepec; Estado de Quintana Roo: Cozumel; Estado de Nayarit: Bahía de Banderas; Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Sonora: Puerto Peñasco; Estado de Veracruz: Boca del Río y Veracruz.

ZONA IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco; Estado de Quintana Roo: Solidaridad.

ZONA X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Miher Limpieza, S.A. de C.V.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Energía.

CIRCULAR No. 005/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MIHER LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 del Reglamento de dicha Ley; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución, de dieciséis de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/0015/2006/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Miher Limpieza, S.A. de C.V., con clave ante el Registro Federal de Contribuyentes MLI030718FY1, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/009802/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 09/000/009756/2006 del treinta de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/051/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al penúltimo párrafo del artículo 60 del ordenamiento legal referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Salazar Jacobo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2392/2006.- Expediente RS/0289/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ALEJANDRO SALAZAR JACOBO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV, y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2357/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0289/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Alejandro Salazar Jacobo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gonzalo Manuel Cabrera Islas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/039/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/446/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. GONZALO MANUEL CABRERA ISLAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto del oficio número TARAQ/444/2006 de fecha 2 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/039/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Gonzalo Manuel Cabrera Islas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0028/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/2558/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA Y CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2557/2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente SANC.0028/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 30 de noviembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendamientos y Servicio en Computación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/010/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN COMPUTACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución administrativa de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 113/4475/6.5/SAN.P./003/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arrendamientos y Servicio en Computación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Waters, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/578.1/2629/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA DENOMINADA WATERS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, primer párrafo y 95, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del acuerdo emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, de fecha 4 de diciembre de 2006, se hace de su conocimiento que queda sin efecto alguno, la Circular No. 18/578.1/2292/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución fechada el 6 de noviembre de 2006, a la empresa Waters, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se les hace de su conocimiento que la empresa antes señalada, a partir del día en que se publique la presente Circular, podrá participar en la presentación de propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la administración pública federal en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, hasta en tanto, se resuelva en definitiva el juicio de amparo No. 733/2006 que interpusiera la empresa en comento, ante el Juez Décimo de Distrito en el Estado, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Coordinador de Seguimiento de Programas Estratégicos; Vacante: 01; Nivel: LA01; Percepción ordinaria: \$85,888.92 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Identificar conjuntamente con las Unidades Administrativas de la CONAPESCA las acciones de coordinación, necesarias para la ejecución de programas estratégicos; establecer criterios generales para dimensionar alcances e impactos esperados de los programas estratégicos; formular mecanismos de coordinación para el seguimiento de programas estratégicos; promover la cooperación entre las Unidades Administrativas a fin de simplificar la operación de programas estratégicos; proponer lineamientos internos y reglamentos para la operación de programas estratégicos, conjuntamente con las Unidades Administrativas de la CONAPESCA y SAGARPA; establecer conjuntamente con las Unidades Administrativas de la CONAPESCA indicadores para el seguimiento y evaluación de programas estratégicos. Adscripción: Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de este Organismo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Administración, Derecho, Biología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Pesca y Economía (Titulado); Experiencia laboral: 3 años de experiencia en Administración Pública; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales; Ciencia Política, Peces y Fauna Silvestre; Hidrología; Derecho y Legislación Nacionales; Procesos Tecnológicos; Teoría Económica y Econometría; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Ley de Energía para el Campo y su Reglamento, Capítulo 3 del programa sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Análisis FODA, Ley de Pesca y su Reglamento, Reglamento Interior de la SAGARPA, Programa Especial de Energía para el campo; Idioma: Inglés (50%); Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

B) Plaza: Denominación: Subdirector de Normalización Pesquera; Vacante: 01; Nivel: NA01; Percepción ordinaria: \$25,254.78 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones Principales: Coordinar la ejecución de los programas de normalización para el aprovechamiento ordenado de los recursos pesqueros y acuícolas, formulando o adecuando esquemas normativos, sistemas y procedimientos para la protección y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas y determinando los límites recomendables de captura y esfuerzo pesquero, y el conjunto de instrumentos, artes, equipos, personal, métodos y técnicas pesqueras, así como el número de embarcaciones y sus características aplicables a la captura de determinada especie o grupos de especies; concertación de proyectos de normas pesqueras y acuícolas; proponer medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera y acuícola, entre ellas el establecimiento de épocas y zonas de veda; la formulación de programas para el fomento de la utilización de los recursos de flora y fauna acuática; la determinación de los límites recomendables de captura y esfuerzo pesquero; el conjunto de instrumentos, artes, equipos, personal, métodos y técnicas pesqueras; el número de embarcaciones y sus características aplicables a la captura de determinada especie o grupos de especies. Adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Organismo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Biología, Administración, Economía, Pesca y Oceanografía (Titulado); Experiencia Laboral:

3 años de experiencia en Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Oceanografía; Peces y Fauna Silvestre; Economía Sectorial; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Conceptos de Ciencia Pesquera, Evaluación de Recursos Pesqueros, Marco Legal de la Pesca y la Acuicultura en México, Marco Social de la pesca en México; Idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada);
- identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
- escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	20/12/2006
2	Registro de Aspirantes:	Del 20/12/2006 al 19/01/2007
3	*Presentación de Documentos:	Hasta el 24/01/2007
4	*Evaluación de Capacidades:	Del 24/01/2007 al 02/02/2007
5	*Evaluación Técnicas:	Del 24/01/2007 al 02/02/2007
6	*Centro de Evaluación:	Del 07/02/2007 al 09/02/2007
7	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 12/02/2007 al 14/02/2007
8	*Resolución del Candidato:	15/02/2007

***Notas:** La evaluación de Centro de Evaluación solo aplica para la plaza de Coordinación de Seguimiento de Programas Estratégicos.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 8 de diciembre de 2006.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca****CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Oficial Federal de Pesca; **Vacante:** 3; **Nivel:** PA03; **Percepción ordinaria:** \$15,658.84 (quince mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.); **Sede:** Campeche, Campeche (1), La Paz, Baja California Sur (1), Mérida, Yucatán (1); **Funciones principales:** Solicitar en las inspecciones el inventario de veda que señala el artículo 26 de la Ley de Pesca; solicitar la documentación que ampare la legal procedencia del producto pesquero que posean; solicitar a quienes transporten productos en veda el certificado de la legal procedencia; realizar vigilancia en esteros, lagunas, bahías, presas y litorales mexicanos; solicitar a los pescadores los permisos o concesiones correspondientes; levantar actas en caso de flagrancia; visitas de inspección a congeladoras, restaurantes o comerciantes de productos pesqueros. Los puestos están sujetos a rotación semestral por cambios de sede, así como a movilidad de horarios, dependiendo de las necesidades del servicio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. **Adscripción:** Dirección General de Inspección y Vigilancia de este Órgano Desconcentrado; **Perfil requerido: Nivel académico:** Licenciado en Derecho, Economía, Administración, Biología, Oceanografía, Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Pesca e Ingeniería (Pasante y Carrera Terminada); **Experiencia laboral:** dos años de experiencia en Administración Pública; Biología Animal (Zoología), Derecho y Legislación Nacionales; Peces y Fauna Silvestre; Oceanografía; Ciencias Veterinarias; Tecnología de las Telecomunicaciones; Organización y Dirección de Empresas e Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados; Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; **Capacidades técnicas:** Derecho Administrativo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Capítulo I); Ley de Pesca y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Reglamento Interior de la SAGARPA; Carta Nacional Pesquera (Artes de Pesca); Acuerdos de veda (Permanentes y Temporales); Normas Oficiales Mexicanas de Pesca; Acuacultura y Sanidad Acuícola; **Idioma:** No indispensable; **Paquetería:** Manejo de Microsoft Office (50%); Saber nadar. Los puestos están sujetos a rotación semestral por cambios de sede, así como a movilidad de horarios, dependiendo de las necesidades del servicio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: •acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; •documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada); •identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); •cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); •escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, y •licencia de conducir vigente (para el puesto de Oficial Federal de Pesca).

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	20/12/2006
2	Registro de Aspirantes:	Del 20/12/2006 al 19/01/2007
3	*Presentación de Documentos:	Hasta el 24/01/2007
4	*Evaluación de Capacidades:	Del 24/01/2007 al 9/02/2007
5	*Evaluación Técnicas:	Del 24/01/2007 al 9/02/2007
6	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 12/02/2007 al 14/02/2007
7	*Resolución del Candidato:	15/02/2007

***Notas:** La evaluación de capacidades incluye prueba de nado en mar abierto para las plazas de Oficiales Federales de Pesca.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 12 de diciembre de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera**

El Comité de Selección del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Administrativos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria Pública y Abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector Sistemas de Información para la Estadística Derivada y Comercio Exterior		
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	Jefe de Departamento CFNA001
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera		
Funciones principales	▪ Coordinar y supervisar las actividades para mantener actualizado el Sistema de Seguimiento Oportuno de Comercio Exterior, Sistema de Información del Comercio Mexicano y Tarifa Arancelaria y buscar nuevas aplicaciones tecnológicas para la difusión de esta información. ▪ Coordinar y supervisar las actividades del desarrollo e implementación del Registro Administrativo Agrícola y buscar nuevas aplicaciones tecnológicas para su implantación en el SIAP. ▪ Supervisar y coordinar la actualización de información y de componentes tecnológicos de los sistemas de Información SIACON, ANUARIOS AGRICOLA y PECUARIO, para versión de disco compacto y página Web. ▪ Coadyuvar con la DETyT la administración de aplicaciones de los servidores, coordinar proyectos de capacitación sobre el manejo de nuevas herramientas informáticas tanto internas como externas y participar en la planeación de automatización de proyectos y procesos en el SIAP.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o Pasante Carreras: ▪ Matemáticas Aplicadas. ▪ Ingeniería en Computación e Informática. ▪ Actuaría	
	Laborales	Experiencia mínima de tres años Areas generales de experiencia: ▪ Desarrollo de Sistemas con lenguajes de Programación, Delphi, Java, PHP, VisualBasic. ▪ Administración de Bases de Datos Informix, SQLServer, MySQL, Postgres y Lenguaje SQL ▪ Administración de Windows, Tarantella, manejo de Unix, Solaris y Linux. ▪ Herramientas para desarrollo en Web y Multimedia: DreamWeaver, Flash, FireWorks, PhotoShop, Camtasia, Audacity y Producer. ▪ E-Learning ▪ Servidores Web, Apache y TomCat	
	Capacidades	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Bases de Datos, Técnicas de Inferencia Estadística, Desarrollo de Sistemas de Información. Concepto de Hardware y Software. Lenguajes de Programación de Alto Nivel, Sistemas Operativos. Programación Orientada a Objetos. Programación Orientada a Eventos. HTML, Lenguaje Java Script, conceptos de FTP, HTTP y WWW. Ambiente Windows y Unix, manejo avanzado de herramientas de oficina como Excel, Word, PowerPoint y manejo de herramientas, herramientas para el desarrollo de sistemas (System Architect, BPWin, Erwin), Crystal Reports.	

	Idiomas:	Inglés: Lectura: Intermedio, Habla: Básico y Escritura: Básico.
	Otros:	Desarrollo de contenidos didácticos a través de Internet: Tutoriales, Sitios de Apoyo, Cursos en Línea; Herramientas LMS Y LCMS, Nociones Generales de Comercio Exterior y del Sector Agropecuario. Facilidad para viajar: Sí

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Ingeniería de Sistemas de Encuestas		
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	Jefe de Departamento CFOA001
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera		
Funciones principales	■ Incrementar la automatización y la sistematización de encuestas de rendimientos agrícolas, así como la calendarización de los tiempos que se requieran para el desarrollo de los mismos. ■ Desarrollar sistemas para el ambiente de computadora personal y multiusuario, que den soporte a la integración de coeficientes técnicos de encuestas, utilizando interfaces en lenguajes de alto nivel que permitan la interconexión con manejadores de bases de datos. ■ Incrementar con el área de encuestas los análisis y coordinación de nuevos proyectos que surjan de las actividades y necesidades del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. ■ Incrementar el control de la sistematización y automatización del Sistema de Encuestas en Línea vía Web. ■ Mejorar el control de administración del portal de Hyperion (Brio), y realizar el mantenimiento del mismo. ■ Mejorar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de publicación de información de la industria azucarera en la página Web del SIAP. ■ Incrementar el control y el servicio de asistencia técnica de los sistemas desarrollados a los usuarios internos y externos que así lo requieran. ■ Elaborar y desarrollar los manuales técnicos y de usuario de cada uno de los sistemas elaborados. ■ Incrementar la calidad de conocimiento de herramientas de desarrollo al personal de enlace de todas las direcciones involucradas con la de sistemas de información.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Terminado o Pasante Carreras: Ingeniería en Computación e Informática. Lic. en Ciencias de la Informática Ingeniería en Computación	
	Laborales	Experiencia Laboral: Mínima de tres años. Areas generales de experiencia: ■ Desarrollo de Sistemas con lenguajes de Programación, Delphi, Java, Informix, 4gl, PHP. ■ Manejo de herramientas de Inteligencia de Negocios. ■ Manejo Avanzado de Bases de Datos como Informix, SQL SERVER, MY SQL, Postgres. ■ Manejo de Unix, Solaris y Linux. ■ Herramientas para desarrollo en Web.	
	Capacidades	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Bases de Datos, Técnicas de Inferencia Estadística, Desarrollo de Sistemas de Información. Lenguajes de Programación de Alto Nivel, Sistemas Operativos. Lenguajes Script. Lógica Booleana. Programación Orientada a Objetos. Programación Orientada a Eventos. HTML, Lenguaje Java Script, conceptos de FTP, HTTP y WWW. Ambiente Windows y Unix, manejo avanzado de herramientas de oficina como Excel, Word, PowerPoint y manejo de herramientas Case.	
	Idiomas:	Inglés: Lectura: Intermedio, Habla: Básico y Escritura: Básico.	
	Otros:	Administración de Bases de Datos y Herramientas de Inteligencia de Negocios como Artus y Hyperion-Brio, ASP, TOMCAT, APACHE, MS-IIS, Nociones Generales del Sector Agropecuario Facilidad para viajar: Sí	

Bases

Requisitos de participación	1.- Podrán participar aquellas personas, Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y 5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Documentación requerida	2. Los aspirantes deberán presentar el original o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, kardex, o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico o titulado: cédula o título profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); 4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); 5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); 6. Hojas de servicios o constancias de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas por el puesto por el cual se concurre y; 7. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección de Administración y Atención a Usuarios del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto. El Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y /o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, el cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de candidatos y temarios	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx o, en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran o en este Órgano Administrativo Desconcentrado en la dirección www.siap.sagarpa.gob.mx dando click en Servicio Profesional de Carrera.

Fases y etapas del concurso	4 El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes.	
	Fase o etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	20 de diciembre de 2006
	Registro de aspirantes	20 de diciembre de 2006 al 18 de enero de 2007
	Revisión curricular	18 de enero de 2007
	Evaluación técnica	22 al 24 de enero de 2007
	Evaluación de capacidades (Visión del Servidor Público)	29 al 31 de enero de 2007
	Evaluación de capacidades (Gerenciales)	6 al 8 de febrero de 2007
	Presentación de documentos (Cotejo)	12 al 14 de febrero de 2007
	Entrevista	12 al 14 de febrero de 2007
	Resolución	15 de febrero de 2007
	Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto el SIAP informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, en el portal www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.	
Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.	
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales de visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente: a) Para el caso de la evaluación técnica se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención de 70% del total de la puntuación, la aplicación de las evaluaciones técnicas como capacidades, así como la recepción y cotejo de documentos, será en las oficinas del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con domicilio en Benjamín Franklin No. 146, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. b) La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas del SIAP, ubicadas en Benjamín Franklin No. 146, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	
Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de una dirección de correo electrónico spc-ingreso@siap.sagarpa.gob.mx , o bien del número el teléfono 52 71 77 11, Ext. 157 o 212, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.	
Principios del concurso	8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de este Organismo.	

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar a la Dirección de Administración y Atención a Usuarios del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera), se podrá sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquél en que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de "registro de aspirantes". Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de la entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.
--------------------------------	---

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Ma. Guadalupe Marquina Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Se informa que debido al mandato del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual señala lo siguiente: "...SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL a la parte actora y se ordena a la autoridad demandada que se abstenga de llevar a cabo un nuevo proceso de selección para ocupar la plaza que fue declarada desierta que dio origen al presente juicio, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente pues ello permitirá conservar la materia del asunto que nos ocupa y permite que en caso que asista la razón a la parte actora se cumpla con la finalidad de este juicio...", se cancela la publicación de la plaza de Dirección General Adjunta de Diseño de Sistemas de Salud, que se muestra a continuación:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Diseño de Sistemas de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)	Nivel	CFLB002
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud			Sede: México D.F.	
Funciones principales	1.- Conducir los procesos de análisis para las innovaciones en atención a la salud, en sistemas gerenciales y en espacios para la salud. 2.- Establecer comunicación y definir las bases de cooperación y asesoría con las autoridades de salud estatales y federales para el desarrollo de los diversos proyectos de análisis y diseño de innovación para la atención a la salud. 3.- Conducir y evaluar la elaboración de propuestas sobre las innovaciones en atención a la salud y en sistemas gerenciales y en espacios para la salud. 4.- Proponer nuevas estrategias financieras para promover el desarrollo en la atención a la salud. 5.- Proponer procesos innovadores para su implantación en materia de atención a la salud, sistemas gerenciales y espacios para la salud. 6.- Emitir dictámenes de congruencia y factibilidad entre los planteamientos de las autoridades estatales para la remodelación y construcción de nuevos inmuebles y las necesidades detectadas en materia de espacios para la salud. 7.- Conducir la elaboración de criterios, lineamientos e instrumentos que regulen el proceso de planeación y reordenamiento de los espacios para la salud. 8.- Determinar las oportunidades existentes para las innovaciones en atención a la salud, en sistemas gerenciales y en espacios para la salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Salud (Administración de Hospitales y Salud Pública), Economía, Administración, Matemáticas y Actuaría, Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado.			
	Laborales	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Teoría Económica; Economía General, Análisis y Análisis Funcional; Salud Pública; Administración Pública.			
	Capacidades	Visión Estratégica y Liderazgo.			
	Técnicos:	Sistemas de servicios de salud e Infraestructura médica y modelos de atención a la salud.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces. Dominio intermedio de Office.			

La anterior plaza fue incluida en la convocatoria No. SSA/2006/012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

Secretaría de Salud**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud****Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades****CONVOCATORIA 002**

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2006/002 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Seguridad en Salud		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	CFNA001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	Sede:	México, D.F.
Funciones	• Promover la convocatoria de las diferentes instancias y apoyar en la coordinación inter e intra institucional en apoyo al desarrollo de la normatividad en materia de seguridad en salud. • Colaborar y participar en la resolución de acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud. • Identificar necesidades para la elaboración o actualización de normas y procedimientos aplicables en la materia para proporcionar una respuesta estandarizada en el territorio nacional. • Desarrollar operativos especiales y de respuesta rápida en relación a prevención y control de enfermedades emergentes y eventos de interés epidemiológicos relativos a la seguridad en salud. • Implementar las investigaciones, modelos y operativos de respuesta rápida en materia de Seguridad en Salud. • Verificar el desarrollo, la aplicación de medidas de prevención y control en materia de seguridad en salud. • Coordinar las estrategias de evaluación y la elaboración de indicadores. • Coordinar la integración de los indicadores de evaluación y sistematizar el análisis para la determinación de prioridades e instrumentación de acciones de mejora continua. • Promover y participar en la evaluación del desempeño de los programas de seguridad en salud. • Integrar la metodología y procedimientos para la presupuestación anual de los programas de Seguridad en Salud. • Analizar las propuestas de los programas operativos anuales estatales de Seguridad en Salud.		

Perfil y requisitos	Académicos:	• Posgrado en Epidemiología. • Profesional Titulado en Medicina.
	Laborales	• Mínimo tres años de experiencia: en Epidemiología o Salud Pública o Medicina Preventiva o Ciencias Clínicas o Estadística.
	Capacidades	• Liderazgo. • Visión Estratégica.
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel intermedio). • Epidemiología (nivel intermedio). • La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	• Inglés: Leer, básico; Hablar, básico, Escribir, básico.
	Otros:	• Dominio básico de EPI-INFO 6.04. • Dominio de Office. • Necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Atención de Desastres		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	• Participar en operativos especiales y de respuesta rápida en relación a desastres. • Participar en las investigaciones y operativos de respuesta rápida ante desastres. • Participar en la aplicación de medidas de prevención y control en materia de desastres. • Dar seguimiento a las nuevas políticas y estrategias nacionales en relación a desastres, para proporcionar una respuesta estandarizada. • Proponer, elaborar y evaluar aspectos técnicos normativos en relación a desastres, para adecuarlos y aplicarlos a los requerimientos actuales. • Participar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en materia de normatividad de desastres. • Proponer las estrategias de evaluación en materia de prevención y control de daños y riesgos asociados a desastres, así como la elaboración de indicadores. • Integrar los indicadores de evaluación en materia de desastres. • Participar en la evaluación del desempeño en materia de desastres. • Elaborar y proponer la metodología y los procedimientos para la presupuestación anual en materia de desastres. • Participar en la aplicación de la metodología y los procedimientos para la presupuestación anual en materia de desastres.		
Perfil y requisitos	Académicos:	• Profesional Titulado en Medicina. • Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental.	

	Laborales	Mínimo un año de experiencia: en materia de Epidemiología o Medicina Preventiva o Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente o Econometría.
	Capacidades	- Visión Estratégica. - Liderazgo.
	Técnicos:	- Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). - Epidemiología (nivel básico). - La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	Inglés: Leer, básico; Hablar, básico; Escribir, básico.
	Otros:	- Necesidad de viajar siempre y horario mixto. - Dominio de Office.

Nombre de la plaza	Departamento de Tuberculosis		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	- Revisar y compilar información disponible y los contenidos de la normatividad para su elaboración o actualización en materia de tuberculosis, para homologar los procedimientos en el país. - Gestionar y participar en las reuniones intra e interinstitucionales para la elaboración o actualización de las normas y procedimientos en materia de tuberculosis. - Desarrollar estrategias de difusión e implementación de la normatividad en materia de tuberculosis en los servicios de salud, para el logro de las metas. - Elaborar los contenidos, instrumentos y/o herramientas necesarias para la realización de las visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis, en áreas seleccionadas. - Desarrollar las actividades de supervisión en tuberculosis realizada a los distintos niveles de operación - Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas de la supervisión al programa de tuberculosis en los estados - Recopilar información, aplicar indicadores, analizar resultados y elaborar los reportes de evaluación del programa tuberculosis - Desarrollar y ejecutar los eventos de evaluación del programa de tuberculosis intra e interinstitucionalmente, para orientar la toma de decisiones - Coordinar, validar e integrar información y elaborar el boletín "Caminando a la Excelencia" de tuberculosis, para coadyuvar en la rendición de cuentas - Diseñar, desarrollar y elaborar estrategias y materiales de capacitación y actualización del personal de salud y capacitar a nivel nacional, regional y estatal, en materia de tuberculosis.		

	• Diseñar y desarrollar eventos de capacitación y entrenamiento técnicos y gerenciales en materia de tuberculosis, para mejorar las habilidades y capacidades del personal de salud. • Diseñar, elaborar y distribuir los materiales de apoyo para la sensibilización de la población y el personal de salud en el programa de tuberculosis. • Recolectar la información y priorizar las líneas de investigación relativas al programa de tuberculosis. • Participar en las reuniones técnicas para el desarrollo de investigación en tuberculosis. • Participar en el desarrollo de la investigación e informe final, producto de operativa en materia de tuberculosis.	
Perfil y requisitos	Académicos:	• Profesional Titulado en Medicina.
	Laborales	• Mínimo un año de experiencia: en materia de Epidemiología o Salud Pública o Estadística o Administración Pública.
	Capacidades	• Visión Estratégica. • Orientación a Resultados.
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). • Epidemiología (nivel básico). • La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	• Inglés: Leer, básico; Hablar, básico, Escribir, básico.
	Otros:	• Necesidad de viajar siempre y horario mixto. • Dominio de Office.

Nombre de la plaza	Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	CFOC001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	• Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en los estados. • Recopilar la información de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector. • Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector. • Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del Sistema Nacional de Vigilancia de las Enfermedades Transmitidas por Vector. • Apoyar la coordinación interinstitucional de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. • Procesar indicadores de evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector.		

	• Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y el programa de acción de enfermedades transmitidas por vector. • Participar en la elaboración de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. • Supervisar los procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector en los estados. • Participar en la elaboración del Programa Anual Trabajo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.	
Perfil y requisitos	Académicos:	• Licenciatura Titulado en Medicina o Biología.
	Laborales	• Mínimo un año de experiencia en Epidemiología (preferentemente en trabajo de campo).
	Capacidades	• Trabajo en equipo. • Liderazgo.
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). • Vinculación (nivel intermedio). • La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	• Inglés: Leer, básico; Hablar, básico; Escribir, básico.
	Otros:	• Dominio básico de: Office y manejadores de bases de datos, y/o análisis estadístico (intermedio), necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.
Funciones Principales	• Coordinar el procesamiento y análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia. • Apoyar a la Subdirección de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles en la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia, incluyendo los mecanismos de seguimiento. • Desarrollar e instrumentar Sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica incluyendo las crónicas, lesiones y salud materno infantil. • Apoyar en las asesorías a las entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica. • Participar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en todos los niveles. • Supervisar la integración de bases de datos confiables y permanentes para la consulta de información epidemiológica de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Medicina.
	Laborales	Mínimo un año de experiencia en Epidemiología o Salud Pública.
	Capacidades	- Liderazgo. - Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	- Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). - Vinculación (nivel intermedio). - La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	Inglés: Leer, intermedio; Hablar, intermedio; Escribir, intermedio.
	Otros:	Dominio de: Office (intermedio), necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOC001
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	- Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades prevenibles por vacunación. - Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico-administrativos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación. - Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. - Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y los programas sustantivos correspondientes. - Participar en la elaboración de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. - Supervisar los procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación. - Participar en la elaboración del Programa Anual de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles. - Apoyar la coordinación interinstitucional de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. - Recopilar la información de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación. - Procesar indicadores de evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación.		

Perfil y requisitos	Académicos:	• Licenciatura Titulado en Medicina.
	Laborales	• Mínimo un año de experiencia en Epidemiología.
	Capacidades	• Liderazgo. • Visión Estratégica.
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). • Vinculación (nivel intermedio). • La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	• Inglés: Leer, intermedio; Hablar, intermedio; Escribir, intermedio.
	Otros:	• Dominio de: Office (intermedio). • Necesidad de viajar siempre.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. 2a. Podrá considerarse como años de experiencia el periodo cursado en la residencia de la especialidad de epidemiología, para la plaza de Subdirección de Seguridad en Salud y los Departamentos de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector; de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles; de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, de Atención de Desastres y, el de Tuberculosis, mas no así el tiempo desarrollado en el servicio social de los aspirantes.
Documentación requerida	3a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; cédula profesional que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reservan el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	4a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.dgepi.salud.gob.mx, www.cenave.gob.mx, www.trabajaen.gob.mx y junto con esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	5a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20 de diciembre de 2006
Registro de aspirantes	20 de diciembre 2006 hasta el 22 de enero 2007
Revisión curricular	A partir del 23 de enero de 2007
Publicación total de aspirantes	A partir del 24 de enero de 2007
* Evaluación de capacidades (Gerenciales (CDG) y Visión de Servicio Público)	A partir del 29 de enero hasta el 1 de febrero de 2007
* Evaluación de capacidades técnicas	A partir del 7 de febrero hasta el 9 de febrero de 2007
* Presentación de documentos	A partir del 15 de febrero hasta el 16 de febrero de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 22 de febrero de 2007
* Resolución	A partir del 26 de febrero de 2007

***Nota:**

1.- Estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en razón de la implementación del portal electrónico de RHNET y, al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	6a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	7a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicada en Av. Benjamín Franklin No. 132 pb., Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados. La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
Resolución de dudas	8a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469 de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: c_organica@yahoo.com.mx.

Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.dgepi.salud.gob.mx y www.cenave.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004 respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Vigilancia
Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección del Centro Nacional
de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

C.P. J. Roberto García Tapia

Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD**CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES****Convocatoria 002****DEPARTAMENTO DE TUBERCULOSIS****CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****General.**

- Situación epidemiológica de la TB (Región de las Américas, 2004)
<http://www.paho.org/Project.asp?SEL=TP&LNG=SPA&ID=75#Libros>
- La OMS y los objetivos de Desarrollo del Milenio
<http://www.who.int/mdg/es/>
- Plan Global para detener la Tuberculosis
<http://www.stoptb.org/globalplan/assets/documents/GlobalPlanFinal.pdf>
- Un Marco Ampliado de DOTS para el Control Eficaz de la Tuberculosis
http://whqlibdoc.who.int/hq/2003/WHO_CDS_TB_2002.297_spa.pdf
- Módulos de capacitación y de organización en Tuberculosis.
Localización: 10.1/7459 DOCSAL
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Guía para la atención de pacientes en tuberculosis multifarmacorresistentes
Localización: MX10.1/7460 DOCSAL
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Manual de procedimientos de laboratorio InDRE/SAGAR. Tuberculosis
Localización: MX10.1/4790
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Diez problemas relevantes de salud pública en México
Localización: MX10.1/6341
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/m006ssa293.pdf>
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis/default.asp?id=download&name=NORMA%20OFICIAL%20MEXICANA%20NOM%20017%20PARA%20LA%20VIGILANCIA%20EPIDEMIOLOGICA&type=2>
- Acuerdo por el que se establece el Comité Nacional de prevención y control de tuberculosis
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/atub160304.html>
- Programa de Acción: Tuberculosis
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis>
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis/default.asp?id=download&name=6.1%20TUBERCULO.SIS&type=2>

CAPACIDAD: Epidemiología Básica

- Epidemiología descriptiva
- Variables epidemiológicas
- Estudio de caso
- Estudio de brote

Bibliografía

Lilienfeld, ED, Fundamentos de Epidemiología

Tapia, R. El Manual de Salud Pública. Unidad I, capítulo 5

Bioestadística (conceptos básicos)

Razón, proporción y tasa

Medidas de tendencia central

Medidas de dispersión

Presentación de información en cuadros y gráficas

Bibliografía

Daniel's, Bioestadística básica

Tapia, R. El Manual de Salud Pública. Unidad I, capítulo 5

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

General.**I. Programa Nacional de Salud.**

Capítulo 1.- El Sistema Nacional de Salud

Funciones del Sistema Nacional de Salud

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 2. Reducir rezagos en salud que afectan a los pobres.

Línea 2.4. Controlar las enfermedades transmitidas por vector: Dengue y Paludismo.

Línea 2.6. Atender problemas relacionados con el rezago.

Atención de desastres naturales.

Bibliografía.

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud, 2000-2006. Primera edición. México, 2001.

II. Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo.
2. Definiciones.
3. Disposiciones generales.
4. Organización, estructura y función.
5. Operación.
6. Subsistemas de información.
7. Estudio de caso.
8. Estudio de brote.
9. El laboratorio en la vigilancia.
10. Subsistema de vigilancia de la mortalidad.
11. Subsistemas especiales de vigilancia.
12. Subsistema de supervisión y evaluación.

Bibliografía.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, Tomo DLIII Núm. 7. México 1999.

III. Manuales.

Capítulo 7. Manual Vigilancia Epidemiológica

Manual para la vigilancia, prevención y control de Dengue. www.cenavece.gob.mx/dengue.

Manual de Vigilancia Epidemiológica de Rabia en humano.

IV. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 45 fracciones VII, XII y XIV.

V. Epidemiología.

- El enfoque epidemiológico de la enfermedad
- Conceptos epidemiológicos
- Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad
- Estudios de observación

Bibliografía.

Lilienfeld, A.A y M.D., Lilienfeld, E.D. Fundamentos de Epidemiología, Iberoamericana. Delaware, 1990.

Epidemiología.

- Medidas de frecuencia de las enfermedades.
- Tiempo, lugar y persona.
- Estudio transversal
- Estudios de cohortes
- Estudios de caso-control

Bibliografía.

MacMahon, B y Trichopoulos. Epidemiología. Marban. Madris, 2001.

VI. Enfermedades Transmisibles. Generalidades.

- Dengue
- Paludismo
- Enfermedad de Chagas
- Rabia
- Leptospirosis

Bibliografía.

Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica Núm. 581. El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17ª Ed. Washington, D.C. 2001.

CAPACIDAD: Vinculación.**General.**

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

- Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php
- Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm
- La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx
- Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.

Relaciones públicas.**Técnicas de solución de conflictos.**

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución.

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación.

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos.

Preparación.

Problemas durante reuniones.

Comportamientos.

Bibliografía.

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos.
www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****General.****1.- Nociones de Epidemiología en materia de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica**

- Módulos de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 1. Pág.7. Organización Panamericana de la Salud. Segunda edición.
- Epidemiología Moderna. Kennet J. Rothman. Capítulo 3. Pág. 29.
- García de la Torre G. et al. Bol. Med Hosp. Int Méx. 1988; 55(6)
- Epidemiología básica y vigilancia de la salud. OPS.
- Colimon Kahl - Martín "Fundamentos de Epidemiología" Ediciones Díaz de Santos. 1990.
- Manual de Salud Pública, Tomo 4, Unidad 1. Editorial intersistemas,

2.- Contenido y bases de redacción para elaborar informes en material de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica.

- Smith, PG & Morrow RH. Ensayos de Campo de intervenciones en Salud en Países en Desarrollo. OPS. 2o. Ed. 1998.

3.- Manuales de organización técnicos y procedimientos en materia de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica en enfermedades no transmisibles.

- Manual de Procedimientos para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes Mellitus Tipo 2. SSA./DGE. 2005.
- Manual de Procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de los Defectos de Tubo Neural. SSA./DGE. 2005.
- Manual de Procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles.
- Compendios del Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas (RHN), 1998-2002.

4.- Programa Nacional de Salud en material de prevención y control de la salud.

- Programa Nacional de Salud 2001-2006.

5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en materia de prevención y control de la Salud. Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles

- Respuesta a los comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SSA-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica. 1999.
- Programa de Acción: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SINAVE. SSA. 1a. Ed. 2001.
- Norma Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y control de los defectos al nacimiento.

CAPACIDAD: Vinculación.

General.

Relaciones públicas.

Técnicas de solución de conflictos.

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos

Preparación

Problemas durante reuniones

Comportamientos

Bibliografía

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos.
www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

Planeación estratégica.

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

- a. Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php
- b. Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm
- c. La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx
- d. Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.

1.- Logística

- Tapia M, L. Reuniones Efectivas. Cap. 1.

2.- Metodología de Planeación

- Smith, PG & Morrow RH. Ensayos de Campo de intervenciones en Salud en Países en Desarrollo. OPS. 2a. Ed. 1998.

3.- Técnicas Estratégicas.

- Steiner, GA. Planeación Estratégica. Lo que Todo Director debe Saber. 21 re-impresión. México 1996- Compañía Ed. Continental. S.A. de C.V.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION

CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

General.

Epidemiología.

- El enfoque epidemiológico de la enfermedad
- Conceptos epidemiológicos
- Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad
- Estudios de observación

Bibliografía

Lilienfeld, A.A y M.D., Lilienfeld, E.D. Fundamentos de Epidemiología, Iberoamericana. Delaware, 1990.

Epidemiología.

- Medidas de frecuencia de las enfermedades.
- Tiempo, lugar y persona.
- Estudios transversales
- Estudios de cohortes
- Estudios de caso-control

Bibliografía

MacMahon, B y Trichopoulos. Epidemiología. Marban. Madris, 2001.

Enfermedades Transmisibles.

- Sarampión
- Rubéola
- Haemophilus influenza tipo b
- Poliomielitis
- Tétanos
- Tétanos neonatal
- Tos ferina
- Síndrome de Rubéola Congénita
- Difteria

Bibliografía

Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica Núm. 581. El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17ª Ed. Washington, D.C. 2001.

Manuales.

Temario y bibliografía

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Sarampión, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manuales Simplificados: Enfermedades Prevenibles por Vacunación (versión preliminar), SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Tétanos Neonatal, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Difteria y Tos ferina, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomielitis y PFA, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la vigilancia Epidemiológica de Haemophilus influenza tipo b, SSA/Dirección General de Epidemiología

CAPITULO II -1. Detección y reporte de los ETAV**Bibliografía**

Manual de Procedimientos Técnicos de los Eventos Asociados a Vacunación en <http://www.salud.gob.mx/unidades/conava/>

Programa Nacional de Salud.

Capítulo 1.- El Sistema Nacional de Salud

Funciones del Sistema Nacional de Salud

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Línea 2.6. Atender problemas relacionados con el rezago.

Atención de desastres naturales.

Programa Vigía (enfermedades prevenibles por vacunación).

Bibliografía

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud, 2000-2006. Primera edición. México, 2001.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 45 fracciones VII, XII y XIV.

Bibliografía

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en <http://www.salud.gob.mx/>

Norma Oficial Mexicana.

- 1.- Objetivo.
- 2.- Definiciones.
- 3.- Disposiciones generales.
- 4.- Organización, estructura y función.
- 5.- Operación.
- 6.- Subsistemas de información.
- 7.- Estudio de caso.
- 8.- Estudio de brote.
- 9.- El laboratorio en la vigilancia.
- 10.- Subsistema de vigilancia de la mortalidad.
- 11.- Subsistemas especiales de vigilancia.
- 12.- Subsistema de supervisión y evaluación.

Bibliografía

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, Tomo DLIII Núm. 7. México, 1999. en <http://www.salud.gob.mx/>

CAPACIDAD: Vinculación.**General.****Relaciones públicas.****Técnicas de solución de conflictos.**

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos

Preparación

Problemas durante reuniones

Comportamientos

Bibliografía

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos.
www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

Vinculación con Actores Institucionales.**Utilizar y operar la metodología de planeación estratégica.****Planeación estratégica.**

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

- Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php
- Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm
- La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx
- Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.

SUBDIRECCION DE SEGURIDAD EN SALUD**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****General.****Epidemiología.**

- El enfoque epidemiológico de la enfermedad
- Conceptos epidemiológicos
- Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad
- Estudios de observación

Bibliografía

Lilienfeld, A.A y M.D., Lilienfeld, E.D. Fundamentos de Epidemiología, Iberoamericana. Delaware, 1990.

Enfermedades Transmisibles.

- Sarampión
- Rubéola
- Haemophilus influenza tipo b
- Poliomielitis
- Tétanos
- Tétanos neonatal
- Tos ferina
- Síndrome de Rubéola Congénita
- Difteria

Bibliografía

Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica Núm. 581. El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17ª ed. Washington, D.C. 2001.

Manuales.

Temario y bibliografía

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Sarampión, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manuales Simplificados: Enfermedades Prevenibles por Vacunación (versión preliminar), SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Tétanos Neonatal, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Difteria y Tos ferina, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomielitis y PFA, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Haemophilus influenza tipo b, SSA/Dirección General de Epidemiología

CAPITULO II -1. Detección y reporte de los ETAV

Bibliografía

Manual de Procedimientos Técnicos de los Eventos Asociados a Vacunación en <http://www.salud.gob.mx/unidades/conava/>

Programa Nacional de Salud.

Capítulo 1.- El Sistema Nacional de Salud

Funciones del Sistema Nacional de Salud

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Línea 2.6. Atender problemas relacionados con el rezago.

Atención de desastres naturales.

Bibliografía

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud, 2000-2006. Primera edición. México, 2001.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 45 fracciones VII, XII y XIV.

Bibliografía

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en <http://www.salud.gob.mx/>

Norma Oficial Mexicana.

- 1.- Objetivo.
- 2.- Definiciones.
- 3.- Disposiciones generales.
- 4.- Organización, estructura y función.
- 5.- Operación.
- 6.- Subsistemas de información.
- 7.- Estudio de caso.
- 8.- Estudio de brote.
- 9.- El laboratorio en la vigilancia.
- 10.- Subsistema de vigilancia de la mortalidad.
- 11.- Subsistemas especiales de vigilancia.
- 12.- Subsistema de supervisión y evaluación.

Bibliografía

NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes

NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados

NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O3). Valor normado para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-022-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-024-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (Pm10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (Pm10) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Con fines terapéuticos

NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica-psiquiátricas

NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población

NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto

NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales

NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico

NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios

NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público

NOM-180-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios

NOM-181-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico

NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente

NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo

NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica

NOM-026-SSA2-1998, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales

Lineamientos para la Seguridad en Salud

- Marco Jurídico
- Modelo General del Sistema de Notificación
- Coordinación para la atención de Salud Mental para la Seguridad en Salud
- Características Generales
- Importancia de la Comunicación Social
 - 1.1. Hospitales
 - Coordinación para la Atención
 - Modelos de Acción (Diagramas)
 - 1.2. Bioterrorismo
 - Coordinación para la Atención
 - Procedimientos (Diagramas)
 - Desastres Naturales
 - Coordinación para la Atención
 - Procedimientos (Diagramas)
 - 1.3. Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes
 - Coordinación para la Atención
 - Atención de brotes (Flujograma)
 - Procedimientos (Diagramas)
 - 1.4. Exposición a otros agentes
 - Coordinación para la Atención
 - Procedimientos (Diagramas)

Bibliografía

Lineamientos para la Seguridad en Salud <http://www.cenave.gob.mx/urgencias>

Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza (Primera Versión)

Bibliografía

Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza

<http://www.cenave.gob.mx/urgencias>

Consejo de Salubridad General. Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de Influenza

Bibliografía

Diario Oficial de la Federación, Primera Sección. (19 de julio de 2006)

Reglamento Interno del Comité Nacional para la Seguridad en Salud

Bibliografía

Diario Oficial de la Federación. Pendiente de Publicación

CAPACIDAD: Epidemiología Básica**Epidemiología descriptiva.**

- Medidas de frecuencia de las enfermedades.
- Tiempo, lugar y persona.
- Estudios transversales
- Estudios de cohortes
- Estudios de caso-control

Bibliografía

MacMahon, B y Trichopoulos. Epidemiología. Marban. Madris, 2001.

DEPARTAMENTO DE ATENCION DE DESASTRES**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****General.****Normatividad**

- Atribuciones del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Programa Nacional de Salud 2000- 2006. Capítulo I. El Sistema Nacional de Salud. Capítulo III Objetivos, Estrategias y Líneas de acción. Estrategia 2, Reducir los rezagos en salud que afectan a los pobres. Línea 2.6 Atender problemas relacionados con el rezago. Atención a desastres naturales
- Norma Oficial Mexicana 017-SSA2-1994 Para la Vigilancia Epidemiológica
- Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud Ambiental Agua para uso y consumo humano- límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

Bibliografía

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en www.salud.gob.mx

Programa Nacional de Salud 2000-2006. Secretaría de Salud. Primera edición. México 2001, en www.salud.gob.mx

Normas oficiales mexicanas, en www.salud.gob.mx

Fenómenos naturales que pueden ocasionar desastres

- Ciclones y huracanes tropicales (escala Saffir-Simpson)
- Lluvias torrenciales causales de inundaciones
- Erupción volcánica
- Sismos y Terremotos
- Tsunamis
- Nevadas o granizadas
- Temperaturas extremas

Bibliografía

Atlas Nacional de riesgos, CENAPRED en www.atl.cenapred.unam.mx

Fenómenos ocasionados por el hombre que pueden ocasionar desastres

Derrames de sustancias tóxicas

Explosiones

Contaminación ambiental

Incendios provocados o por negligencia

Bibliografía

Atlas Nacional de riesgos, CENAPRED en www.atl.cenapred.unam.mx

Operativos de Respuesta Rápida

Lineamientos para la Seguridad en Salud

- Componentes
- Líneas de acción

Bibliografía

Lineamientos para la Seguridad en Salud en www.cenave.gob.mx/urgencias

Sistema Nacional de Protección Civil

- Componentes
- Integrantes
- Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Ley General de Protección Civil

Lineamientos para acceder al fondo revolvente del FONDEN

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del FONDEN, DOF 22 de agosto de 2006

Acuerdo que establecen las reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

Bibliografía

Normatividad en www.proteccioncivil.gob.mx

CAPACIDAD: Epidemiología Básica

- Epidemiología descriptiva
- Variables epidemiológicas
- Estudio de caso
- Estudio de brote

Bibliografía

Lilienfeld, ED, Fundamentos de Epidemiología

Tapia, R. El Manual de Salud Pública. Unidad I, capítulo 5

Bioestadística (conceptos básicos)

Razón, proporción y tasa

Medidas de tendencia central

Medidas de dispersión

Presentación de información en cuadros y gráficas

Bibliografía

Daniel's, Bioestadística básica

Tapia, R. El Manual de Salud Pública. Unidad I, capítulo 5

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-024-2006**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1372
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Participar con el Supervisor o responsable de la visita de inspección, en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, y en su caso la planeación y ejecución del rubro asignado, con el objeto de evaluar la institución supervisada. 2. Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las diferentes visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la Comisión, para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas. 3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, con el objeto de requerir su corrección o prudente administración. 4. Examinar y evaluar la información de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, con el objeto de emitir reporte, oficio de observaciones u oficio de sanción. 5. Coordinar y elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de informar la situación financiera y de exposición al riesgo de las entidades supervisadas. 6. Requerir a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre su desempeño. 7. Revisar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades financieras, cumplan con la normatividad que les aplica, así como que se apeguen a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 8. Revisar los programas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, verificando que se elaboren de conformidad a las disposiciones emitidas por la Comisión. 9. Revisar la información necesaria de que dispongan las áreas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, para determinar la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por éstas. 10. Coordinar y elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de solicitudes de sanción, para su envío a las entidades financieras supervisadas. 11. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas.			

12. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. 13. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de las entidades financieras que lo requieran. 14. Elaborar informes de las tareas de investigación, registrando los hallazgos, para su sanción y envío a la Dirección General. 15. Elaborar el oficio de observaciones de las tareas de investigación, para su sanción y envío a la institución supervisada.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Auditoría, Economía Sectorial, Contabilidad, Actividad Económica, Estadística o Probabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bancario 2.- Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Internet y Outlook: Intermedio. Access: Básico

2) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1576, 1577 y 1578
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Acudir a las oficinas de las entidades supervisadas para realizar las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación con base en el programa de trabajo, para conocer la situación financiera de la entidad supervisada. 2. Elaborar los papeles de trabajo de las visitas de inspección, con base en el programa de trabajo establecido que contenga la información documental necesaria, para elaborar los informes de las visitas de inspección. 3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, para proponer las acciones correctivas a seguir. 4. Examinar y evaluar la información de la entidad financiera de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, a fin de proporcionar los elementos de juicio, que respalden la formulación del oficio de observaciones o de sanción. 5. Elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de evaluar la situación financiera y los niveles de exposición de riesgo, de las entidades supervisadas. 6. Proponer el requerimiento de información adicional necesaria a las entidades financieras, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de las entidades financieras. 7. Elaborar los informes de las tareas de investigación, para proponer las medidas correctivas o preventivas o la sanción correspondiente a que se haya hecho acreedora la entidad supervisada.			

8. Elaborar los proyectos de oficio de solicitud de sanción para que sea autorizado por el supervisor y se envíen a la Gerencia de Sanciones, para su validación y se haga del conocimiento de la institución supervisada. 9. Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de las solicitudes de sanción, dirigidos a las entidades financieras supervisadas, para que sea evaluada su procedencia por el Inspector "B" In Situ, o por el Supervisor "B" In Situ. 10. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 11. Comprobar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades supervisadas, cumplan con la normatividad que les es aplicable, con el objeto de promover su estabilidad financiera. 12. Identificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades supervisadas, con el objeto de requerir sus correcciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en: Auditoría, Contabilidad, Actividad Económica, Economía Sectorial, Estadística o Probabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bancario 2.- Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio. Access: Básico

3) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "C"		Consecutivo 1593
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente. 2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable. 3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección. 4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria. 5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras.			

6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente. 7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente. 8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades. 9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras. 10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente. 11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones financieras. 12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas. 13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e Informática, Ingeniería Industrial o Electromecánica
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bancario 2.- Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

4) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en la Dirección General de Asuntos Internacionales		Consecutivo 1497
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Internacionales	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Brindar apoyo en la atención y elaboración de solicitudes de información y asistencia técnica, en materia bancaria y de valores, que realicen los organismos internacionales y entidades nacionales a la CNBV para una adecuada cooperación internacional a través de la Gerencia y de la Dirección General de Asuntos Internacionales. 2. Colaborar en la elaboración y atención de las solicitudes de información y asistencia técnica, en materia bancaria y de valores, que requiera la CNBV a los organismos internacionales y entidades nacionales, a través de la Gerencia, para cumplir adecuadamente la cooperación internacional.			

3. Vigilar la elaboración, análisis y estudios de los proyectos de convenios de cooperación internacional a ser firmados por la CNBV, para que se cumpla con los fines de cooperación y asistencia técnica internacional, competencia de la CNBV.
4. Desarrollar los trabajos relacionados con el cumplimiento de los requisitos legales y demás procesos legales de los convenios que firma la CNBV, para que los mismos tengan plena validez legal y contribuyan a cumplir con los objetivos de la agenda internacional de la CNBV.
5. Realizar los trabajos para dar cumplimiento a las disposiciones de los convenios firmados por la CNBV, para que las acciones de cooperación y asistencia internacional tengan plena validez y se cumplan los objetivos internacionales, competencia de la CNBV.
6. Vigilar la elaboración de los documentos a través de los cuales se le da seguimiento a los trabajos que se realizan en los foros internacionales en los que participe la CNBV, con el fin de conocer y dar seguimiento a las mejores prácticas y estándares internacionales en materia bancaria y de valores.
7. Colaborar en la elaboración de los trabajos, documentos o ponencias para la participación en los distintos foros internacionales relacionados con las funciones de la CNBV, con el fin de desarrollar las mejores prácticas y estándares en materia bancaria y de valores.
8. Participar en la detección e implementación de prácticas y estándares internacionales, mediante estudios y planes de trabajo para fortalecer el desarrollo de una plataforma de cooperación internacional más sólida en beneficio de los objetivos institucionales de la CNBV.
9. Formular estudios e investigaciones relativos al sistema financiero internacional, para procurar el sano y correcto desarrollo del sistema financiero mexicano.
10. Formular opiniones legales respecto a los proyectos de regulación y supervisión que emita la CNBV para implementar las mejores prácticas y estándares internacionales.
11. Colaborar en la elaboración de notas, estudios, trabajos, presentaciones o cualquier otro documento, en relación a los aspectos legales encomendados a la Gerencia, para el debido cumplimiento de sus funciones en materia de cooperación e intercambios de información internacionales.
12. Elaborar los análisis e implementación de los programas institucionales para dar cumplimiento a diversas disposiciones o recomendaciones internacionales aplicables a los planes o proyectos implementados por la CNBV.
13. Participar en los diferentes aspectos de los acuerdos que se celebren con organismos internacionales en materia de préstamos, créditos o donativos, así como participar en el seguimiento de los compromisos internacionales que deriven de los mismos, para dar cumplimiento a la política y los objetivos internacionales de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Cooperación Internacional en Materia de Regulación y Supervisión Financiera 2.- Marco Normativo Financiero
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos:	Paquetería; Word: Intermedio. Excel y PowerPoint: Básico

5) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Emisoras		Consecutivo 1563
Número de Vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Emisoras	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Revisar la solicitud y documentación anexa identificando inconsistencias o faltantes para proponer sea solicitado a la empresa emisora vía oficio. 2. Verificar que la documentación ingresada por la empresa emisora cumpla con las disposiciones aplicables y, en su caso, presentar a sus supervisores una opinión respecto del trámite, o bien, el oficio de autorización. 3. Dar seguimiento a las solicitudes autorizadas pendientes de salir al mercado para efectos de concluir dicho trámite en tiempo y forma. 4. Revisar que los prospectos de colocación y demás documentación necesaria para obtener la autorización de oferta pública e inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, contenga toda la información que, a su juicio, es relevante, a efecto de que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones informada. 5. Revisar que las emisoras de acciones cumplan con las disposiciones aplicables en materia de gobierno corporativo y protección de derechos de minorías a fin de proteger los intereses del gran público inversionista. 6. Preparar la información necesaria para someter a aprobación superior las autorizaciones de inscripción, oferta pública de valores y publicación de información relacionada con valores a petición de parte. 7. Analizar la situación financiera de las empresas que soliciten la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y autorización de oferta pública a efecto de identificar riesgos asociados a la inversión y solicitar se revelen adecuadamente en el documento informativo correspondiente. 8. Analizar y dictaminar los casos de empresas emisoras que celebraron asambleas de accionistas en las que fueron tomados acuerdos para modificar la estructura de su capital social, a fin de actualizar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho, Economía o Finanzas.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Administración Pública Derecho y Legislación Nacionales, Análisis Numérico, Organización y Dirección de Empresas o Contabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2.- Marco Regulatorio: Sector Bursátil
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer: Intermedio, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio, Windows Básico

6) Nombre de la plaza	Especialista "A" en la Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal		Consecutivo 1584
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Participar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general y/o prudenciales con el propósito de lograr la estabilidad y el correcto funcionamiento de las entidades financieras. 2. Aportar los elementos para la realización de estudios jurídicos en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general y de regulación prudencial. 3. Apoyar en la elaboración estudios para sustentar los proyectos de respuesta a las consultas presentadas a la dirección general de disposiciones e instrumentación legal por las unidades administrativas de la Comisión, para que éstas se apeguen al marco jurídico que les es aplicable. 4. Proponer a la subgerencia de normatividad, interpretaciones, en casos concretos, de las leyes y disposiciones aplicables a las entidades financieras y personas supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de desahogar las consultas presentadas. 5. Coadyuvar en la edición de las leyes en materia bancaria, bursátil, de organizaciones auxiliares del crédito, agrupaciones financieras, sociedades de inversión y sociedades de información crediticia, que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 6. Coadyuvar en la depuración, actualización y compilación de las circulares emitidas por la Comisión, a fin de divulgar un marco jurídico vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Jurídico Financiera 2.- Marco Normativo Financiero
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

7) Nombre de la plaza	Especialista "B" en el Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		Consecutivo 366
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruto		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Apoyar en la determinación de objetivos y tiempos de ejecución de las revisiones candidatas o propuestas para incluirse en el Programa Anual de Trabajo. 2. Participar en el proceso de planeación detallada de las auditorías que le sean asignadas, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa Anual de Trabajo autorizado. 3. Verificar el contenido de, o en su caso, elaborar los documentos que dan formalización al inicio de la asignación de auditoría (Carta Planeación, Orden de Auditoría, Marco Conceptual) a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 4. Ejecutar las auditorías a las unidades administrativas de la Comisión conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto. 5. Elaborar bajo la supervisión del Subgerente, el Informe de Auditoría, el oficio de envío, así como el Informe Ejecutivo de Auditoría, para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan.			

6. Elaborar en su caso las observaciones determinadas vigilando que estén debidamente soportadas a fin de poder comentarlas con el Subgerente de Auditoría Interna y dar cumplimiento a las normatividad establecida para tal efecto. 7. Ejecutar las auditorías de seguimiento a fin de comprobar el grado de cumplimiento en la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones propuestas por el Organo Interno de Control. 8. Participar en las reuniones de trabajo para informar al Titular del Area de Auditoría Interna los resultados de las auditorías practicadas. 9. Elaborar bajo la supervisión del Subgerente, el informe de auditoría de seguimiento para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan. 10. Verificar que la información recopilada sea la necesaria y suficiente a fin de soportar las presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos, conforme a la normatividad establecida para tal efecto. 11. Verificar que los expedientes de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos estén integrados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto. 12. Participar con el Subgerente de Auditoría Interna en los asuntos inherentes a las revisiones y auditorías que se practiquen a las unidades administrativas de la Comisión, así como en comités, juntas y reuniones de trabajo, a fin de cumplir con las funciones que tiene encomendadas. 13. Participar con el Subgerente de Auditoría Interna en la formulación y atención de requerimientos de información, a las unidades administrativas de la Comisión, de la Auditoría Superior de la Federación, Auditores Externos, Auditoría Gubernamental y los relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a fin de formularlos y atenderlos en tiempo y forma. 14. Atender los asuntos que le sean turnados por la Superioridad, a fin de informar en tiempo y forma a las instancias que así lo requieran.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Finanzas o Computación e Informática
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Contabilidad Económica, Auditoría, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Tecnología de los Ordenadores o Administración Pública
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Visión Estratégica
	Capacidades técnicas:	1. Auditoría Interna 2. Auditoría Financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Microsoft Office: Intermedio

Bases

Primera. requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
---	--

Segunda. documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/12/2006
Registro de aspirantes	Del 20/12/2006 al 5/01/2007
Revisión curricular	Del 20/12/2006 al 5/01/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 31/01/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 02/02/2007
*Presentación de documentos	Hasta 7/02/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/02/2007
*Resolución candidato	16/02/2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Séptima. resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 Hrs. de lunes a viernes.
Octava. principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.
------------------------------------	---

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

CONVOCATORIA CNBV-024-2006**TEMARIO****PUESTO DE ESPECIALISTA A****EN LA DIRECCION GENERAL DE DISPOSICIONES E INSTRUMENTACION LEGAL (1584)****DERECHO CIVIL**

- Bienes y derechos reales.- Clasificación.
- Teoría general de las obligaciones.- Sus fuentes, sus formas de transmisión y formas de extinción.
- Contratos Civiles.- Teoría general. Los contratos civiles en particular.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- La organización de la administración pública federal.
- Atribuciones de la administración pública centralizada.
- La administración pública paraestatal.

DERECHO MERCANTIL

- Derecho Mercantil.- El acto de comercio. Sujetos del derecho mercantil. Los auxiliares mercantiles.
- Títulos de crédito.- Concepto y características. El pagaré, el cheque y la letra de cambio. Medios de transmisión.
- Operaciones de crédito.- Tipos y características
- Contratos Mercantiles.- Tipos y características.
- Sociedades mercantiles.- Clases de sociedades y sus características. Personalidad y representación. Derechos y obligaciones de los socios. Organos de administración y vigilancia de las sociedades.

DERECHO FINANCIERO

- **El sistema bancario y financiero mexicano**
 - o Interpretación de las leyes del sistema financiero y régimen de supletoriedad de las mismas.
 - o Autoridades que protegen los intereses del público. Atribuciones de las mismas.
 - o Intermediarios financieros bancarios.
 - Instituciones de banca múltiple.
 - Instituciones de banca de desarrollo.
 - Organos de administración de las instituciones de crédito.
 - Entidades financieras filiales.
 - Operaciones bancarias permitidas y actividades prohibidas a las instituciones de crédito.
 - El secreto bancario y fiduciario.
 - o Intermediarios financieros no bancarios.
 - Sociedades de ahorro y préstamo
 - Sociedades financieras de objeto limitado
 - Almacenes generales de depósito
 - Arrendadoras financieras
 - Uniones de crédito
 - Empresas de factoraje financiero
 - Casas de cambio
 - Filiales de instituciones financieras del exterior
- **Las agrupaciones financieras.**
 - o Integración de los grupos financieros
 - o Convenio único de responsabilidades

TEMARIO
PUESTO DE INSPECTOR B
EN LA DIRECCION GENERAL DE EMISORAS (1563)

FINANZAS CORPORATIVAS Y BURSATILES

- Conceptos básicos de Finanzas corporativas y bursátiles (Conceptos)
- Costo del valor del dinero y tasas de interés (Conceptos y Ejercicios prácticos)
- Valuación de instrumentos (Conceptos y Ejercicios prácticos)
- Conocimientos básicos de operaciones financieras derivadas (Conceptos)
- Estructura y costo de capital (Conceptos)
- Mercados financieros (mercado de dinero y mercado de capitales) (Conceptos)
- Rendimiento y riesgo (Conceptos y Ejercicios prácticos)

CONTABILIDAD

- Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
- Boletines, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Conceptos)
- NIF A-2 Postulados básicos
- NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros
- NIF A-8 Supletoriedad
- Boletín C-4 Inventarios
- Boletín C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos
- Boletín D-3 Obligaciones laborales
- Boletín B-14 Utilidad por Acción
- Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

DERECHO BURSATIL

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente (Conceptos)
 - Título I Capítulo I
 - Título I Capítulo III
 - Título I Capítulo V
 - Título II Capítulo V
- Ley General de Sociedades Mercantiles, vigente (Conceptos)
 - Capítulo I
 - Capítulo V
- Ley del Mercado de Valores, vigente (Conceptos)
 - Título II
 - Título III
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicadas el 19 de marzo de 2003 (Conceptos)
 - Título primero
 - Título segundo

MERCADO DE VALORES

- Ley del Mercado de Valores, vigente (Conceptos)
 - Título II
 - Título III
 - Título IV
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicadas el 19 de marzo de 2003 (Conceptos)
 - Título segundo

TEMARIO
PUESTO DE INSPECTOR A
EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS C
(1576, 1577, 1578)

REGULACION Y CONTABILIDAD

- Circular 1403
- Circular 1424
- Circular 1491
- Circular 1459
- Estados financieros básicos
- Registro contable
- Actualización de estados financieros
- Razones financieras (cálculo y análisis)

FINANZAS

- Ejercicios
- Cálculo de interés simple, interés compuesto e interés continuo
- Cálculo de interés con tasas equivalentes y tasas reales
- Perpetuidad
- Bonos (valuación)
- Valor presente y valor futuro

Conceptos

- Mercado de Derivados (definición, participantes y tipos de instrumentos)
- Mercado de Dinero (definición participantes y tipos de instrumentos)
- Duración

MARCO REGULATORIO

- Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 19 de diciembre de 2005.
- Para efectos de la décima primera de las reglas anteriores, referirse a las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, actualizadas con las modificaciones publicadas en el DOF hasta el 28 de marzo de 2006.
- Ley de Instituciones de Crédito, artículos 73, 73 bis y 73 bis 1 y 103
- Las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple emitidas por la SHCP.
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada en el DOF el 14 de mayo de 2004 (prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, publicadas en el DOF el 28 de junio de 2004.
- Resolución que modifica las Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los Auditores Externos de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, publicada en el DOF el 10 de mayo de 2006.
- Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. Título segundo
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

RIESGOS

- Medidas de tendencia central y dispersión
- Nociones básicas de distribuciones de probabilidad

TEMARIO**PUESTO DE INSPECTOR B****EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS C (1372)****REGULACION Y CONTABILIDAD**

- **Normas de Información Financiera (NIF)**
- Serie NIF A
- Serie NIF B
- Boletín D-4
- **Contabilidad básica e intermedia**
- Ecuación contable
- Depreciación / amortización
- Registro contable de operaciones
- **Contabilidad Bancaria**
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos) publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, Título tercero. Capítulo I Criterios Contables (incluyendo el Anexo 33 y sus apartados) ([http://cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular\(2006-1\).doc](http://cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular(2006-1).doc)).

FINANZAS

- **Ejercicios y conceptos**
- **Matemáticas financieras y Estadística**
- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto de valor del dinero en el tiempo (valor presente y valor futuro)
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales
- Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento
- Anualidades
- Valuación de títulos de deuda
- Análisis y evaluación de proyecto de inversión
- Medidas de tendencia central y dispersión
- Concepto de distribución y probabilidad
- **Análisis de estados financieros**
- Balance general
- Estado de resultados
- Flujos de efectivo
- Razones financieras
- **Administración de riesgos**
- Conceptos básicos de administración de riesgos (concepto de valor en riesgo y tipos de riesgos)
- Riesgo de crédito (concepto de pérdida esperada y no esperada)

MARCO REGULATORIO

- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, Capítulo I, otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular única), Título 2, Disposiciones Prudenciales, Capítulo III Diversificación de riesgos

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular única), Título 2, Disposiciones Prudenciales, Capítulo IV Administración de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular única), Título 2.- Disposiciones Prudenciales, Capítulo V Calificación de cartera crediticia
- Reglas Generales a que Deberán Sujetarse las Sociedades a que se Refiere el Artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 19 de diciembre de 2005
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

TEMARIO**PUESTO DE SUBGERENTE A****EN LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES (1497)****NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CNBV Y A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS**

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Reglamento Interior de la CNBV.
- Reglamento de Supervisión de la CNBV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- Entidades e intermediarios financieros que operan en México.
- Autoridades del Sistema Financiero Mexicano (Estructura y facultades).
- Organismos de apoyo en materia bursátil.

FUNCIONAMIENTO Y TENDENCIAS DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL.

- Principales Organismos Multilaterales en Materia Bancaria.
- Principales Organismos Multilaterales en Materia de Valores.
- Organismos Financieros Internacionales.
- Principales Instituciones Financieras Internacionales.
- Autoridades Financieras Homólogas en los Estados Unidos de América, Canadá, América Latina y Europa.
- Tendencias Internacionales en Materia de Supervisión y Regulación Financiera.
- Principios y estándares internacionales en materia de supervisión financiera, bancaria y de valores.
- Interrelación con los Distintos Integrantes del Sistema Financiero Internacional.
- Mecanismos de Cooperación con Organismos Homólogos en Materia Bancaria.
- Mecanismos de Cooperación con Organismos Homólogos en Materia Bursátil.

TEMARIO**PUESTO DE: INSPECTOR "A"****EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION****DE INSTITUCIONES FINANCIERAS C (1593)****MATEMATICAS FINANCIERA**

- Cálculo de interés simple e interés compuesto.
- Concepto de valor del dinero en el tiempo.
- Cálculo de valor presente y futuro.
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes.
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales.
- Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento.
- Concepto y cálculo de anualidades.

CONTABILIDAD FINANCIERA Y BANCARIA

- Fundamentos de contabilidad.
- Normas de información financiera (NIF).
 - o NIF A-1 a NIF A-8

ANALISIS FINANCIERO

- Estados financieros básicos.
- Análisis financiero (incluyendo análisis financiero bancario).
- Razones financieras (Apéndice C de la NIF A-3).

NORMATIVIDAD

- Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (CUB), Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 6 de diciembre de 2006.
- TITULO PRIMERO
- Capítulo I Definiciones.
- TITULO SEGUNDO
- Capítulo III Diversificación de riesgos.
 - Sección primera.- Diversificación de en la realización de operaciones activas.
 - Sección segunda.- Diversificación de en la realización de operaciones pasivas.
 - Sección tercera.- Otras disposiciones.
- Capítulo IV Administración de riesgos
 - Sección primera.- Del objeto.
 - Sección segunda.- De los órganos y unidades administrativas responsables de la Administración Integral de Riesgos (incluye Apartados A, B y C).
 - Sección tercera.- De los objetivos, lineamientos, políticas y manuales de procedimientos.
 - Sección cuarta.- De la administración por tipo de riesgo (incluye Apartados A y B).
 - Sección quinta.- De los informes de administración de riesgos y de la revelación de información.
- Criterios contables A-1, A-2, A-3, D-1, D-2, D-3 y D-4, contenidos en el Anexo 33 de la CUB.

TEMARIO

PUESTO: ESPECIALISTA B EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA C.N.B.V. (366)

MARCO NORMATIVO

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título Primero. Disposiciones Generales.
 - Título Segundo. Responsabilidades Administrativas.
 - Título Tercero. Registro Patrimonial de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Título Primero. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
- Ley de Instituciones de Crédito.
 - Título Primero. De las disposiciones preliminares.
 - Título Segundo. De las Instituciones de Crédito.
 - Título Tercero. De las Operaciones.
- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular única de bancos), publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y con actualizaciones publicadas el 28 de marzo de 2006:

- o Título Primero, Capítulo I. Definiciones en materia de: Administración Integral de Riesgos, Calificación de Cartera, Proceso Crediticio, Diversificación de Riesgos y Control Interno.
- o Título segundo, Capítulo I, Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales.
- o Título segundo, Capítulo III, Diversificación de riesgos.
- o Título segundo, Capítulo IV, Administración de riesgos.
- o Título segundo, Capítulo V, Calificación de cartera crediticia.
- o Título Segundo, Disposiciones Prudenciales. Capítulo VI, Controles internos.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Reglamento Interior de la CNBV.
Disposiciones Generales.
Estructura y Facultades.

NORMATIVIDAD DE LA APF

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Título Séptimo. Capítulo III. De las Auditorías.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
Título Primero. De las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Título Primero. Disposiciones Generales.
Título Segundo. De la planeación, programación y presupuesto.
Título Tercero. De los procedimientos de contratación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
Capítulo IX. De los Delegados, Comisarios Públicos, Titulares de los Organos Internos de Control, de sus respectivas Areas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas y de los Supervisores Regionales.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de octubre de 2000, incluyendo las modificaciones publicadas en el DOF el 29 de marzo de 2006.

PROCESO DE AUDITORIA

- Guía General de Auditoría Pública.
- Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar.
- Normas Generales de Auditoría Pública.
- Modelo COSO.
Conceptos Generales
Elementos de Control Interno
- Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Publicadas en el DOF el 27 de septiembre de 2006.
- Normas de Información Financiera.

BIBLIOGRAFIA:

- Página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx
 - Página de Internet de la Secretaría de la Función Pública www.funcionpublica.gob.mx
 - http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular.doc
 - Página de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
-

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-10 12/20/2006**

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B”			Cons. 29
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,908	Sede	Cuauhtémoc, Chihuahua	
Adscripción	Dirección General de Salud Animal			
Funciones principales	1. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 2. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 3. Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma. 4. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 5. Supervisar las pruebas de TB o BR. 6. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 7. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 8. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 9. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 10. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para la liberación o aplicación de la cuarentena.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la siguiente carrera: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción animal o Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B”			Cons. 32
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,908	Sede	Parral, Chihuahua	

Adscripción	Dirección General de Salud Animal		
Funciones principales	1. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 2. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 3. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 4. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5. Supervisar las pruebas de TB y BR. 6. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 7. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 8. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 9. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10. Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de la siguiente carrera: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción animal o Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"		Cons. 30
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$8,908	Sede	Delicias, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"			Cons. 33
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB		Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$8,908		Sede	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B”			Cons. 85
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto \$8,908	Sede	Ojinaga, Chihuahua	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1. Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis 2. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 4. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5. Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 10. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de muestras al laboratorio. 11. Coordinar con el laboratorio la emisión de resultados en tiempo y forma.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B”			Cons. 83
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto \$8,908	Sede	Durango-Comarca Lagunera	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1. Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis 2. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 4. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5. Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo.			

	6. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 10. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11. Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 378
Identificación	Coordinador de Campañas		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 2. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 3. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para la liberación o aplicación de la cuarentena. 4. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 5. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 6. Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma. 7. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 8. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 9. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 10. Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis. 11. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 12. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"		Cons. 48
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$8,908	Sede	Cadereita, Querétaro
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1. Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis 2. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 4. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5. Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 10. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de muestras al laboratorio. 11. Coordinar con el laboratorio la emisión de resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “C”		Cons. 726
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,577	Sede	PVI en la Concha, Sinaloa
Adscripción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria		
Funciones principales	1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3. Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 4. Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y en su caso levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. 5. Proporcionar a la Dirección de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. 6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otras.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (zoología), Biología de insectos (entomología), Biología Vegetal (botánica), Producción animal, o Fitopatología.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Conocimientos de clínica veterinaria o sanidad agropecuaria. Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “C”		Cons. 608
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$10,577	Sede	Santa Clara, Durango
Adscripción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente.		

	- Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. - Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. - Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del Registro de Trámite de Inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoonosanitario, para su validación. - Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. - Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. - Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Biología, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia o Agronomía.	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (zoología), Biología de insectos (entomología), Biología Vegetal (botánica), Producción animal, Fitopatología o Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones generales de Administración Pública Federal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Clínica veterinaria o sanidad agropecuaria. Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 805
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,577	Sede	San Roberto, Nuevo León
Adscripción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria		
Funciones principales	- Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. - Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. - Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. - Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y en su caso levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. - Proporcionar a la Dirección de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. - Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otras.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia.		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (zoología), Biología de insectos (entomología), Biología Vegetal (botánica), Producción animal o Fitopatología.		
	Técnicos:	Nociones generales de Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:			
	Otros:	Clínica veterinaria o sanidad agropecuaria. Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 520			
Identificación	Oficial de Seguridad			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,577	Sede	Tonalá, Tabasco	
Adscripción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria			
Funciones principales	1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3. Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 4. Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. 5. Proporcionar a la Dirección de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios, los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. 6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otros.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Biología, Agronomía o Desarrollo Agropecuario.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología animal (zoología), Fitopatología, Biología de insectos (entomología), Ciencias veterinarias, Biología vegetal (botánica) o Producción animal.		
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Sin problema de horario.		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento			Cons. 1200
Identificación	Jefe de Departamento de Verificación, Reconocimiento y Certificación			
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto \$17,046	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			
Funciones principales	1. Supervisar y coordinar las actividades de los médicos oficiales a nivel central, de acuerdo a los resultados obtenidos de actos de verificación o supervisión, según la normatividad aplicable a los establecimientos Tipo Inspección Federal. 2. Coordinar las actividades de supervisión de los establecimientos que requieren ingresar al sistema Tipo Inspección Federal, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. 3. Auditar los sistemas de inspección de países que requieran exportar a México productos cárnicos. 4. Evaluar los sistemas de inspección de países que requieran exportar a México productos cárnicos. 5. Evaluar el Sistema de Inspección Federal Mexicano, aplicable a los productos cárnicos, para que sea equivalente con los de otros países.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia, o Desarrollo Agropecuario.		
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en las siguientes áreas: Producción animal o Ciencias veterinarias.		
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Se requiere tener conocimientos en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria, en Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control. Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Subdirector de Area			Cons. 1026
Identificación	Subdirector de Evaluación y Registros			
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto \$25,254	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			
Funciones principales	1. Coordinar la regulación de los estudios de efectividad biológica de los plaguicidas agrícolas, a fin de emitir el dictamen técnico correspondiente dirigido a la autoridad federal competente del registro, en relación a la conveniencia de registrar o no un plaguicida; así como certificar a las empresas de plaguicida acorde a la normatividad vigente. 2. Coordinar la elaboración de la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola, así como la participación en la elaboración de la normatividad necesaria.			

	3. Coordinar la vigilancia y supervisión en campo de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas, así como de las empresas que los manejan. 4. Coordinar la evaluación de riesgo de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM's de uso agrícola, y al grupo asesor en materia de bioseguridad (Subcomité especializado en agricultura). 5. Coordinar la consulta vinculante a la SEMARNAT sobre el dictamen de bioseguridad en materia ambiental para la liberación de OGM's de uso agrícola. 6. Participar en la elaboración de la normatividad en materia de biotecnología. 7. Coordinar la preparación de posiciones técnicas para participar en reuniones nacionales e internacionales en materia de plaguicidas (CICOPLAFEST, COFEPRIS, Grupo de Trabajo sobre Plaguicidas del TLCAN, CODEX ALIMENTARIUS). 8. Coordinar la preparación de posiciones técnicas para participar en reuniones nacionales e internacionales en materia de organismos genéticamente modificados (Protocolo de Cartagena, CIBIOGEM, CODEX ALIMENTARIUS). 9. Coordinar la elaboración de la normatividad necesaria para la certificación de productos orgánicos agropecuarios. 10. Establecer el programa de certificación orgánico mexicano. 11. Vigilar el cumplimiento de la normatividad sobre certificación y producción orgánica establecida.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Agronomía	
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años en alguna de las siguientes áreas: Biología molecular, Agroquímica, Agronomía y Biología de Insectos (Entomología)	
	Técnicos:	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria, Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control, y Nociones generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Se requiere Ingeniero Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola. Disponibilidad para viajar. Sin problemas de horario	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 864
Identificación			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Convenios y Contratos		
Funciones principales	1. Recabar los elementos probatorios que resulten idóneos para la defensa planteada y verificar su debido desahogo. 2. Elaborar dentro del tiempo legal concedido, las contestaciones a las demandas laborales que son presentadas en contra de esta dependencia del Ejecutivo Federal, tendiente a que mediante éstas, se defiendan los intereses jurídicos de la misma.		

	3. Promover, en su caso, los medios de impugnación intraprocesales que resulten procedentes, dentro de los juicios laborales en los que sea parte SAGARPA, a efecto de agotar los recursos idóneos que permitan defender los intereses de la Secretaría. 4. Elaborar demandas en materia laboral, solicitando ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la baja de los trabajadores que no desempeñan óptimamente las funciones que le han sido encomendadas y ocasionan con ello, perjuicio o deficiencia en los servicios que presta esta dependencia. 5. Atender eficiente y eficazmente las diligencias necesarias dentro de los procedimientos laborales, para asegurar la correcta substanciación de esos juicios. 6. Promover todos los medios de defensa, incluyendo el juicio de amparo, para obtener sentencias favorables para esta dependencia del Ejecutivo Federal. 7. Proporcionar respuestas eficientes y eficaces a las consultas que plantean a esta Dirección General, las áreas administrativas del Senasica, que otorguen certeza jurídica a los actos de autoridad que al respecto emitan. 8. Emitir dictámenes jurídicos a los anteproyectos y proyectos de regulaciones jurídicas, según sea el caso, que pretenda emitir el titular de este órgano administrativo desconcentrado, asegurándose que éstos se encuentren debidamente fundamentados, a efecto de que se garantice su legal procedencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en las carreras de: Derecho.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en el área de Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública o Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del Senasica y Asesoría legal del Senasica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 863
Identificación			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso		
Funciones principales	1. Estudiar los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de determinar la estrategia idónea que permita la defensa de la constitucionalidad los actos de autoridad impugnados en dichos juicios. 2. Elaborar los informes previos y justificados del titular de esta unidad administrativa, así como de los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a fin de dar cumplimiento a las formalidades legalmente previstas y defender la legalidad de los actos de autoridad impugnados 3. Ejecutar los actos tendientes al desarrollo del juicio de amparo en todas sus etapas, asesorando y coadyuvando con las autoridades responsables para el desahogo de los requerimientos que surjan dentro del mismo, y de las etapas procesales que correspondan, con la finalidad de obtener fallos favorables para los intereses jurídicos del Senasica.		

	4. Estudiar la procedencia de los recursos en contra de los actos y resoluciones dictadas en los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de agotar los medios de impugnación que sean procedentes, en defensa de los intereses jurídicos del Senasica. 5. Elaborar en tiempo y forma, los escritos de interposición de recursos y desahogar todos y cada uno de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las etapas procesales de los mismos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los requisitos legalmente previstos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en la carrera de Derecho	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en las áreas de Defensa jurídica y procedimientos, derecho, o legislación nacionales y administración pública	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del Senasica y Asesoría legal del Senasica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Otras funciones requeridas: Estudiar las promociones, pruebas y alegatos que los gobernados presentan en defensa de los intereses jurídicos del Senasica, con la finalidad de poner los expedientes en estado de resolución. Elaborar en tiempo y forma, los proyectos de resolución a los procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de sanidad animal y vegetal, con la finalidad de que, en su caso, sean sancionados los presuntos infractores. Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "C"		Cons. 1101
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta \$17,046	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso		
Funciones principales	1. Emitir opiniones y dictámenes jurídicos eficientes y eficaces, a todas las solicitudes de las áreas administrativas de este órgano administrativo desconcentrado. 2. Implementar la substanciación con estricto apego a derecho, de los procedimientos administrativos y de calificación de infracciones, que se instauren a las personas físicas o morales, en su caso, allegándose de los elementos que permitan comprobar la existencia o inexistencia de alguna violación a las disposiciones legales o normativas, que son competencia de esta unidad administrativa. 3. Ejecutar todos los trámites relacionados con los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos emitidos por los servidores públicos de este órgano administrativo desconcentrado, dando el debido cumplimiento a las formalidades esenciales legalmente previstas. 4. Instrumentar la substanciación de todos los juicios contenciosos administrativos promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los que las autoridades de este órgano administrativo desconcentrado sean parte.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Derecho	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Defensa jurídica y procedimientos, o Derecho y legislación nacionales.	
	Técnicos:	Nociones generales de Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del Senasica y Asesoría legal del Senasica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Subdirector de Area		Cons. 942
Identificación	Subdirector de integración y evaluación de proyectos		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$25,254	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección en Jefe		
Funciones principales	1. Realizar el seguimiento mensual de los avances referentes a los planes operativos. 2. Aplicar oportunamente las alertas necesarias a las unidades operativas, respecto al cumplimiento de las metas comprometidas. 3. Aplicar la metodología de evaluación de planeación, de acuerdo con cada caso. 4. Realizar la supervisión de las actividades de evaluación en la planeación. 5. Realizar acciones de diagnóstico y evaluación institucional. 6. Realizar el análisis de los resultados de diagnóstico. 7. Elaborar propuestas de mejora institucional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en las carreras de: Economía, Administración, Finanzas, Agronomía, Ciencias Políticas y Administración Pública o Desarrollo Agropecuario.	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Economía Sectorial, Ciencias Veterinarias, Consultoría en mejora de procesos, Sistemas Económicos, Administración Pública, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Agronomía, Evaluación, Econometría, Organización y Dirección de Empresas, Producción Animal, Administración de Proyectos de inversión y riesgo, o Actividad Económica.	
	Técnicos:	Servicios de sanidad y calidad agroalimentaria. Administración de proyectos. Nociones Generales de la Administración Pública Federal	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office, Internet	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 872
Identificación			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Operación y Radicación de Subsidios		
Funciones principales	1. Elaborar las solicitudes para que los organismos internacionales proporcionen los recibos correspondientes al Senasica por las ministraciones vía subsidios, de conformidad con lo señalado en el programa anual de trabajo. 2. Verificar que los compromisos celebrados en materia presupuestal se realicen de conformidad con lo establecido en el plan anual de trabajo. 3. Analizar la información financiera mensual que los organismos internacionales envían al Senasica, verificando el uso de los recursos ministrados. 4. Solicitar a las direcciones generales dar cumplimiento a los informes técnicos mensuales, de conformidad con lo establecido en el plan anual de trabajo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado o pasante en la carrera de: Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Administración o Finanzas	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas: Economía general, Organización y dirección de empresas, Administración Pública, Contabilidad.	
	Técnicos:	Auditoría interna, nociones generales de Administración Pública, Programación y Presupuesto y Auditoría Financiera.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 225
Identificación			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Selección y Contratación de Personal		

Funciones principales	1. Elaborar el programa anual de capacitación del Senasica 2. Coordinar las actividades del comité de capacitación, logística en cursos, talleres, seminarios y congresos en términos del Servicio Profesional de Carrera. 3. Elaborar perfiles, descripciones de puestos y capacidades técnicas. 4. Dar seguimiento a las solicitudes de inscripción a cursos, seminarios, etc., de los servidores públicos. 5. Reportar los informes relativos a la capacitación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor. 6. Difundir los programas de capacitación al interior del Senasica. 7. Operar y administrar la herramienta @Campus de la Secretaría de la Función Pública.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Educación, Psicología, Administración, Ingeniería o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Dirección y desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública o Psicopedagogía.	
	Técnicos:	Administración de Proyectos, Recursos Humanos, Profesionalización y Desarrollo, Nociones generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento		Cons. 1073
Identificación	Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo al Personal		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$17,046	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Empleo y Remuneraciones		
Funciones principales	1. Operar y administrar el Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, a través de la herramienta de @Campus México con la finalidad de que los usuarios conozcan las ventajas de la capacitación en línea, aprendan a operarla y cubran los requisitos de capacitación gerencial y técnica que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera para la certificación. 2. Revisar y analizar los resultados obtenidos de la capacitación en línea con el fin de detectar áreas de mejora que nos permitan desarrollar planes y programas de capacitación más exigentes, con mayor alcance y mejores resultados para la dependencia y servidores públicos que la conforman. 3. Dar soporte técnico y asesoría a los diferentes usuarios del sistema en relación a los reportes de fallas y errores detectados dentro del sistema con la finalidad corregir o canalizar el problema al área correspondiente. 4. Validar y autorizar la liberación de cursos activos de manera conjunta y coordinada con las instituciones educativas para cumplir en tiempo y forma con el programa de capacitación establecido para el ejercicio.		

	5. Elaborar el Programa Anual de Capacitación y solicitar a la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización la revisión y autorización con base en los tiempos, prioridades y presupuesto asignado. 6. Coordinar, elaborar y diseñar el catálogo de capacidades técnicas específicas observando los lineamientos emitidos por la SFP y en coordinación con las unidades responsables que conforman la estructura del Senasica, para dar cumplimiento al proceso de certificación como servidor público de carrera. 7. Reportar y elaborar informes de avance, resultados y estadísticos en materia de capacitación a los diferentes responsables en la Secretaría de la Función pública y titulares de las unidades responsables del Senasica con la finalidad de validar y registrar los logros alcanzados. 8. Capacitar y asesorar al personal responsable de aplicar las pruebas de certificación en las diferentes sedes habilitadas para tal efecto, con el fin de supervisar y controlar la correcta ejecución y aplicación de las pruebas y llevar un control de los avances y resultados logrados. 9. Coordinar, supervisar y colaborar en la planeación, diseño, logística e implementación de los procesos de aplicación de pruebas de certificación que la Secretaría de la Función Pública determine para las dependencias de la APF, contribuyendo así a la detección de necesidades de capacitación y al logro de la certificación de los servidores públicos del Senasica. 10. Supervisar y coordinar la logística en eventos de certificación, verificando la correcta aplicación del proceso de evaluación Ceneval y observando el estricto apego a la normatividad, lineamientos y políticas establecidas por la unidad de recursos humanos y profesionalización en la Administración Pública Federal en la materia, corrigiendo inconsistencias y anomalías dentro del sistema de operación de recursos humanos. 11. Establecer metas de desempeño en materia de certificación con base un análisis previo y disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos de la dependencia, con el fin de dar seguimiento y verificar el logro de resultados, determinado acciones preventivas, correctivas y de mejora a futuro. 12. Participar con los responsables de las áreas en el proceso de elaboración de los perfiles, descripciones y valuaciones de los puestos asignados, con la finalidad de realizar las observaciones y correcciones necesarias para la validación final y autorización de la Secretaría de la Función Pública. 13. Dar seguimiento al proceso de alineación y conciliación de la estructura, maestro de puestos y Registro Unico de los Servidores Públicos (RUSP) con la finalidad corregir inconsistencias en la información de datos del puesto, capacidades asignadas y nombre del ocupante del puesto y asegurar al usuario la accesibilidad y operación dentro del sistema RHNET. 14. Revisar los procedimientos y políticas en materia de capacitación y desarrollo profesional con base a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública en materia de servicio profesional de carrera y a las necesidades operativas de la dependencia con el fin de contar con procesos de capacitación más ágiles, eficientes y adaptables a las demandas cambiantes de las unidades responsables del Senasica. 15. Organizar eventos y talleres de capacitación dirigidos a los titulares y enlaces de las principales unidades administrativas responsables, participando en el diseño de presentaciones y elaboración de material didáctico, cuyo fin primordial será la inducción y aprendizaje en la elaboración de los planes individuales de carrera, resaltando los beneficios y ventajas para el servidor público.
--	--

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Administración, Ingeniería, Computación e Informática, Comunicación o Psicología.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Tecnología de los ordenadores o Psicopedagogía.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Selección e Ingreso, Profesionalización y Desarrollo, Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento		Cons. 1083
Identificación	Jefe del Departamento de Administración de Base de Datos		
Nivel administrativo	QA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$17,046	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Sistemas y Telecomunicaciones		
Funciones principales	1. Formular estándares en el diseño de bases de datos para facilitar el uso e intercambio de la información. 2. Crear y administrar las cuentas de los usuarios de las bases de datos 3. Coordinar el diseño de las bases de datos para asegurar su funcionalidad conforme a los estándares establecidos. 4. Establecer procedimientos y administrar los manejadores y servidores de base de datos para optimizar recursos y garantizar la disponibilidad de la información. 5. Implementar políticas de seguridad para el acceso a las bases de datos y detección de intrusiones, para asegurar la integridad de la información, así como la adecuada operación de los servidores de bases de datos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Computación e Informática o Ingeniería.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Ciencias de los Ordenadores, o Tecnología de los Ordenadores	
	Técnicos:		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet	
	Idiomas:	Inglés nivel	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"		Cons. 7
Identificación	Enlace "B" de Control Biológico		

Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,908	Sede	Tecomán, Colima
Adscripción	Dirección General de Sanidad Vegetal		
Funciones principales	1. Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico. 2. Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos. 3. Coordinar y orientar investigación en materia de control biológico. 4. Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 5. Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos. 6. Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 7. Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Biología o Agronomía.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 años en alguna de las siguientes áreas: Biología de insectos (entomología), Biología vegetal (botánica) o Agronomía.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Conocimientos en administración de recursos humanos y con estudios de maestría en ciencias, terminada o pasante. Conocimientos en materia de control biológico microbiano, manejo de equipo de laboratorio, sistemas de producción de agentes microbianos y conocimiento generales de entomología.	

Bases

Primera: requisitos de participación

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda: Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar:

Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.

Solicitud de empleo con fotografía.

Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Cédula Profesional.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte).

4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Clave Unica de Registro de Población.
6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema.
7. Comprobante de domicilio
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.
10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

Tercera:
Registro de
candidatos

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx

Cuarta:
Etapas del
concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Periodo
Publicación de Convocatoria:	20/12/2006
Registro de Aspirantes:	Del 20/12/2006 al 10/01/2006
Publicación de Folios	11/01/2007
*Evaluación Técnica	15 al 19/01/2007
*Evaluación de Capacidades Gerenciales	22 al 29 /01/2007
*Presentación de Documentos	A partir del 1/02/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 1/02/2007
*Publicación de la Resolución	A partir del 1/02/2007
*Ingreso	16/02/2007 y 16/03/2007

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabajo En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.

Quinta:
Publicación de
resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la Sagarpa en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico spc@senasica.sagarpa.gob.mx , o bien, podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional
de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-11 12/20/2006**

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Area			Cons. 922
Identificación	Director de Administración de Personal y Profesionalización			
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto \$56,129	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Administración e Informática			
Funciones principales	1. Determinar los recursos financieros por concepto de servicios personales con base en la plantilla autorizada con la finalidad de garantizar el pago de las remuneraciones y prestaciones del personal del Senasica. 2. Supervisar la aplicación de los recursos en materia de servicios personales para su ejecución a través del sistema de nómina. 3. Coordinar y autorizar los trámites en materia de remuneraciones, prestaciones y servicios que tienen derecho los trabajadores al servicio del Senasica que permitan dar cumplimiento a las leyes laborales vigentes. 4. Coordinar la elaboración de manuales y lineamientos de operación en materia de recursos humanos, para agilizar la gestión interna del Senasica, en beneficio de los usuarios que requieren un servicio. 5. Dirigir y supervisar la integración del Programa Anual de Capacitación y Productividad para el personal del Senasica, a fin de fortalecer el buen desempeño de las funciones de los servidores públicos. 6. Participar en el seguimiento a la implementación de las Comisiones Mixtas Locales de Higiene y Seguridad, así como supervisar los operativos de protección civil cuando éstos son requeridos, así como en el ámbito de sus atribuciones y las demás que le asigne el Director General de Administración e Informática. 7. Dirigir y supervisar el seguimiento de la operación, funcionamiento e implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Senasica con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología, Contaduría, Ingeniería, Derecho y Administración.		
	Laborales:	Experiencia mínima de seis años en alguna de las siguientes áreas: Economía General, Administración Pública, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización y Dirección de empresas, Contabilidad, o Derecho y Legislación Nacionales.		
	Técnicos:	Recursos Humanos-Selección e ingreso, Recursos Humanos-Profesionalización y desarrollo, Nociones Generales de Administración Pública Federal.		
	Capacidades Gerenciales:	Liderazgo y Visión Estratégica		

	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Sin problemas de horario y disponibilidad para viajar.		
Nombre de la plaza	Subdirector de Area Cons.			962
Identificación	Subdirector de Recursos Materiales			
Nivel administrativo	NA1		Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,254		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales			
Funciones principales	1. Verificar que la formalización de los contratos de servicios cumplan con el marco normativo así como que se realicen de acuerdo a las necesidades del servicio para dar cumplimiento a los objetivos del Senasica. 2. Coordinar la contratación de los servicios básicos para cubrir las necesidades de operación de las principales unidades del Senasica. 3. Supervisar y participar en la elaboración de las bases de los procesos de la licitación pública para la contratación de los servicios programados durante el ejercicio fiscal correspondiente. 4. Supervisar la elaboración de la documentación para el registro de cartera, oficios de inversión, liberación y procedimientos derivados de los procesos de prestación de servicios para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Senasica. 5. Supervisar el cumplimiento de los servicios de mantenimiento de inmuebles desde la formalización de los contratos hasta la conclusión de los trabajos efectuados. 6. Integrar y coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para llevar a cabo los procedimientos de contratación de servicios acorde a las necesidades y disposiciones financieras disponibles.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía e Ingeniería.		
	Laborales:	Experiencia mínima de cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.		
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Ley General de Bienes Nacionales. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. Manual de Normas Presupuestarias Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 134. Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).		
	Idiomas:	No necesario.		
	Otros:			

Bases**Primera:
Requisitos de
participación**

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Segunda:
Documentación
requerida**

2. Los aspirantes deberán presentar:
Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.
Solicitud de empleo con fotografía.
Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Cédula Profesional.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Clave Unica de Registro de Población.
6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema.
7. Comprobante de domicilio
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.
10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

**Tercera:
Registro de
candidatos**

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx.

**Cuarta:
Etapas del
concurso**

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Periodo
Publicación de Convocatoria:	20/12/2006
Registro de Aspirantes:	Del 20/12/2006 al 10/01/2007
Publicación de Folios	11/01/2007
*Evaluación Técnica	15 al 19/01/2007
*Evaluación de Capacidades Gerenciales	22 al 29 /01/2007
*Presentación de Documentos	A partir del 1/02/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 1/02/2007
*Publicación de la Resolución	A partir del 1/02/2007
*Ingreso	16/02/2007

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de TrabajaEn, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.

Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la Sagarpa en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00 Ext. 21052 y el correo electrónico spc@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489 piso 15 de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 horas.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.